



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN
DERECHO**

**Derecho al medio ambiente sano y su incidencia en el derecho de
futuras generaciones, Del Santa – 2019**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Doctora en Derecho**

AUTORA:

Ms. Chacón Puertas, Tania Bibiana (ORCID: 0000-0002-0413-1556)

ASESOR:

Dr. Aguirre Bazán, Luis Alberto (ORCID: 0000-0002-5642-1213)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales

TRUJILLO – PERÚ

2020

Dedicatoria

A mi madre que ha sabido encaminarme para superarme y me ha acompañado en cada paso de mi vida, demostrándome siempre su constante amor y ser mi ejemplo de vida. Gracias por ser como es, porque su sola presencia me da fortaleza y ganas de salir adelante.

Agradecimiento

A Dios todo poderoso por mantenerme saludable y permitirme culminar el presente trabajo de investigación. A mi docente de doctorado, el Dr. Luis Alberto Aguirre Bazán, por su apoyo de constante asesoramiento y guía en la elaboración de la presente tesis.

La Autora

Índice de contenidos

	Pág.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	9
III. METODOLOGÍA	22
4.1. Tipo y diseño de Investigación.....	22
4.1.1. Tipo de investigación	22
4.1.2. Diseño de investigación	23
4.2. Variables y Operacionalización.....	24
4.2.1. Variables.....	24
4.2.2. Operacionalización de variables	24
4.3. Población, muestra y muestreo.....	24
4.3.1. Población	24
4.3.2. Muestra.....	25
4.3.3. Muestreo.....	25
4.3.4. Unidad de análisis.....	25
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25
4.4.1. Técnicas.....	25
4.4.2. Instrumentos	26
4.4.3. Validez	27
4.4.4. Confiabilidad	27
4.5. Procedimiento.....	28
4.6. Método de análisis de datos	29
4.6.1. Estadística descriptiva	29
4.6.2. Estadística inferencial	29

4.7. Aspectos éticos.....	30
IV. RESULTADOS.....	31
4.1. Descripción de resultados.....	31
4.2. Contratación de hipótesis.....	37
4.2.1. Contratación de hipótesis general.....	38
4.2.2. Prueba de las hipótesis específicas.....	39
4.3. Regresión lineal de las variables: Derecho al medio ambiente sano y el derecho de futuras generaciones Del Santa – 2019.....	49
4.4. Información cualitativa obtenida del grupo focal.....	50
V. DISCUSIÓN.....	57
VI. CONCLUSIONES.....	70
VII. RECOMENDACIONES.....	74
VIII. PROPUESTA.....	75
REFERENCIAS.....	82
ANEXOS.....	88
ANEXO 1. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	89
ANEXO 2. MATRIZ DE PUNTUACIONES DE LA VARIABLE DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO.....	92
ANEXO 3. MATRIZ DE PUNTUACIONES DE LA VARIABLE DERECHO DE FUTURAS GENERACIONES.....	94
ANEXO 4. FICHA RESUMEN DE LOS EXPERTOS VALIDADOS DE LA VARIABLE DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO.....	95
ANEXO 5. FICHA RESUMEN DE LOS EXPERTOS VALIDADOS DE LA VARIABLE DERECHO DE FUTURAS GENERACIONES.....	97
ANEXO 6. CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS Y DIMENSIONES DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO.....	99
ANEXO 7. CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS Y DIMENSIONES DE LA VARIABLE DEPENDIENTE DERECHO DE FUTURAS GENERACIONES.....	102
ANEXO 8. FICHA TÉCNICA DEL INSTRUMENTO DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO.....	104
ANEXO 9. FICHA TÉCNICA DEL INSTRUMENTO DERECHO DE FUTURAS GENERACIONES.....	107
ANEXO 10. INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN - A.....	110

ANEXO 11. INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN - B	114
ANEXO 12. INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN - C	117
ANEXO 13. MATRIZ DE TRIANGULACIÓN - MAGISTRADOS	120
ANEXO 14. MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL INFORME DE TESIS	132

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Comparación de los porcentajes hallados del derecho al medio ambiente sano y el derecho de futuras generaciones, Del Santa - 2019.	31
Tabla 2: Diferenciación de los valores alcanzados en las dimensiones de la variable derecho al medio ambiente sano, Del Santa - 2019.....	33
Tabla 3: Diferenciación de los puntajes logrados en los niveles de las dimensiones de la variable derecho de futuras generaciones, Del Santa - 2019.	35
Tabla 4: Prueba de Shapiro Wilk de los puntajes sobre la variable Derecho al medio ambiente sano y la variable Derecho de futuras generaciones y sus dimensiones, Del Santa - 2019.....	37
Tabla 5: Tabla de contingencia del derecho al medio ambiente sano en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.....	38
Tabla 6: Tabla de contingencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a hecho ambiental en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.	39
Tabla 7: Tabla de contingencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a la persona en el medio ambiente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.	40
Tabla 8: Tabla de contingencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto al desarrollo económico en el medio ambiente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.	41
Tabla 9: Tabla de contingencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a la normativización del derecho al medio ambiente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.	42

Tabla 10: Tabla de contingencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto al derecho del estado social y democrático en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.	43
Tabla 11: Tabla de contingencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a justicia ambiental en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.	44
Tabla 12: Tabla de contingencia del derecho al medio ambiente sano en el derecho de futuras generaciones, en cuanto al derecho fundamental del medio ambiente, Del Santa – 2019.	45
Tabla 13: Tabla de contingencia del derecho al medio ambiente sano en el derecho de futuras generaciones, en cuanto al medio ambiente ecológicamente equilibrado, Del Santa – 2019	46
Tabla 14: Tabla de contingencia del derecho al medio ambiente sano en el derecho de futuras generaciones, en cuanto a futuras generaciones, Del Santa – 2019.	47
Tabla 15: Resumen de las pruebas de hipótesis de las variables derecho al medio ambiente sano y derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. .	48

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1: Porcentajes del derecho al medio ambiente sano y el derecho de futuras generaciones, Del Santa - 2019.	32
Figura 2: Porcentajes obtenidos de los niveles de las dimensiones de la variable derecho al medio ambiente sano, Del Santa -2019.....	34
Figura 3: Porcentajes obtenidos de los niveles de las dimensiones de la variable derecho de futuras generaciones, Del Santa -2019.	36
Figura 4: Diagrama de puntos, relación funcional y coeficiente de determinación	49

Resumen

El objetivo de la investigación fue determinar de qué manera el derecho al medio ambiente sano incide en el derecho de futuras generaciones, Del Santa - 2019. El tipo de estudio fue mixto no experimental, diseño de estudio correlacional causal transversal y el método de investigación fue el hermenéutico jurídico, la muestra estuvo conformada por 30 Abogados litigantes, y 05 magistrados del área civil de la Corte Superior de Justicia del Santa. Se utilizaron la técnica de la encuesta y entrevista con dos cuestionarios tipo escala Likert y una guía de entrevista, se realizó la prueba de confiabilidad de Alfa de Cronbach y la validación por expertos; se hizo la contrastación de las hipótesis a través del software SPSS versión 25.

Se concluyó que los niveles del derecho al medio ambiente sano es regular con 50% y del derecho de futuras generaciones es regular con 56,7%; se comprobó que el derecho al medio ambiente sano incide muy significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa - 2019, en mérito a la prueba Tau-b de Kendall = 0,592 y el coeficiente de Rho de Spearman = 0.583, con nivel de significancia $p < 1\%$; en consecuencia, se acepta la hipótesis de investigación.

Palabras clave: Medio Ambiente Sano, Derecho Fundamental, Futuras Generaciones

Abstract

The objective of the research was to determine how the right to a healthy environment affects the right of future generations, Del Santa - 2019. The type of study was mixed, not experimental, design of a cross-causal correlational study, and the research method was the legal hermeneutic, the sample was 30 participants. The survey and interview technique were used with two Likert scale questionnaires and an interview guide, the Cronbach's alpha reliability test and expert validation were performed; The hypotheses were tested using the SPSS version 25 software.

It was concluded that the levels of the right to a healthy environment is regular with 50% and the right of future generations is regular with 56.7%; it was found that the right to a healthy environment has a very significant impact on the right of future generations, Del Santa - 2019, in merit to Kendall's Tau-b test = 0.592 and Spearman's Rho coefficient = 0.583, with a level of significance $p < 1\%$; consequently, the research hypothesis is accepted.

Keywords: Healthy Environment, Fundamental Law, Future Generations.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación se realiza a consecuencia de evidenciar que en la Provincia Del Santa - Chimbote, existen daños que se provocan al medio ambiente, entre ellos la explotación indiscriminada de los recursos naturales como los minerales, los residuos de las empresas pesqueras que producen harina de pescado y conservas, las aguas residuales de Sedachimbote, que hasta a la fecha no cuenta con una planta de tratamiento, y la basura doméstica arrojado por los mismos pobladores, cuyos deshechos son arrojados al mar, en especial en la zona costera de la Bahía de Ferrol de Chimbote, convirtiéndose en una isla de contaminantes alterando la biodiversidad marina; puesto, que no solo contaminan el medio ambiente, sino también afectan a los elementos bióticos de flora y fauna; originando ello un ambiente no saludable para la toda la colectividad, así como, imposibilitaría en el futuro la supervivencia, transformación y desarrollo de los humanos y demás seres vivos. Así que, cobra mucha relevancia en hacer el estudio para poder diseñar las estrategias y mejorar la normatividad para orientar a los cambios radicales sobre protección ambiental, porque después podría ser muy difícil revertir el cambio climático si no cambia esta realidad de afectación del entorno ambiental, y la habitabilidad de los futuros seres humanos se verá afectada de forma directa. Por otro lado, el Estado no cuenta con una estrategia para enfrentar los problemas ambientales, no está atacando el problema de manera integral, porque no hay una política que apunte a solucionar los problemas que existen sobre el tema en cuestión.

Por otra parte, la legislación es flexible y pasiva frente a los daños que se cometen contra el medio ambiente, como bien se le suele llamar son en realidad *letra muerta*. Ahora bien, si el Estado a través de sus funcionarios no tienen la voluntad política de ejecutar medidas de protección efectiva al medio ambiente (desde la legislación hasta la administración de justicia), no obstante, a que en Chimbote existe una Fiscalía Especializada de Medio Ambiente, cuya función es prevenir y formular acusación contra los sujetos activos que lesionen el bien jurídico tutelado, pero aún, no se ha creado un Juzgado Especializado que atienda controversias relativas a la contaminación del ambiente. Cabe resaltar que, para la cristalización de la tutela

efectiva en derechos ambientales, se necesita de las capacidades cognitivas de los magistrados y fiscales en temas ambientales.

A la profunda crisis de legitimidad que adolece la administración de justicia, se le adiciona los graves cuestionamientos de sus decisiones viciados por la corrupción e imparcialidad, también, las serias deficiencias en toda su estructura orgánica. No obstante, la legislación sobre temas ambientales irrisoria con una fuerte injerencia de diversas áreas del Estado que no siguen y no van al compás de la protección del medio ambiente, sino al ritmo de sus intereses privados. Por ello, el anhelado derecho de acceso a la justicia ambiental exige superar ciertas barreras que permita la cristalización de la tutela jurisdiccional efectiva. Empero, a pesar de los esfuerzos de nuestra legislación como el derecho comparado, solo se logró conceptualizar el derecho a acceder a la justicia ambiental; pero no se materializa en los términos que requiere la complejidad del derecho a un ambiente sano y en equilibrio. (Brack, 2018)

Esta problemática medioambiental tendría que ser tratada por juristas especializados, para propiciar un marco teórico capaz de delimitar cuál sería el bien jurídico protegido, así como las conductas del sujeto activo en detrimento de la estabilidad de la naturaleza (Medina, Torres y Medina, 2018). Entender la relevancia de los intereses ambientales, es tan difícil para la mayoría, ello en mérito aparentemente a que el tema ambiental les resulta confuso, impreciso y difuso. Por ello, se afirma que la incertidumbre representa al conjunto de los intereses ambientales. (Priori, 1997)

El derecho a un medio ambiente sano y equilibrado es colectivo, pues, origina alguna confusión sobre el titular de este derecho, empero, es el derecho de todos, porque protege al hombre, a la naturaleza en general, cuya afectación lesiona las condiciones de vida de todo ser vivo. Efectivamente, se considera, como un patrimonio de la humanidad al ambiente, los individuos como miembros de una colectividad, adquieren los derechos para reclamar su protección, por ello, la dicotomía de quiénes son los titulares de ese derecho, los individuos o la colectividad, en puridad resulta que son todos, es decir, toda la colectividad.

Cabe precisar que, proteger, preservar y mejorar el medio ambiente, es básico para el aseguramiento de una vida con dignidad y, además, garantizar la existencia de la futura generación, haciendo la fomentación de una correcta correlación entre la dualidad *hombre-naturaleza*, por tanto, los derechos de la humanidad a un medio ambiente saludable, como derecho *trans-generacional*. En ese contexto, tanto la presente como las futuras generaciones tienen la obligación de garantizar su conservación, siendo competente tanto el Estado como la comunidad en su conjunto por ser ésta la benefactora principal, esto se le conoce como una obligación solidaria. (Contreras, 2017)

Los derechos de la humanidad a un medio ambiente saludable, se origina por los graves problemas que surgen del avance científico y tecnológico que están degradando la condición de vida de las personas, alteran el ecosistema y ocasionan un cambio climático drástico; su propósito es la garantización de una vida digna desde una perfecta equilibrada relación hombre-naturaleza. En efecto, hoy es un derecho individual, del que les asiste a los privados y que no puede, ni debe ser prohibido por las autoridades del gobierno, es decir, es un derecho inalienable que debe estar en la protección de los actores de la administración de justicia, por su vinculante acción de efectivo goce de otros derechos que se interrelacionan. (Contreras, 2017)

El problema de la contaminación del medio ambiente, es la explotación desproporcionada de los recursos naturales, escenario que, dificulta la posibilidad de gestionar la cautela del medio natural y su disfrute de estas y las futuras generaciones. En ese razonamiento, el Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, estableció el derecho de las futuras generaciones a un planeta sostenible y del mismo modo, el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Consiguientemente, existen sólidos argumentos para exigir el respecto a los derechos de la generación presente como un todo frente al patrimonio natural. (Azqueta, 2015)

Los riesgos que genera la actividad industrial, trajo consigo el aumento de la conciencia social respecto a imperiosa necesidad de un medio ambiente adecuado (Carmona, 2003). El artículo 37º de la Carta de Derechos Fundamentales de la

Unión Europea, prevé la protección del medio ambiente (mandato dirigido a las autoridades públicas europeas y nacionales). Asimismo, hoy en día existe instrumentos internacionales y regionales que establecen estrecha vinculación entre los derechos humanos y el medio ambiente. Consecuentemente, es relevante tener presente que la existencia y supervivencia de la humanidad estriba y depende en gran medida del medio ambiente; por lo que, es imperante mejorar la implementación de una justicia ambiental más eficiente y sostenible. (Martínez, 2019)

El carácter difuso de los derechos ambientales, limita la eficacia de tutela jurisdiccional efectiva, pues no se obtendrá una respuesta jurisdiccional contundente a favor del medio ambiente, pues si no existen las herramientas legales desde un plano constitucional como derecho fundamental, poco o nada se puede hacer, a ello, se adiciona el razonamiento individual que ejerce el juzgador. (Priori, 1997)

Es vital para la sobrevivencia de los humanos hoy presentes y de los futuros, así como, de todas las formas de vida en el planeta, que se proteja el medio ambiente sano en conexión con todos los seres vivientes, desde una concepción constitucional como derecho fundamental. Por tanto, es impostergable la implementación de las políticas públicas para su protección, custodia y conservación. Siendo urgente promover acciones ambientales conjuntas con el propósito de detener la contaminación y prevenir efectos destructivos colaterales. Téngase presente, que la crisis ambiental en el mundo no puede ser combatida, solo con una legislación constitucional adecuada (Fuentes y Bayas, 2017) sino que, además se requiere de la atención inmediata de los magistrados al momento de resolver las pretensiones ambientales en aras de una tutela jurisdiccional efectiva.

En ese contexto, se formuló como problema general: ¿De qué manera el derecho al medio ambiente sano incide en el derecho de futuras generaciones, Del Santa - 2019?

Así, se formularon los problemas específicos siguientes:

P1: ¿Cuál es el nivel de avance del derecho al medio ambiente sano, Del Santa – 2019?. P2: ¿Cuál es el nivel de avance del derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019?. P3: ¿Cuál es la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a hecho ambiental en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019?. P4: ¿Cuál es la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a la persona en el medio ambiente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019?. P5: ¿Cuál es la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto al desarrollo económico en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019?. P6: ¿Cuál es la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a la normativización del derecho al medio ambiente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019?. P7: ¿Cuál es la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto al derecho del estado social y democrático en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019?. P8: ¿Cuál es la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a justicia ambiental en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019?. P9: ¿Cuál es la incidencia del derecho al medio ambiente sano en el derecho de futuras generaciones en cuanto al derecho fundamental del medio ambiente, Del Santa – 2019?. P10: ¿Cuál es la incidencia del derecho al medio ambiente sano en el derecho de futuras generaciones en cuanto al medio ambiente ecológicamente equilibrado, Del Santa – 2019?. P11: ¿Cuál es la incidencia del derecho al medio ambiente sano en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019?. P12: ¿Cuáles son las causas de la ineficacia del derecho al medio ambiente sano, Del Santa – 2019?. P13: ¿Cuáles son las razones por la cual se alteran los ecosistemas provocando el cambio climático, que impide garantizar una vida digna, poniendo en peligro el derecho de las futuras generaciones?. P14: ¿Cuáles son los requisitos para cristalizar el desarrollo económico, social y cultural de las futuras generaciones?.

La investigación se justificaría en el criterio de su implicancia práctica, en mérito a las dificultades que existe hoy en día para cautelar de manera eficiente el medio ambiente, por ello, resulta imperante abordar el cómo proteger el medio ambiente desde la óptica del derecho fundamental, es decir analizar las modificaciones del numeral 22 del artículo 2°, los artículos 66°, 67°, 68° de la Constitución, y se podrá implementar mecanismos más eficaces para su protección y conservación. En tal

sentido, una vez abordado por los derechos fundamentales, se podrá válidamente formular la misma protección para la futura generación, ellos también tienen el derecho a disfrutar de los recursos que brinda nuestra naturaleza, tienen derecho al disfrute de un ambiente sano y equilibrado, con la misma calidad en cuanto al uso del agua, la tierra, el aire, el mar y todo ser vivo que habitan en el planeta.

Por la relevancia social, el estudio se justifica con la implementación de la modificatorias de los derechos fundamentales para abordar el cambio en la política económica, en especial en la industria, en la minería que depreda y extingue los recursos naturales, peor aún, lo contamina de tal forma que afecta gravemente la salud y vida de los humanos, cuyo ejemplo más cercano es lo ocurrido con los pobladores de Cerro de Pasco.

El valor teórico, se justifica porque la crisis ambiental no sólo requiere de la actuación conjunta de todas las ciencias y disciplinas que existe para superar la degradación del medio ambiente, sino a ello, se le adiciona la necesidad de implementar mecanismos legales que materialicen la eficacia de cautela de derechos ambientales, y estos deben ser considerados como derechos fundamentales, solo así, tendrá el rigor que permita salvaguardar el medio ambiente, más aún, si se tiene en cuenta que estos mismos derechos también deben disfrutar las futuras generaciones, en las mismas o mejores condiciones que nosotros disfrutamos de los recursos naturales.

Por su conveniencia, se justifica que el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y equilibrado, debe revestir de todo un cuerpo normativo constitucional protegido por el Estado, para generar las condiciones de cuidado y conservación del medio ambiente.

Para dar cumplimiento a la investigación, se tuvo como objetivo general: Determinar la incidencia del derecho al medio ambiente sano en el derecho de futuras generaciones, Del Santa - 2019. Asimismo, como objetivos específicos se planteó:

O₁: Precisar el nivel de avance del derecho al medio ambiente sano, Del Santa – 2019. O₂: Precisar el nivel de avance del derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. O₃: Determinar la incidencia del derecho al medio ambiente sano en

cuanto a hecho ambiental en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. O₄: Determinar la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a la persona en el medio ambiente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. O₅: Determinar la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto al desarrollo económico en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. O₆: Determinar la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a la normativización del derecho al medio ambiente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. O₇: Determinar la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto al derecho del estado social y democrático en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. O₈: Determinar la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a justicia ambiental en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. O₉: Determinar la incidencia del derecho al medio ambiente sano en el derecho de futuras generaciones en cuanto al derecho fundamental del medio ambiente, Del Santa – 2019. O₁₀: Determinar la incidencia del derecho al medio ambiente sano en el derecho de futuras generaciones en cuanto al medio ambiente ecológicamente equilibrado, Del Santa – 2019. O₁₁: Determinar la incidencia del derecho al medio ambiente sano en el derecho de futuras generaciones en cuanto a futuras generaciones, Del Santa – 2019.

Objetivos específicos cualitativos: O₁₂: Develar las causas de la ineficacia del derecho al medio ambiente sano, Del Santa – 2019. O₁₃: Develar las razones por la cual se alteran los ecosistemas provocando el cambio climático, que impide garantizar una vida digna, poniendo en peligro el derecho de las futuras generaciones. O₁₄: Develar los requisitos para cristalizar el desarrollo económico, social y cultural de las futuras generaciones.

En este orden de ideas, se propuso como hipótesis general, H_i: El derecho al medio ambiente sano incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa - 2019. Del mismo modo, las hipótesis específicas, es como sigue: H₁: Derecho al medio ambiente sano en cuanto a hecho ambiental incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. H₂: Derecho al medio ambiente sano en cuanto a la persona en el medio ambiente incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.

H₃: Derecho al medio ambiente sano en cuanto al desarrollo económico incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. H₄: Derecho al medio ambiente sano en cuanto a la normativización del derecho al medio ambiente incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. H₅: Derecho al medio ambiente sano en cuanto al derecho del estado social y democrático incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. H₆: Derecho al medio ambiente sano en cuanto a justicia ambiental incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. H₇: El derecho al medio ambiente sano incide significativamente en el derecho de futuras generaciones en cuanto al derecho fundamental del medio ambiente, Del Santa - 2019. H₈: El derecho al medio ambiente sano incide significativamente en el derecho de futuras generaciones en cuanto al medio ambiente ecológicamente equilibrado, Del Santa - 2019. H₉: El derecho al medio ambiente sano incide significativamente en el derecho de futuras generaciones en cuanto a futuras generaciones, Del Santa – 2019.

II. MARCO TEÓRICO

El presente trabajo de investigación, se pudo citar algunas tesis que están relacionados con el tema investigado. A nivel internacional, se tiene:

Nuria (2018), en su artículo: *Algunas propuestas prospectivas de las políticas públicas: su proyección en los intereses de las generaciones futuras*. Infiere que las propuestas diseñadas por varios expertos, es con el enfoque a minimizar la problemática en corto plazo político y las inconsistencias temporales, de tal forma que el interés de la generación futura sea parte de políticas públicas a largo plazo, y considerar fundamentalmente la decisión de la generación actual porque afectaría a la generación futura, son requisitos básicos para asegurar los progresos de la vida humana enmarcado en el principio de sostenibilidad.

López (2014). En su artículo: *Generaciones futuras y personalidad jurídica*. Universidad La Sabana, Colombia. Infiere que en el artículo 3 la ley 99 de 1993, tratan a la generación futura como personas con sus derechos y obligaciones, ya que de acuerdo a la normatividad colombiana y la mayor parte de convenios internacionales están enfocados y ratificados ambientalmente por esta nación, las generaciones futuras tienen los derechos de tener de la presente generación el recurso natural, así como, el medio ambiente con las exigencias mínimas para que puedan realizar la satisfacción de sus necesidades para poder vivir saludablemente.

González (2018). Tesis doctoral: *Las Ejecuciones de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: caso de México y el derecho a un medio ambiente sano*. Asevera, la funesta realidad de nuestro planeta, orilla a reflexionar sobre el efectivo cuidado de nuestros recursos naturales, pues su afectación es muy grave, por ello, es imprescindible la adopción de procedimientos eficaces para la ejecución de las resoluciones que permitan amparar, salvaguardar los derechos ambientales y la conservación de los recursos naturales.

Salazar (2018). Tesis de doctorado. *El Acceso a la Justicia Ambiental a partir del Convenio de Aarhus (Propuestas para un Acceso Efectivo a la Justicia en Conflictos Ambientales)*, en la que hace un análisis de las barreras importantes producidas en

la práctica de los Tribunales y de los retos que representa una real tutela judicial efectiva de los intereses ambientales, y aporta una lista de propuestas provenientes mayormente del Derecho Comparado que pueden constituirse en reglas de lege ferenda.

Corvalán (2017) en su tesis de título: *El derecho al medio ambiente sano a la luz del derecho internacional de los derechos humanos. Una propuesta para la discusión constitucional*, concluye que, es relevante destacar la evolución y fortalecimiento del derecho esencial a un medio ambiente saludable, asimismo, deben ser incorporados en textos constitucionales (reforma del 2005). También se destaca el amplio reconocimiento de tal condición en varias constituciones en los países de la región y Europa, en efecto, los instrumentos internacionales, impulsan la inserción constitucional de este nuevo derecho fundamental.

Espinosa (2015). Tesis doctoral: *Derechos humanos y medio ambiente: el papel de los sistemas europeo e interamericano*, sostiene, el derecho internacional del medio ambiente (DIMA), cobra mayor fuerza con los años y dan dura batalla a la dificultad que implica salvaguardar el medio ambiente y desde una perspectiva de derechos humanos, ello ha sido posible a través de los instrumentos normativos de cautela de la ecología. Cuyos principios rectores, son las condiciones ambientales óptimas, la integración de los derechos humanos; siendo deber del Estado implementar políticas preventivas y de proyección del medio ambiente. Todo ello, se materializa en la codificación del medio ambiente sano como un derecho fundamental.

Soler (2016). Tesis de doctorado: *La configuración constitucional del medio ambiente como derecho*. Sostiene, el derecho a un ambiente apropiado de la persona siempre está vinculado con otros derechos, como la libertad de residencia, propiedad, y salud, donde son influenciados por el medio ambiente. La defensa del medio ambiente importa una apropiada calidad de vida. Por tanto, es imperante reforzar la eficacia de las instituciones judiciales, para dotarles de instrumentos jurídicos formales y materiales para el cumplimiento de las metas y propósitos determinados por la normatividad, en garantía de la tutela eficaz relacionado al derecho ambiental.

A nivel nacional, tenemos:

Cuentas (2019). Tesis de maestría: *Efectos de la deforestación en los bosques y comunidades campesinas de Lambayeque en el contexto del cambio climático*, sostiene que, la deforestación constituye un problema a nivel mundial, siendo las modificaciones de uso de suelo uno de los más importantes que contribuyen a esta, cuya pérdida contribuye a intensificar otro problema global, como es el cambio climático.

Denos (2019). Tesis de maestría: *Impacto de la responsabilidad social empresarial del sector minero ante el derecho a un ambiente sano, Arequipa 2017*, refiere, las empresas del sector minero son los que más lesionan los derechos al medio ambiente saludable, pues bien, continúan contaminando, desforestando, también mantienen sanciones por incumplir normas ambientales, a pesar de tener un compromiso de responsabilidad social que los obliga a adoptar medidas de cuidado y conservación del medio ambiente.

Villena (2019). Tesis de maestría: *Daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018*. Universidad César Vallejo, Perú, enfatiza, los graves daños que sufre el medio ambiente, tienen vinculación directa con la lesión que se genera al derecho esencial a vivir en un entorno saludable, adecuado y en equilibrio, sólo bajo esas condiciones se podrá tener una vida en condiciones saludables, donde no esté en peligro su salud, ni mucho menos su vida.

Cabana (2017). Tesis de maestría: *Conciencia ambiental, valores y ecoeficiencia en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente. Lima Cercado. 2016*, asevera, en tanto esta conciencia de las personas sea fuerte, tendrá incidencia significativa en el ecosistema, más aún, si se tiene como norte la dimensión y grandes beneficios que genera la energía de la ecoeficiencia, pues, estos inciden directamente en el medio ambiente.

Canal (2017). Tesis doctoral: *El derecho ambiental en el sistema democrático peruano*, refiere, el Estado en varias ocasiones entra en contradicción por los conflictos de intereses que están en juego, por un lado, procura que las

disposiciones normativas estén en plena armonía con los tratados internacionales y por el otro, se vuelve en promotor de inversiones privadas, que vulneran la existencia de las poblaciones locales y el medio ambiente. Empero, existe una gran ausencia de responsabilidad social y ambiental de las empresas, y limitada regulación ambiental.

Hilario (2017). Tesis doctoral: *Emisiones contaminantes de vehículos del Distrito de Huancayo*, concluye, que la polución del aire una problemática mayor en las ciudades, ya que las sustancias contienen diversos gases y materia particulada, que se encuentran suspendidas en el aire. La contaminación ambiental afecta la calidad del ambiente de nuestro entorno, poniendo en peligro la salud y bienestar de los humanos y de todo ser viviente.

Las teorías que sustentan a la variable variable derecho al medio ambiente sano, está dada por, Ochoa (2014), las cuales son las teorías divergentes: antropocéntrica y ecocéntrica. En virtud de la primera, se orienta a creer que la humanidad son seres superiores frente a los demás de la naturaleza, dicho así, concluye que el ser humano es el legítimo propietario de aquella y, por tanto, podrá usarla para sus objetivos, en consecuencia, la naturaleza tiene valores por sus contribuciones a la calidad de la vida humana, dando satisfacción a su necesidad física y material; contrariamente, la segunda teoría, menciona que la naturaleza tiene valores inherentes, con independencia de que si le es útil o no a los seres humanos; es decir el ecocéntrico valora a la naturaleza por sí misma.

El Derecho siempre ha estado interviniendo en las implicancias de ambas teorías, con la finalidad de la preservación del medioambiente.

Antes de desarrollar las dimensiones de las variables, resulta necesario dar una definición de lo que son los derechos fundamentales, la que debe ser entendido como aquellos que son esenciales e inherentes al ser humano, debido a su dignidad, cuya defensa es primordial para el Estado.

La variable independiente, se basa en el sustento de seis dimensiones, las cuales son:

El hecho ambiental, son las situaciones o comportamientos que emergen de la propia naturaleza o de la mano del hombre, que tiene repercusión en el medio ambiente, ya sea el cambio climático, la inestabilidad de los ecosistemas, el descongelamiento, la depredación de los árboles y los recursos naturales, la contaminación, y otros que repercute (por lo general) negativamente en el medio ambiente y ecosistema equilibrado. En efecto, el discurso de políticas medio ambientales, es el inicio de otorgarle el verdadero valor de la naturaleza y sus recursos, que, sin ella la propia humanidad peligraría su existencia. (Soler, 2016) Asimismo, el objeto del entorno ambiental, se entiende como los eventos físicos circunscrito a todo ser vivo, ya sea como un cúmulo de episodios físicos, culturales, sociales, económicos, etc., que tienen repercusión no sólo en la naturaleza sino también, en la propia humanidad, pues muchas veces es el hombre quien propicia tal episodio. (Soler, 2016)

Los derechos y libertades, siempre son afectados por el impacto económico, social y ambiental, pues en ellos, se materializa derechos como la vida, salud, alimentación, agua y saneamiento. Se adiciona, el derecho fundamental a un medio ambiente saludable y equilibrado, ya que se trata de bien un común. (Borrás, 2014)

Es necesario conocer más del medio ambiente, y éste comprende el espacio donde se desarrolla la vida, esto es la ecósfera o también se le conoce como la biosfera, esta concepción no se limita al espacio. Por otra parte, el equilibrio del medio ambiente se perturba con la pérdida de cualquier especie sea animal o vegetal, pues, esto afecta el sistema ecológico, aquí todos son importantes desde el ser más diminuto hasta el más grande, solo así podrán mantener el equilibrio ecológico, porque todos son necesarios e importantes dentro del sistema ecológico. En ese sentido, la interacción ecológica es el sustento de la ecología, la que siempre estriba en la interacción de los diferentes sistemas vida ecológica, entre los seres vivos y su entorno. (Soler, 2016)

Se debe destacar que los ecosistemas, necesariamente requieren un alto de estabilidad para conceder al medio ambiente la salvaguarda de la biodiversidad, representada por la pomposa variedad de seres vivos que existen en el planeta, organizados en tres factores, el genético, especies y ecosistemas. Según la

Convención de Río de Janeiro (1992), la noción biodiversidad, estriba en la *variabilidad de los organismos de cualquier origen*, que mantienen la relación hombre-naturaleza.

Otra de las dimensiones es la persona en el medio ambiente, e implica que todos los seres vivos de la tierra, necesitan de un medio adecuado que propicie su existencia. A través del medio ambiente las personas viven, desarrollan su personalidad, se materializa los derechos y obligaciones, en relación al entorno en el que vive. En el decurso de la relación persona-naturaleza, se efectúa ciertas alteraciones que pueden ser positivas o negativas, pero también, ambos pueden ser víctimas del cambio que se produce. Cabe precisar, que esa relación humano-ambiente, no todo es negativo, pues en ella, emerge la creación, comunicación, producción de obras de arte, música, literatura, construcción de caminos, ciudades, casas, herramientas, etc., es decir, todo lo que el hombre produce, es gracias a la materia prima que nos regala la madre naturaleza. Además, la biomasa se desarrolla por todas estas estructuras, que hacen de la vida del hombre mucho más cómoda y conectan la generación con otra, facilitándoles una específica vida de calidad. (Soler, 2016)

La influencia que ejerce el medio ambiente en la composición del modelo social, se materializa en la cultura, que siempre evoluciona. En efecto, el acceso a los recursos, el clima y demás ingredientes ambientales, aportan en el asentamiento de personas, de ahí surge sus formas de relacionarse, hábitos de convivencia y costumbres. El elemento fundamental, que siempre estuvo en todas las civilizaciones que dejaron huella, es el agua, pues sin ese recurso no sería posible establecer centros urbanos, es decir, se establece civilizaciones alrededor de ríos, lagos. También otro elemento vendría a ser el clima, pues con ella se facilita la intercomunicación, generando ciertas formas de convivencia y hospitalidad, producción agrícola y ganadera, adaptándose en las situaciones meteorológicas. (Soler, 2016)

Con la llegada de la Revolución Industrial, las causas que generaban alteración del clima, fueron poco a poco desplazados por la mano del hombre, en principio con el consumo excesivo de energía, luego las actividades humanas generaron este grave

problema del cambio climático, considerado como uno de los principales problemas del planeta, del cual, a la fecha no existe consenso en brindar una solución global.

La mano del hombre ha sido determinante, para la extinción de muchos seres vivos y el grave deterioro que sigue sufriendo el planeta, de ahí estriba la urgencia de su protección, pues a causa de ello, el calentamiento global es una realidad, debido a muchos factores como la ruptura del equilibrio del ecosistema, la depredación de los recursos naturales, la contaminación, los gases del efecto invernadero, entre otros.

Otra dimensión es el desarrollo económico, el cual garantiza la satisfacción de muchas necesidades, ello no es, del todo vital si no se cuenta con un medio ambiente adecuado para permitir una vida con dignidad en las personas. Las políticas económicas ambientales, deben armonizar el crecimiento económico, con el equilibrio del medio ambiente, sin depredar o agotar los recursos naturales, mucho menos deteriorar el medio ambiente, ya que también, les pertenece a las futuras a las generaciones. En tal sentido, la conservación del medio ambiente sano y equilibrado, representa un tema de interés general, por su propia naturaleza constitucional, lo que algunos llaman la constitución ecológica (Rivas, 2015).

Se hace necesario abarcar el tema de la contaminación, por lo general (casi siempre), las actividades industriales tienen secuelas negativas en el medio ambiente, es decir, lo contaminan, alteran y dañan la pureza del ambiente natural, que incluso en algunos casos el daño es irremediable. En consecuencia, la contaminación produce serios riesgos en la salud de los humanos, por dañar esa pureza del aire, agua, suelo, en sí todo el sistema ecológico. Sin embargo, existen situaciones donde la propia naturaleza neutraliza la actividad del hombre para equilibrar el sistema ecológico, ello se produce a través de la presión atmosférica, la temperatura, desastres naturales y otros. Esta es una buena razón, para establecer límites a las acciones del hombre y orillarlas al equilibrio armónico hombre-naturaleza.

Aún se mantiene la discusión de la relación entre la salud - medio ambiente; pues este cuestionamiento ignora que la cuarta parte de las enfermedades, tienen sus orígenes medioambientales. Es ahí, donde el Estado a través de políticas públicas

sanitarias, debe controlar la contaminación generada por el mismo hombre, ello implica identificar el origen y mecanismos de control. En tal sentido, resulta imperante que la legislación esté en plena sintonía con la salud ambiental; en efecto, la salud pública no solo aborda los temas ambientales (recursos naturales), sino que, está también implica la salud de las personas. Por ello, la OMS lo establece como aquel bienestar físico, mental y social. (Soler, 2016)

El cuidado del medio ambiente, genera el escenario propicio para conceder una buena calidad de vida a las personas, por ello, es asertivo sostener la existencia de un estrecho lazo entre el ambiente – calidad de vida, puesto que la segunda depende del primero. Ahora bien, la calidad de vida se adquiere como resultado de un conjunto de situaciones que orillan a su concreción como el desarrollo de la economía, la cultura, el uso proporcional de los recursos naturales, la conservación del ambiente.

Es necesario tener una relación adecuada con el medio ambiente, mantener la armonía entre toda forma de vida y estos con el entorno del ambiente, sólo es posible con equilibrio. Esta condición es una de las más complicadas de cumplir, debido a varios factores que impiden mantener el equilibrio del medio ambiente, a pesar que el medio ambiente siempre busca amoldarse a las condiciones de su entorno. En ese sentido, el equilibrio procura ejercer la mejor adaptación al medio ambiente; este proceso se realiza muy pausadamente.

El equilibrio, siempre requiere de la defensa irrestricta de la pureza ambiental, ello implica renunciar a ciertos logros económicos, en aras de mantener el bienestar ambiental, que se traduce en calidad de vida. Imagínense la falta o sacrificio del equilibrio ecológico para el crecimiento económico. Implica un serio atentado contra el medio ambiente, este escenario fue recogido por la Cumbre de Río, llamado Heildelberg, que exige *evaluar, controlar y conservar, basados en pautas científicas y no en preconcepciones irracionales*. De ahí, la advertencia hacia los gobernantes a ser cautelosos con los reportes e información que reciban sobre el equilibrio del medio ambiente, siempre preponderando la preservación y conservación de un medio ambiente sano y en equilibrio.

Como cuarta dimensión se tiene la normativización del derecho al medio ambiente, es preciso mencionar los tratados internacionales tales como: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), enfatizan en su primer artículo (art. 1.2), *todas las poblaciones pueden disfrutar con libertad de su riqueza y recursos naturales, sin perjuicio de la obligación que deriva de la cooperación económica internacional (...)* Disposición que es compatible con lo dispuesto en la Declaración de Río relativo al Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), cuyo cuarto principio, establece que *preservar el ambiente debería ser parte integrante de los procesos de desarrollo y no considerarlo en forma aislada*. Por tanto, la Declaración de Río, permitió introducir límites a la libertad de disponer de los recursos naturales, en virtud al enfoque de sostenibilidad. En efecto, sólo garantizando el desarrollo efectivo de la sostenibilidad se cristaliza la plena satisfacción de necesidad sin perjudicar a las futuras generaciones. Pues bien, el propósito del desarrollo sostenible es la conservación del equilibrio ecológico como capital natural, en aras de la conservación de los recursos naturales para una mejor utilización y distribución. Perú por su parte en su preocupación por proteger a la naturaleza promulgó la Ley 28245, cuya finalidad es garantizar la aplicabilidad de acciones orientadas a salvaguardar el ambiente y hacer la contribución para conservar y aprovechar con sostenibilidad los recursos naturales. (Ley N° 28245, 2004)

Como quinta dimensión se refiere al derecho Estado Social y Democrático, el reconocer el Derecho Fundamental y el Principio de Supervisión Constitucional, están constituyendo también su denominador común, y cuya finalidad asignada es lograr una sociedad libre, en donde el Derecho Fundamental se respete y esté asegurado.

La Ley General del Ambiente - Ley N° 28611 (2005), establece: “todo ser humano tiene el derecho irrenunciable a una vida digna dentro de un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para un total crecimiento de toda persona con los deberes de la contribución en una eficiente gestión ambiental y protección al ambiente, y sus partes constitutivas, para asegurar en particular la salud de los seres humanos individualmente y colectivamente, la preservación de la diversas especies

biológicas, el aprovechar con sostenibilidad los recursos naturales y el desarrollo sustentable del país” (Art. 1).

El derecho constitucional al medio ambiente, pueden reconocerse técnicamente, pues el fundamento de garantizar no solo la vida de las personas, sino que es a través del cuidado del medio ambiente, donde se consolida este derecho y con ello, la materialización de la calidad de vida. Por ello, la Constitución Española en su artículo 45.1, prescribe que todas las personas gozan del derecho a disponer de un entorno ambiental saludable para el desarrollo del ser humano, con el deber de conservar al mismo. También, el artículo 45.2 señala que los poderes públicos vigilarán por el uso racional de los recursos naturales sin excepción, con el objeto de dar protección y perfeccionar las calidades de vida, así como la salvaguarda y la renovación del ambiente, ayudándose en la solidaridad colectiva. En consecuencia, ya es relevante la cautela del medio ambiente adecuado, cuya custodia ya se ubica en el plano constitucional, el cual acredita un paso muy importante.

La solidaridad ambiental, entendido como un binomio derecho-deber, considerándose un elemento esencial en la obligación de garantizar la calidad de vida, como salvaguardar y restablecer el entorno del ambiente. Por ello, las personas naturales y jurídicas, como los poderes públicos son titulares de derechos y obligaciones. En efecto, la obligación intrínseca de conservar el medio ambiente, se traslada en la solidaridad ambiental, teniendo como premisa que los recursos naturales representan el acervo patrimonial común de la humanidad, y por tal razón, debe procurarse transmitir en las mismas condiciones de calidad a las futuras generaciones.

Como sexta dimensión se tiene la justicia ambiental, es otro elemento que obstruye el reconocimiento como derecho fundamental al medio ambiente, pues bien, el aspecto indeterminado de la concepción jurídica de este derecho, imposibilita el ejercicio para su defensa, adicionándose la falta de instrumentos procesales para tal fin, también, la doctrina ha cuestionado la justiciabilidad. Este escenario, ha propiciado intensos debates acerca del medio ambiente, ahora bien, el problema del concepto del medio ambiente fue superado por la doctrina del derecho

internacional, al sostener que el objeto del Derecho ambiental es el entorno o medio humano, de carácter universal, que abarca todos los espacios de la Tierra, esto es, los diversos elementos esenciales de la biosfera: mares, tierra, aguas dulces, biodiversidad. Asimismo, la transformación que experimentó el Derecho Ambiental se trasladó al derecho fundamental del medio ambiente. Aquí, no sólo se salvaguarda a la humanidad, sino también a las generaciones. (Franco, 2000)

La teoría que respalda a la variable dependiente derecho de las futuras generaciones es argumentada por Weiss (1988), que construyó la teoría de la equidad intergeneracional, que considera como problema a la injusticia distributiva en la misma generación. Por tanto, el enfoque de Weiss se asocia con la ecología política y la justicia ambiental, e infiere que en la desigualdad intrageneracional existen repercusiones que perduran en el futuro: “Las personas que hoy obtienen el beneficio de las explotaciones del recurso planetario poseen más para pasar a la generación futura, sin embargo, puede ocurrir que solamente se transfiera más a las propias descendencias, en consecuencia, se perpetuaría la falta de equidad”. La equidad viene hacer el principio del “mínimo grado de igualdad”, en esta línea de entendimiento las generaciones tienen los derechos a recibir un planeta tierra con bases del recurso natural, por lo menos, similar de beneficiosos al de generaciones pasadas.

Para esta variable se tuvo en cuenta tres dimensiones, que a continuación se precisan:

Como primera dimensión se tiene, derecho del medio ambiente adecuado, pues bien, de este depende el goce del derecho a la salud, a la vida y al desarrollo; ya que, si no existen condiciones ambientales adecuadas, la supervivencia de la humanidad resulta imposible, porque afectaría la salud y por efecto dominó, el desarrollo y la vida. Por tanto, si la humanidad destruye la naturaleza, esto es el medio ambiente, se está autoliquidando, pues, sólo la preservación y custodia del medio ambiente adecuado, viabiliza la materialización de otros derechos (Franco, 2000),

Para la comunidad internacional, proteger la existencia de la humanidad, requiere proteger el derecho a la vida, contrario sensu, si no se toma en cuenta y prioriza el

medio ambiente, se pondrá en serio peligro. En ese sentido, el derecho a la vida es un prerequisite para el derecho al medio ambiente, pues justamente la vida requiere de las condiciones ambientales óptimas, que permita desarrollar la existencia de toda forma de vida. En otras palabras, es acertado el binomio que el derecho a la vida es dependiente del derecho fundamental al medio ambiente sano y equilibrado, pues ambas son indisolubles. (Franco, 2000)

Las normas ambientales lo reducen como un área de reserva ecológica, de esta manera los Estados suelen in-aplicar lo dispuesto por normas internacionales, de tal forma que, la protección internacional del medio ambiente se secundaba a los fenómenos de contaminación transfronteriza, por tanto, carecían de una efectiva protección (Franco, 2000),

Como segunda dimensión se tiene, medio ambiente ecológicamente equilibrado; el transcurrir de los años, la idea de consolidar e implementar en el plano constitucional el derecho fundamental del medio ambiente, cobra más fuerza, al instaurarse en el plano normativo, como bien lo señala la doctrina, es el fenómeno de los derechos humanos, que va en armonía con las tendencias actuales, más aún, con un nuevo aliado que es el neo constitucionalismo. En ese contexto, el Estado está obligado a reconocer, implementar y proteger estos derechos pre-existentes. Es así, que los derechos de primera, segunda, tercera y cuarta generación empezaron a integrarse y fusionarse, donde le sirvió de plataforma para dar inicio al derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, siendo que esta corriente va en armonía con el auge del ecologismo y la valoración de la tolerancia como criterio elemental para la convivencia pacífica de las personas (Castillo, 2012).

El reconocimiento en el derecho, se produce a través del binomio Estado-individuo, lo que amplía el campo de protección de los derechos medio ambientales, esto ha permitido la construcción del derecho a un medio ambiente saludable; ello determina cautelar la flora y la fauna, como elemento crucial para el desarrollo de las personas. En el siglo pasado este reconocimiento como derecho fundamental, no tenía el respaldo que hoy goza, empezando por los que defendieron el criterio positivo de la definición del derecho ambiental, situación que hoy ya fue superado.

Por ello, que hoy se materializó en los tratados internacionales y en las normas internas.

La batalla fue dura para el logro de reconocer como derecho fundamental al medio ambiente, a pesar de las disyunciones que existe en la concepción entre derecho humano y ambiente. En efecto, la Declaración de las Naciones Unidas de 1948, dio el punto de partida para abordar indirectamente a medio ambiente como derecho, siendo expresado normativamente en esta premisa, *todo ser humano tiene el derecho a una vida apropiada con aseguramiento a tener familia, salud y bienestar (...)*. Luego en Roma se firmó la Convención Europea de Protección de los Derechos del Hombre y Libertades Fundamentales, donde se genera el instrumento para la creación de la Comisión Europea de Derechos del Hombre y del Tribunal Europeo de Derechos del Hombre, jurisdicciones donde se regula y emerge la protección y defensa de otros derechos vinculados al medio ambiente, como derecho a la vida y salud. Que, sin un medio ambiente saludable y ecológicamente en equilibrio, tales derechos no pueden concretarse. Empero, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, establece directamente el derecho de mejorar las condiciones del medio ambiente, como exigencia básica para el desarrollo adecuado de las personas (Castillo, 2012).

Como tercera dimensión se tiene a futuras generaciones, la que, según el Principio de Sostenibilidad, se sustenta en forma integrada y en equilibrio de factores tanto social, ambiental y económico para un desarrollo del país, además en satisfacer las necesidades de la actual y futura generación (conforme lo prevé el Art. V, Título Preliminar de Ley General del Ambiente – Ley N° 28611).

Asimismo, conviene señalar que sobre las personas subyace una gran responsabilidad sobre el medio ambiente, que es superior a la de las demás especies, cuya obligación se proyecta hacia la naturaleza como medios indispensables para su vida y la de las futuras generaciones que lo heredarán, es justamente esta relación persona – planeta, aunada a la racionalidad propia de la especie humana, la que origina este “plus de responsabilidad”, sobre cualquier otra especie respecto a la obligación de cuidado y conservación de los bienes de la naturaleza y del mundo humano futuro. (León, 2009)

III. METODOLOGÍA

Se aplicó el método descriptivo y el método hermenéutico – jurídico. Método descriptivo, porque nos permitió describir la problemática existente en el medio ambiente, la destrucción, la contaminación, la depredación e incluso la extinción de algunos seres vivos. Orilla a postular hacia un derecho fundamental del medio ambiente saludable y equilibrado, que permita el mismo goce a las generaciones futuras.

Se utilizó el método hermenéutico – jurídico, para la interpretación de las teorías y legislación existente en derecho al medio ambiente sano y derecho de las futuras generaciones; ya que permitió hacer el análisis de la bibliografía necesaria para luego sintetizar el tema en estudio.

4.1. Tipo y diseño de Investigación

4.1.1. Tipo de investigación

Es no experimental, en razón de que no se manipuló en forma activa alguna variable de estudio, observándose solamente los fenómenos en su contexto natural, los cuales después fueron investigados (Martínez y Ávila, 2010). Así mismo, en el área investigativa se puede considerar a Landeau (2007), y lo establece así:

- a) **Según su finalidad:** Es Aplicada, considera el grado de correlación con causalidad entre variables investigadas y en base a ello se propone originar un cambio social.
- b) **Según su profundidad o carácter:** Es de relación causal, en mérito al establecimiento de la incidencia del derecho al medio ambiente saludable sobre el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.
- c) **Según su naturaleza:** Es de enfoque mixto, ya que contextualiza el problema que aborda el medio ambiente sano y equilibrado y su incidencia en el derecho de las generaciones futuras, siendo necesario su implementación como derecho fundamental. De acuerdo a la naturaleza de la investigación, y considerando el

análisis cuantitativo y cualitativo que deberá realizarse es de naturaleza mixta, debido a que la medición de las variables se hará considerando el método cuantitativo y cualitativo.

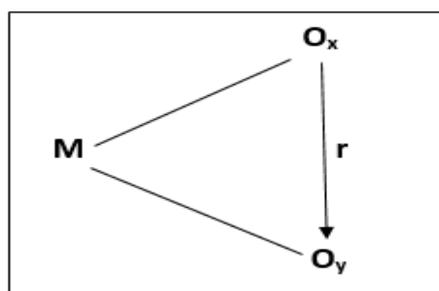
d) Según el alcance temporal: Es transversal, por la relación causal de las variables con la medida de la muestra participante objeto de estudio, en un determinado espacio - temporal.

e) Investigación orientada a la comprobación: Tiene orientación a comprobar hipótesis, teorías y estudios previos. Usa fundamentalmente el método empírico-analítica. Se utilizó técnicas de análisis cuantitativos y su propósito dar predicción y explicación a fenómenos orientándolo al ámbito de verificar o comprobar.

4.1.2. Diseño de investigación

Se utilizó el correlacional causal transversal, según la definición es la encargada de verificar si existe relación causal entre dos variables, es decir, la variable independiente (derecho al medio ambiente sano) y la variable dependiente (derecho de las futuras generaciones).

En este diseño lo que sucede es las causas y los efectos con anterioridad ya ha ocurrido, o en algunos casos estos cambios se observan en el transcurso de la investigación. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).



Dónde:

M : Muestra, funcionarios.

O_x : Variable independiente: Derecho al medio ambiente sano

O_y : Variable dependiente: Derecho de las futuras generaciones.

r : Asociación de causalidad.

4.2. Variables y Operacionalización

4.2.1. Variables

- a. Variable independiente: Derecho al medio ambiente sano.**
Según Contreras (2017), es el derecho que establece la protección del medio ambiente, bajo vigilancia y castigo a quienes lo lesionen. Por cuanto, existe la priorización de la garantización y conservación, la cual le compete al Estado y a la comunidad en su totalidad por ser ésta la benefactora principal, esto es, existe una obligación solidaria.
- b. Variable dependiente: Derecho de las futuras generaciones.**
Para Soler (2016) consiste en el derecho al medio ambiente adecuado que está indeliblemente relacionado con otros derechos, como la salud, la propiedad, la libertad de residencia, las que están influenciados o mediatizados por el medio ambiente. La defensa del medio ambiente supone una adecuada calidad de vida, garantizando la supervivencia de las futuras generaciones.

4.2.2. Operacionalización de variables

La operacionalización de las variables se puede observar en el Anexo 1.

4.3. Población, muestra y muestreo

4.3.1. Población

Según la información obtenida de la Secretaría Técnica (2020), está comprendida por 1,516 abogados hábiles del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa, y 5 Jueces Civiles de la Corte Superior de Justicia Del Santa.

4.3.2. Muestra

Comprende la determinación de la muestra por conveniencia de la investigadora, se consideró a 30 abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados del Santa, y para la aplicación de la guía de la entrevista a profundidad a 5 jueces civiles de la Corte Superior de Justicia; con conocimientos especializados en materia ambiental.

4.3.3. Muestreo

La decisión de la muestra no probabilística, es debido a su utilidad en la elección de los Abogados y magistrados civiles, con conocimientos especializados en materia ambiental, con características determinadas previamente en el planteamiento del problema. Se usó el procedimiento no probabilístico, a criterio del investigador, llamado también técnica por conveniencia, ya que el mismo investigador es quien establece las cualidades para seleccionar la unidad de análisis.

4.3.4. Unidad de análisis

Es el abogado hábil Colegio de Abogados Del Santa y el magistrado del área civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, ambos con conocimiento en temas ambientales.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1. Técnicas

Se aplicó:

- **Encuesta:** Esta técnica sirve para investigar el mercado y recolectar la información, con el propósito de conocer comportamientos y conocer tendencias de los encuestados sobre el hecho o fenómeno a estudiar (Muñoz, 2016).
- **Entrevista:** Permite obtener las opiniones sobre un hecho o fenómeno a estudiar de los entrevistados por medio de

cuestionarios abiertos (Muñoz 2016). Mediante las entrevistas, se profundiza sobre la necesidad de implementar en la constitución el derecho a un medio ambiente sano, permitiendo a las futuras generaciones el mismo goce de buena calidad de los recursos naturales que hoy se tiene a disposición.

4.4.2. Instrumentos

Es la herramienta utilizada por el investigador para la recolección de la información, en la que se selecciona conforme a los requerimientos del estudio investigativo enmarcado en la muestra participativa (Muñoz, 2016). Y para esta investigación se usó dos cuestionarios. Los instrumentos utilizados fueron:

El cuestionario: Se elaboró tomando en cuenta una agrupación de ítems cerrados. Se aplicó a la muestra de 30 abogados hábiles del CAS y se recolectó los datos de las variables investigativas: Derecho al medio ambiente sano y derecho de las futuras generaciones.

El cuestionario concerniente a la variable independiente: Derecho al medio ambiente sano, tiene 32 ítems en 6 dimensiones: Hecho ambiental tiene 4 ítems, persona en el medio ambiente tiene 6 ítems, desarrollo económico tiene 9 ítems, normativización del derecho al medio ambiente cuenta con 4 ítems, derecho del estado social - democrático tiene 5 ítems y justicia ambiental tiene 4 ítems.

El cuestionario relativo a la variable dependiente derecho de las futuras generaciones, comprende 3 dimensiones con 20 ítems: Derecho fundamental del medio ambiente tiene 5 ítems, medio ambiente ecológicamente equilibrado tiene 10 ítems y futuras generaciones tiene 5 ítems.

Guía de entrevista a profundidad: Que se realizó a los 5 magistrados del área civil de la Corte Superior de Justicia del Santa.

4.4.3. Validez

Es la opinión de especialistas para probar la validez de las preguntas. Consistió en interrogar a profesionales expertos con conocimientos que miden los ítems. Se hizo a través del juicio de 4 expertos, especialistas en metodología de la investigación, y expresaron que los instrumentos son válidos y se procedió a aplicarlos. Doctores: Roque Wilmar Florián Plasencia, Carlos Alberto Noriega Ángeles, Pedro Otoniel Morales Salazar y Francisco Alejandro Espinoza Polo.

4.4.4. Confiabilidad

Es el nivel en que la medición de los instrumentos produce similares resultados, así se repita la aplicación al mismo sujeto.

Se efectuó por medio de una muestra piloto de 10 participantes utilizando Coeficiente Alfa de Cronbach, procesándose por medio del software estadístico SPSS V26. De acuerdo con George y Mallery (1995), el coeficiente del Alfa de Cronbach con datos inferiores a 0,5 es un nivel de fiabilidad no aceptable, si los datos están entre 0,5 y 0,6 es del nivel de fiabilidad pobre, si los datos están entre 0,6 y 0,7 esto es el nivel de fiabilidad aceptable; valores entre 0,7 y 0,8 el nivel fiabilidad es muy aceptable; los datos entre 0,8 y 0,9 son del nivel de fiabilidad bueno, y si los datos son superiores a 0,9 es un nivel de fiabilidad excelente.

Los resultados de confiabilidad arrojados para el cuestionario respecto a la variable derecho al medio ambiente sano ha sido $\alpha = 0,763$, resultando la fiabilidad MUY ACEPTABLE. Para las 6 dimensiones: Hecho ambiental fue $\alpha = 0,807$ siendo la fiabilidad BUENA, persona en el medio ambiente fue $\alpha = 0,847$ produciendo la fiabilidad BUENA, desarrollo económico fue $\alpha = 0,853$ siendo la fiabilidad BUENA, normativización del derecho al medio ambiente fue $\alpha = 0,832$ resultando la fiabilidad BUENA, derecho del estado social y

democrático fue $\alpha = 0,811$ siendo la fiabilidad BUENA y justicia ambiental fue $\alpha = 0,815$ siendo la fiabilidad BUENA.

Los resultados de confiabilidad que se encontraron para el cuestionario realizado para la variable derecho fundamental de las futuras generaciones al disfrute de los recursos naturales fue $\alpha = 0,898$ siendo la fiabilidad BUENA. Para las 3 dimensiones: Derecho fundamental del medio ambiente fue $\alpha = 0,719$ siendo la fiabilidad MUY ACEPTABLE, medio ambiente ecológicamente equilibrado fue $\alpha = 0,830$ siendo la fiabilidad BUENA y futuras generaciones fue $\alpha = 0,881$ siendo la fiabilidad BUENA. (Anexo 7 y Anexo 8)

4.5. Procedimiento

Según Bernal (2010), la recolección de datos son los medios con los cuales se prueban o demuestran las hipótesis, se responden las interrogantes objeto de investigación, alcanzándose los objetivos del estudio que se desprenden del problema investigado.

El recojo de la información se realizó siguiendo los pasos:

- Se hizo las consultas a las fuentes de información encontradas y que la integran textos especializados, se revisó páginas de internet y otras fuentes escritas.
- Se separó y seleccionó lo más relevante de la información, que nos permitió elaborar los objetivos de la investigación, para ello se emplearon las técnicas ya definidas.
- Se procedió a elaborar el informe final con las correspondientes conclusiones y sugerencias del tema investigado.
- Los valores recopilados a lo largo de las etapas del avance del trabajo de investigación, se realizó observando las fases planificadas en el marco teórico, teniendo como premisa el desarrollo de los objetivos que se requieren alcanzar.

- Los datos se procesaron haciendo uso de un ordenador. Además, la información fue procesada considerando las etapas previstas en las tácticas efectivas del recojo de la información.
- Se tuvo como criterio de interpretación de la información, la implementación de la modificatoria constitucional del derecho a un medio ambiente sano, que permita garantizar a las generaciones del futuro, un ambiente de calidad.

4.6. Método de análisis de datos

Para analizar la información obtenida, se seleccionó los métodos:

4.6.1. Estadística descriptiva

- Construcción de una matriz de puntuaciones de las variables independiente y dependiente.
- Elaboración de tablas de frecuencias y figuras estadísticas por intermedio del programa Excel.
- Identificación de los estadísticos descriptivos.

4.6.2. Estadística inferencial

Para los datos cuantitativos se efectuó la prueba no paramétrica de Shapiro Wilk, realizándose la medición del grado de concordancias que existe entre las distribuciones de un grupo de datos.

Los datos hallados han sido no paramétricos utilizándose: Tau-b de Kendall, que es una medida no paramétrica respecto a una variable ordinal y Rho de Spearman, que constituye una probación no paramétrica y no hay cumplimiento de normalidad en la distribución de dichos valores.

Para procesar los valores y la contrastación de las hipótesis se usó el software estadístico SPSS V 25.

Para los datos cualitativos, se utilizó la técnica de triangulación para comparar las similitudes y diferencias de la información brindada por los entrevistados, de manera que pudo construirse un criterio orientado a interpretar los resultados obtenidos en la guía de **entrevista**.

4.7. Aspectos éticos

La presente investigación tiene como principio rector el respecto de la propiedad intelectual, por ello, toda producción intelectual será debidamente citada y referenciada. Asimismo, se tiene como norte el respeto por los principios de confidencialidad y confiabilidad de la información que se recoja y se procese para el desarrollo de la investigación.

IV. RESULTADOS

4.1. Descripción de resultados

Los resultados hallados, se hizo teniendo en cuenta los objetivos elaborados en el estudio. Para tal fin se usó el coeficiente de Tau-b de Kendall y Rho de Spearman, con el objeto de establecer la incidencia del derecho al medio ambiente sano en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. Para la recopilación de información, se aplicó dos cuestionarios y una guía de entrevista, cuyos resultados se muestran en los Anexos 12, 13 y 14 respectivamente. También, los resultados se pueden evidenciar en tablas y figuras estadísticas.

Tabla 1:

Comparación de los porcentajes hallados del derecho al medio ambiente sano y el derecho de futuras generaciones, Del Santa - 2019.

NIVELES	DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO		DERECHO DE FUTURAS GENERACIONES	
	F	%	F	%
Malo	1	3.3	0	0.0
Regular	15	50.0	17	56.7
Bueno	14	46.7	13	43.3
TOTAL	30	100	30	100

Fuente: Instrumentos aplicados a los abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados del Santa.

Interpretación:

En la tabla 1, se aprecia que el nivel que impera en la variable derecho al medio ambiente sano de la muestra encuestada, es el regular con un 50%, luego del nivel bueno con 46.7%, y el nivel malo con 3.3%. En similitud con la variable derecho de futuras generaciones, cuyo nivel predominante es el regular con 56.7%, seguido del nivel bueno con 43.3%.

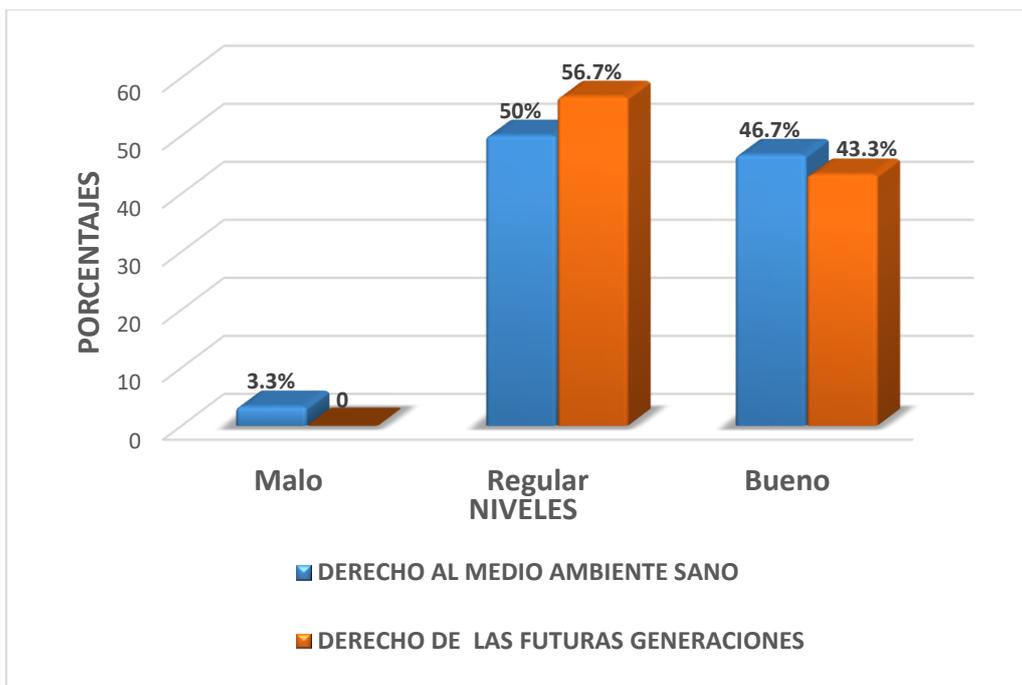


Figura 1: Porcentajes del derecho al medio ambiente sano y el derecho de futuras generaciones, Del Santa - 2019.

Fuente: Tabla 1

Tabla 2:

Diferenciación de los valores alcanzados en las dimensiones de la variable derecho al medio ambiente sano, Del Santa - 2019.

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO												
NIVELES	HECHO AMBIENTAL		PERSONA EN EL MEDIO AMBIENTE		DESARROLLO ECONÓMICO		NORMATIVIZACIÓN DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE		DERECHO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO		JUSTICIA AMBIENTAL	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Malo	1	3.3	1	3.3	1	3.3	1	3.3	1	3.3	9	30.0
Regular	16	53.3	15	50.0	9	30.0	15	50.0	17	56.7	12	40.0
Bueno	13	43.3	14	46.7	20	66.7	14	46.7	12	40.0	9	30.0
TOTAL	30	100	30	100	30	100	30	100	30	100	30	100

Fuente: Instrumentos aplicados a los abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados del Santa.

Interpretación:

En la tabla 2, se señala que, en 5 dimensiones de la variable derecho al medio ambiente sano, predomina el nivel regular que los describimos de mayor a menor porcentaje: La dimensión derecho del estado social y democrático con 56.7%, la dimensión hecho ambiental con 53.3%, la dimensión persona en el medio ambiente y la dimensión normativización del derecho al medio ambiente con 50% y la dimensión justicia ambiental con 40%. En contraste con la dimensión desarrollo económico con 66.7% en el nivel bueno.

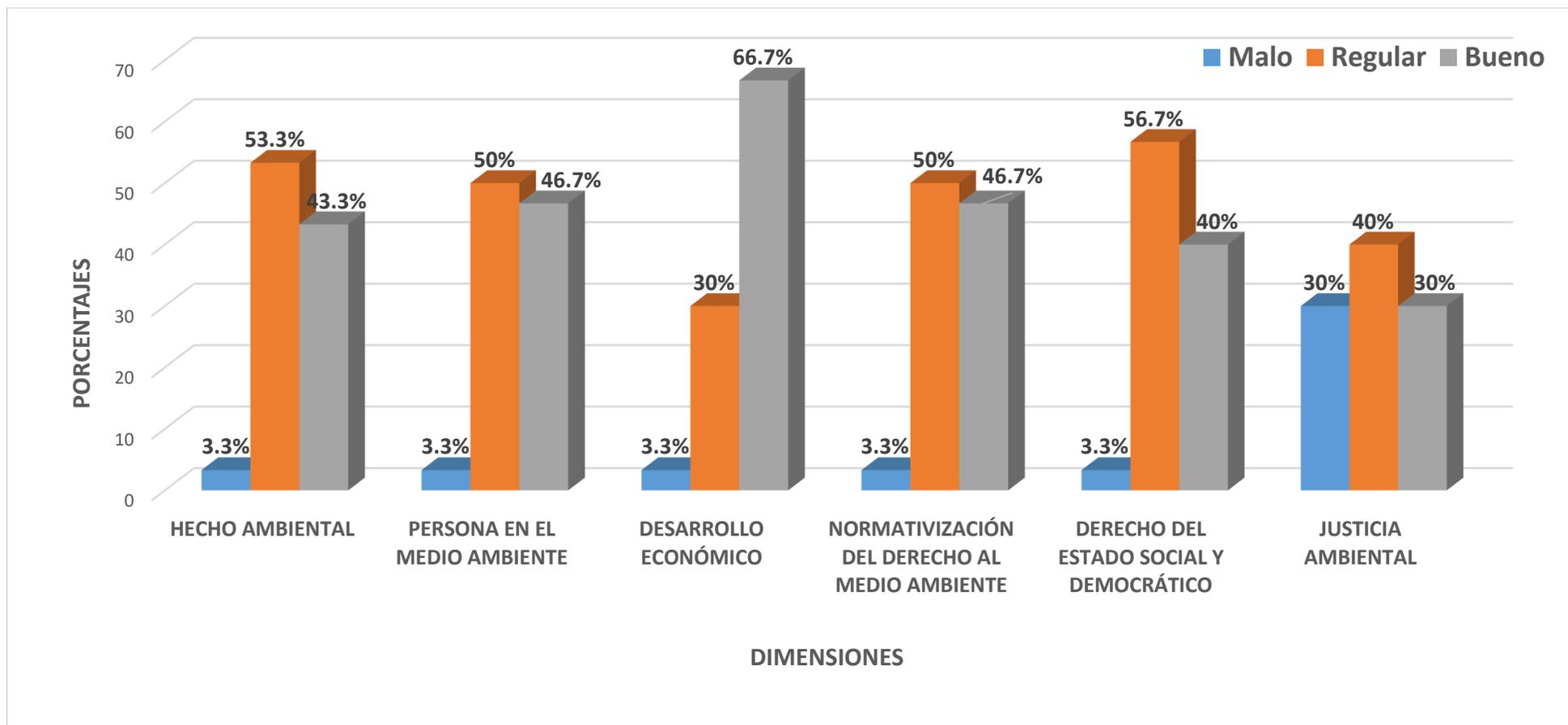


Figura 2: Porcentajes obtenidos de los niveles de las dimensiones de la variable derecho al medio ambiente sano, Del Santa -2019.

Fuente: Tabla 2

Tabla 3:

Diferenciación de los puntajes logrados en los niveles de las dimensiones de la variable derecho de futuras generaciones, Del Santa - 2019.

DERECHO DE FUTURAS GENERACIONES						
NIVELES	DERECHO FUNDAMENTAL DEL MEDIO AMBIENTE		MEDIO AMBIENTE ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO		FUTURAS GENERACIONES	
	F	%	F	%	F	%
Deficiente	0	0.0	0	0.0	3	10.0
Regular	16	53.3	17	56.7	17	56.7
Bueno	14	46.7	13	43.3	10	33.3
TOTAL	30	100	30	100	30	100

Fuente: Instrumentos aplicados a los abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados del Santa.

Interpretación:

Tabla 3, se indica que las 3 dimensiones de la variable derecho de futuras generaciones prevalecen el nivel regular; y se describe en el orden que va de mayor a menor porcentaje: en la dimensión medio ambiente ecológicamente equilibrado y la dimensión futuras generaciones con 56.7% y finalmente la dimensión derecho fundamental del medio ambiente con 53.3%.

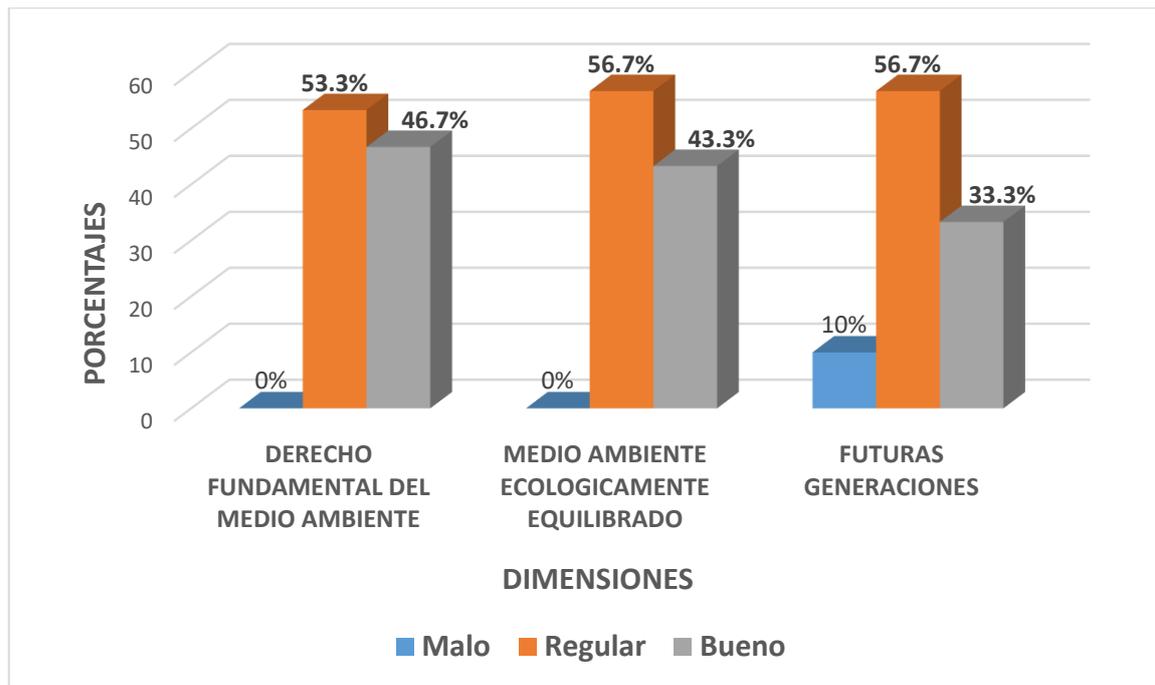


Figura 3: Porcentajes obtenidos de los niveles de las dimensiones de la variable derecho de futuras generaciones, Del Santa -2019.

Fuente: Tabla 3

4.2. Contrastación de hipótesis

Tabla 4:

Prueba de Shapiro Wilk de los puntajes sobre la variable Derecho al medio ambiente sano y la variable Derecho de futuras generaciones y sus dimensiones, Del Santa - 2019.

VARIABLES/DIMENSIONES	SHAPIRO-WILK		
	Estadístico	gl	Sig.
Derecho al medio ambiente sano	,760	30	,000
Derecho de futuras generaciones	,832	30	,000
Hecho Ambiental	,756	30	,000
Persona en el medio ambiente	,800	30	,000
Desarrollo económico	,806	30	,000
Normativización del derecho al medio ambiente	,766	30	,000
Derecho del estado social y democrático	,918	30	,024
Justicia Ambiental	,950	30	,169
Derecho fundamental del medio ambiente	,763	30	,000
Medio ambiente ecológicamente equilibrado	,842	30	,000
Futuras generaciones	,851	30	,001

Fuente: Instrumentos aplicados a los abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados del Santa.

Interpretación

En la tabla 4 se evidencia los valores de la prueba de normalidad *Shapiro Wilk* de la variable Derecho al medio ambiente sano y la variable Derecho de futuras generaciones y sus dimensiones, comprobándose que el nivel de significancia es menor al 5% ($p < 0.05$), en todas las dimensiones; esto indica que su distribución es no normal, y utilizaremos los coeficientes Tau-b de Kendall y Rho de Spearman.

4.2.1. Contratación de hipótesis general

Hi: El derecho al medio ambiente sano incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.

Tabla 5:

Tabla de contingencia del derecho al medio ambiente sano en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019

	DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO	DERECHO DE FUTURAS GENERACIONES			TOTAL
		Malo	Regular	Bueno	
Deficiente	N°	0	0	1	1
	%	0,0%	0,0%	3,3%	3,3%
Regular	N°	0	14	1	15
	%	0,0%	46,7%	3,3%	50,0%
Bueno	N°	0	3	11	14
	%	0,0%	10,0%	36,7%	46,7%
Total	N°	0.0	17	13	30
	%	0.0%	56,7%	43,3%	100,0%

Tau-b de Kendall (τ) = 0.583; Rho de Spearman = 0.592 P < 0.01

Fuente: Instrumentos aplicados a los abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa.

Interpretación

En la tabla 5 se denota que el 46.7% de la muestra participante advierten un nivel regular en el derecho al medio ambiente sano, y en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019, el nivel bueno con 36.7%. El valor Tau-b de Kendall es 0.583 con una significancia de 0.000 que es inferior al 1% ($P < 0.01$), el coeficiente Rho de Spearman = 0.592 (positiva moderada); comprobando que el derecho al medio ambiente sano incide muy significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.

4.2.2. Prueba de las hipótesis específicas

H1: Derecho al medio ambiente sano en cuanto a hecho ambiental incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.

Tabla 6:

Tabla de contingencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a hecho ambiental en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.

HECHO AMBIENTAL		DERECHO DE FUTURAS GENERACIONES			TOTAL
		Malo	Regular	Bueno	
Deficiente	N°	0	0	1	1
	%	0,0%	0,0%	3,3%	3,3%
Regular	N°	0	12	4	16
	%	0,0%	40,0%	13,3%	53,3%
Bueno	N°	0	5	8	13
	%	0,0%	16,7%	26,7%	43,3%
Total	N°	0.0	17	13	30
	%	0.0%	56,7%	43,3%	100,0%

Tau-b de Kendall (τ) = 0.258; Rho de Spearman = 0.262 P > 0.05

Fuente: Instrumentos aplicados a los abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa.

Interpretación

Tabla 6 se aprecia que el 40% de la muestra participante perciben un nivel regular en el hecho ambiental y en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. El valor Tau-b de Kendall es 0.258 con una significancia de 0.163 que es superior al 5% de significancia estándar ($P > 0.05$), el coeficiente Rho de Spearman = 0.262 (positiva baja despreciable); determinado que el derecho al medio ambiente sano en cuanto a hecho ambiental no incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.

H2: Derecho al medio ambiente sano en cuanto a la persona en el medio ambiente incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019

Tabla 7:

Tabla de contingencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a la persona en el medio ambiente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.

PERSONA EN EL MEDIO AMBIENTE		DERECHO DE FUTURAS GENERACIONES			TOTAL
		Malo	Regular	Bueno	
Deficiente	N°	0	0	1	1
	%	0,0%	0,0%	3,3%	3,3%
Regular	N°	0	13	2	15
	%	0,0%	43,3%	6,7%	50,0%
Bueno	N°	0	4	10	14
	%	0,0%	13,3%	33,3%	46,7%
Total	N°	0.0	17	13	30
	%	0.0%	56,7%	43,3%	100,0%

Tau-b de Kendall (τ) = 0.457; Rho de Spearman = 0.464 P < 0.01

Fuente: Instrumentos aplicados a los abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa.

Interpretación:

En la tabla 7 se aprecia que el 43.3% de la muestra participante tiene la percepción de un nivel regular de la persona en el medio ambiente y en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. El valor Tau-b de Kendall es 0.457 con una significancia de 0.009 que es por debajo al 1% ($P < 0.01$), el Rho de Spearman = 0.464 (positiva moderada); evidenciando que el derecho al medio ambiente sano en cuanto a la persona en el medio ambiente incide muy significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.

H₃: Derecho al medio ambiente sano en cuanto al desarrollo económico incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.

Tabla 8:

Tabla de contingencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto al desarrollo económico en el medio ambiente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.

DESARROLLO ECONÓMICO		DERECHO DE FUTURAS GENERACIONES			TOTAL
		Malo	Regular	Bueno	
Deficiente	N°	0	0	1	1
	%	0,0%	0,0%	3,3%	3,3%
Regular	N°	0	8	1	9
	%	0,0%	26,7%	3,3%	30,0%
Bueno	N°	0	9	11	20
	%	0,0%	30,0%	36,7%	66,7%
Total	N°	0.0	17	13	30
	%	0.0%	56,7%	43,3%	100,0%

Tau-b de Kendall (τ) = 0.288; Rho de Spearman = 0.293 P > 0.05

Fuente: Instrumentos aplicados a los abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa.

Interpretación: En la tabla 8 se advierte que el 36.7% de la muestra participante evidencian un nivel bueno en el desarrollo económico y en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. El valor Tau-b de Kendall es 0.288 con una significancia de 0.097 que es superior al 5% ($P > 0.05$), el Rho de Spearman = 0.293 (positiva baja despreciable); constatando que el derecho al medio ambiente sano en cuanto al desarrollo económico no incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.

H₄: Derecho al medio ambiente sano en cuanto a la normativización del derecho al medio ambiente incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.

Tabla 9:

Tabla de contingencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a la normativización del derecho al medio ambiente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.

	NORMATIVIZACIÓN DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE	DERECHO DE FUTURAS GENERACIONES			TOTAL
		Malo	Regular	Bueno	
Deficiente	N°	0	0	1	1
	%	0,0%	0,0%	3,3%	3,3%
Regular	N°	0	12	3	15
	%	0,0%	40,0%	10,0%	50,0%
Bueno	N°	0	5	9	14
	%	0,0%	16,7%	30,0%	46,7%
Total	N°	0.0	17	13	30
	%	0.0%	56,7%	43,3%	100,0%

Tau-b de Kendall (τ) = 0.331; Rho de Spearman = 0.336 P > 0.05

Fuente: Instrumentos aplicados a los abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa.

Interpretación: En la tabla 9 se indica que el 40% de la muestra participante tiene la percepción de un nivel regular a la normativización del derecho al medio ambiente y en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. El valor Tau-b de Kendall es 0.331 con una significancia de 0.068 que es superior al 5% ($P > 0.05$), el Rho de Spearman = 0.336 (positiva baja despreciable); comprobando que el derecho al medio ambiente sano en cuanto a la normativización del derecho al medio ambiente no incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.

H5: Derecho al medio ambiente sano en cuanto al derecho del estado social y democrático incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.

Tabla 10:

Tabla de contingencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto al derecho del estado social y democrático en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.

DERECHO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO		DERECHO DE FUTURAS GENERACIONES			TOTAL
		Malo	Regular	Bueno	
Deficiente	N°	0	0	1	1
	%	0,0%	0,0%	3,3%	3,3%
Regular	N°	0	13	4	17
	%	0,0%	43,3%	13,3%	56,7%
Bueno	N°	0	4	8	12
	%	0,0%	13,3%	26,7%	40,0%
Total	N°	0.0	17	13	30
	%	0.0%	56,7%	43,3%	100,0%

Tau-b de Kendall (τ) = 0.313; Rho de Spearman = 0.318 P > 0.05

Fuente: Instrumentos aplicados a los abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa.

Interpretación: En la tabla 10 se desprende que el 43.3% de la muestra participante tienen la percepción de un nivel regular respecto al derecho del estado social y democrático, así como, en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. El valor Tau-b de Kendall es 0.313 con una significancia de 0.091 que es mayor al 5% ($P > 0.05$), el Rho de Spearman = 0.318 (positiva baja despreciable); constatando que el derecho al medio ambiente sano en cuanto al derecho del estado social - democrático no incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.

H₆: Derecho al medio ambiente sano en cuanto a justicia ambiental incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.

Tabla 11:

Tabla de contingencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a justicia ambiental en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.

JUSTICIA AMBIENTAL		DERECHO DE FUTURAS GENERACIONES			TOTAL
		Malo	Regular	Bueno	
Deficiente	N°	0	8	1	9
	%	0,0%	26,7%	3,3%	30,0%
Regular	N°	0	6	6	12
	%	0,0%	20,0%	20,0%	40,0%
Bueno	N°	0	3	6	9
	%	0,0%	10,0%	20,0%	30,0%
Total	N°	0.0	17	13	30
	%	0.0%	56,7%	43,3%	100,0%

Tau-b de Kendall (τ) = 0.410; Rho de Spearman = 0.434 P < 0.01

Fuente: Instrumentos aplicados a los abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa.

Interpretación: Tabla 11, se señala que el 26.7% de la muestra participante tienen la percepción de un nivel deficiente en justicia ambiental y un nivel regular en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. El valor Tau-b de Kendall es 0.410 con una significancia de 0.005 que es inferior al 1% ($P < 0.01$), el Rho de Spearman = 0.434 (positiva moderada); verificando que el derecho al medio ambiente sano en cuanto a justicia ambiental incide muy significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.

H7: El derecho al medio ambiente sano incide significativamente en el derecho de futuras generaciones en cuanto al derecho fundamental del medio ambiente, Del Santa – 2019.

Tabla 12:

Tabla de contingencia del derecho al medio ambiente sano en el derecho de futuras generaciones, en cuanto al derecho fundamental del medio ambiente, Del Santa – 2019.

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO		DERECHO FUNDAMENTAL DEL MEDIO AMBIENTE			TOTAL
		Malo	Regular	Bueno	
Deficiente	N°	0	0	1	1
	%	0,0%	0,0%	3,3%	3,3%
Regular	N°	0	13	2	15
	%	0,0%	43,3%	6,7%	50,0%
Bueno	N°	0	3	11	14
	%	0,0%	10,0%	36,7%	46,7%
Total	N°	0.0	16	14	30
	%	0.0%	53,3%	46,7%	100,0%

Tau-b de Kendall (τ) = 0.523; Rho de Spearman = 0.531 P < 0.01

Fuente: Instrumentos aplicados a los abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa.

Interpretación: En la tabla 12 se indica que el 26.7% de la muestra participante tiene una percepción de un nivel regular en el derecho al medio ambiente sano y al derecho fundamental del medio ambiente, Del Santa – 2019. El valor Tau-b de Kendall es 0.523 con una significancia de 0.002 que es menor al 1% ($P < 0.01$), el Rho de Spearman = 0.531 (positiva moderada); evidenciando que el derecho al medio ambiente sano incide muy significativamente en el derecho de futuras generaciones en cuanto al derecho fundamental del medio ambiente, Del Santa – 2019.

H₈: El derecho al medio ambiente sano incide significativamente en el derecho de futuras generaciones en cuanto al medio ambiente ecológicamente equilibrado, Del Santa – 2019.

Tabla 13:

Tabla de contingencia del derecho al medio ambiente sano en el derecho de futuras generaciones, en cuanto al medio ambiente ecológicamente equilibrado, Del Santa – 2019

	DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO	MEDIO AMBIENTE ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO			TOTAL
		Malo	Regular	Bueno	
Deficiente	N°	0	0	1	1
	%	0,0%	0,0%	3,3%	3,3%
Regular	N°	0	12	3	15
	%	0,0%	40,0%	10,0%	50,0%
Bueno	N°	0	5	9	14
	%	0,0%	16,7%	30,0%	46,7%
Total	N°	0.0	17	13	30
	%	0.0%	56,7%	43,3%	100,0%

Tau-b de Kendall (τ) = 0.331; Rho de Spearman = 0.336 P > 0.05

Fuente: Instrumentos aplicados a los abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa.

Interpretación: En la tabla 13 se observa que el 40% de la muestra participante notan un nivel regular en el derecho al medio ambiente sano y el medio ambiente ecológicamente equilibrado, del Santa – 2019. El valor Tau-b de Kendall es 0.331 con una significancia de 0.068 que es superior al 5% ($P > 0.05$), el Rho de Spearman = 0.336 (positiva baja despreciable); comprobando que el derecho al medio ambiente sano no incide significativamente en el derecho de futuras generaciones en cuanto al medio ambiente ecológicamente equilibrado, Del Santa – 2019.

H₉: El derecho al medio ambiente sano incide significativamente en el derecho de futuras generaciones en cuanto a futuras generaciones, Del Santa – 2019.

Tabla 14:

Tabla de contingencia del derecho al medio ambiente sano en el derecho de futuras generaciones, en cuanto a futuras generaciones, Del Santa – 2019.

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO	FUTURAS GENERACIONES			TOTAL
	Malo	Regular	Bueno	
Deficiente	N°	0	0	1
	%	0,0%	0,0%	3,3%
Regular	N°	3	12	15
	%	10,0%	40,0%	50,0%
Bueno	N°	0	5	9
	%	0,0%	16,7%	30,0%
Total	N°	3	17	10
	%	10,0%	56,7%	33,3%

Tau-b de Kendall (τ) = 0.531; Rho de Spearman = 0.556 P < 0.01

Fuente: Instrumentos aplicados a los abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa.

Interpretación: En la tabla 14 se señala que el 40% de la muestra participante tienen la percepción de un nivel regular en el derecho al medio ambiente sano y a futuras generaciones, Del Santa – 2019. El valor Tau-b de Kendall es 0.531 con una significancia de 0.001 que es inferior al 1% ($P < 0.01$), el Rho de Spearman = 0.556 (positiva moderada); constatando que el derecho al medio ambiente sano incide muy significativamente en el derecho de futuras generaciones en cuanto a futuras generaciones, Del Santa – 2019.

Tabla 15:

Resumen de las pruebas de hipótesis de las variables derecho al medio ambiente sano y derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.

RELACIÓN CAUSAL DE VARIABLES	TAU-B DE KENDALL	RHO DE SPEARMAN	PROBABILIDAD (P – VALOR)	DECISIÓN	SIGNIFICANCIA
Derecho al medio ambiente sano y derecho de futuras generaciones	0.583	0.592 (relación positiva muy alta)	0.000<0.01	Se rechaza la Ho	La relación causal es positiva y muy significativa
Relación causal de las dimensiones de la variable derecho al medio ambiente con la variable derecho de futuras generaciones					
Dimensión hecho ambiental – derecho de futuras generaciones	0.258	0.262 (relación positiva baja despreciable)	0.163>0.05	Se acepta la Ho	La relación causal no es significativa
Dimensión persona en el medio ambiente – derecho de futuras generaciones	0.457	0.464 (relación positiva moderada)	0.009<0.01	Se rechaza la Ho	La relación causal es positiva y muy significativa
Dimensión desarrollo económico – derecho de futuras generaciones	0.288	0.293 (relación positiva baja despreciable)	0.097>0.05	Se acepta la Ho	La relación causal no es significativa
Dimensión normativización del derecho al medio ambiente – derecho de futuras generaciones	0.331	0.336 (relación positiva moderada)	0.068>0.05	Se acepta la Ho	La relación causal no es significativa
Dimensión derecho del estado social y democrático – derecho de futuras generaciones	0.313	0.318 (relación positiva moderada)	0.091>0.05	Se acepta la Ho	La relación causal no es significativa
Dimensión justicia ambiental – derecho de futuras generaciones	0.410	0.434 (relación positiva moderada)	0.005<0.01	Se rechaza la Ho	La relación causal es positiva y muy significativa
Relación causal de la variable derecho al medio ambiente sano con las dimensiones de la variable derecho de futuras generaciones					
Derecho al medio ambiente sano – dimensión derecho fundamental al medio ambiente	0.523	0.531 (relación positiva moderada)	0.002<0.01	Se rechaza la Ho	La relación causal es positiva y muy significativa
Derecho al medio ambiente sano – dimensión medio ambiente ecológicamente equilibrado	0.331	0.336 (relación positiva baja despreciable)	0.068>0.05	Se acepta la Ho	La relación causal no es significativa
Derecho al medio ambiente sano – dimensión futuras generaciones	0.531	0.556 (relación positiva moderada)	0.001<0.01	Se rechaza la Ho	La relación causal es positiva y muy significativa

Fuente: Tabla 5; Tabla 6; Tabla 7; Tabla 8; Tabla 9, Tabla 10, Tabla 11, Tabla 12, Tabla 13, Tabla 14.

4.3. Regresión lineal de las variables: Derecho al medio ambiente sano y el derecho de futuras generaciones Del Santa – 2019.

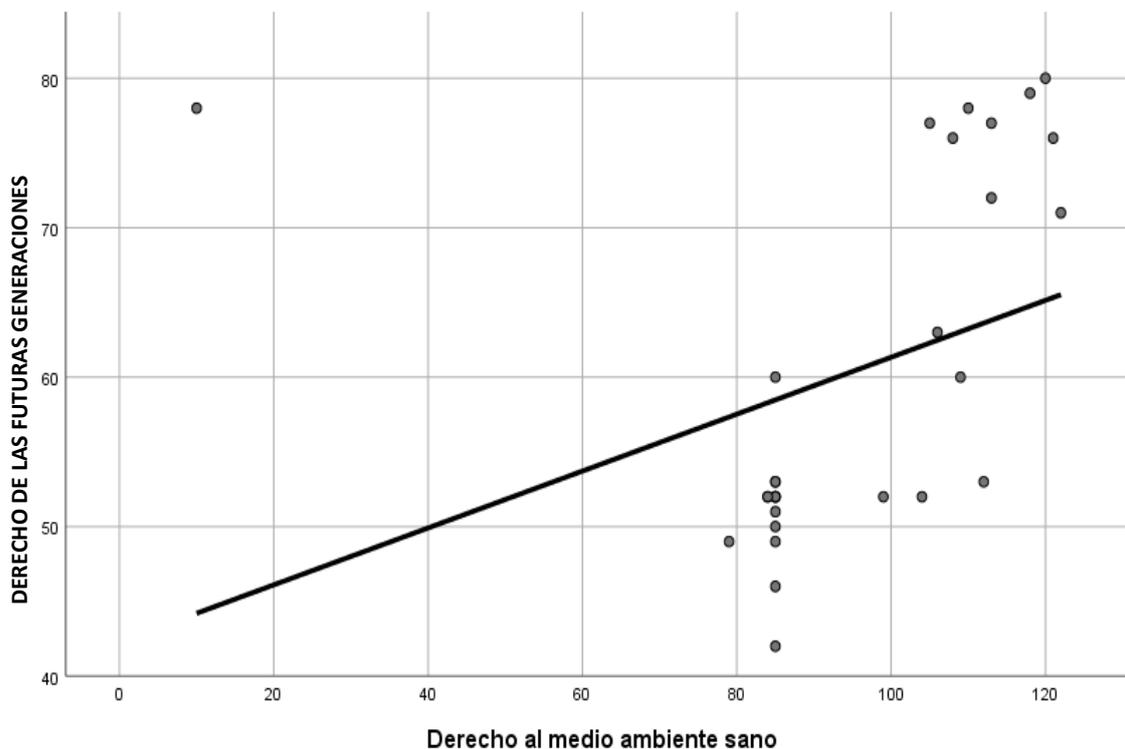


Figura 4: Diagrama de puntos, relación funcional y coeficiente de determinación

Según la figura 4, asumiendo una relación funcional de regresión lineal, la relación que mejor ajusta a los puntos es la recta $Y = 42.29 + 0.19X$; con un coeficiente de determinación de $R^2 = 0.11$. Se puede interpretar, según esta ecuación de regresión lineal y el coeficiente de determinación, que el derecho al medio ambiente sano explica en 11% al derecho de futuras generaciones del Santa 2019 y el 89% otros factores.

La recta de relación nos muestra una relación positiva y directa, cuando los puntajes del derecho al medio ambiente sano aumentan, el derecho de futuras generaciones aumenta.

La relación funcional que expresa la relación entre la variable independiente “derecho al medio ambiente sano” y la variable dependiente “derecho de futuras generaciones” es:

Derecho de futuras generaciones = 42.29 + 0.19 derecho al medio ambiente sano;

A mayor derecho al medio ambiente sano, mayor derecho de futuras generaciones. Por cada punto que aumente el derecho al medio ambiente sano, el derecho de futuras generaciones se incrementará en 0.19

4.4. Información cualitativa obtenida del grupo focal

RESUMEN DE LA MATRIZ DE TRIANGULACIÓN – MAGISTRADOS

Objetivo específico 1: Develar las causas de la ineficacia del derecho al medio ambiente sano	
1. ¿Cuál es su opinión, respecto a la justicia ambiental frente a la contaminación del medio ambiente que azota nuestro país?	
Convergencia	La mayoría de expertos opinan que esta problemática compete a varios estamentos estatales administrativos, policiales, fiscales y finalmente judicial, hay ausencia de normas efectivas en justicia ambiental, existen pocas fiscalías que investigan delitos ambientales, se requiere peritajes especializados, y son entre otras causas de contaminación, las actividades industrializadas que realizan las fábricas conserveras, pesqueras, que incluso vierten sus desechos al mar.
Divergencia	La minoría opina que el acceso a la justicia ambiental va por buen camino, aunque a paso lento, más aún si la excesiva carga procesal obliga a crear más dependencias jurisdiccionales para atender como se debe esta materia sub especializada y existe un marco normativo propicio. En lo que respecta al Puerto de Chimbote, existe poca carga procesal en materia ambiental, sin embargo, existen organismos públicos como la OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental) que impone sanciones administrativas a las actividades económicas que generan un gran impacto negativo ambiental.
Interpretación	Puedo interpretar integrando las opiniones de los expertos, mencionan que hay ausencia de normas efectivas en la justicia ambiental y compete no solamente al ministerio público y dependencias jurisdiccionales, sino también a estamentos estatales administrativos y policiales. Falta implementar fiscalías que investiguen delitos ambientales a través de peritajes especializados, sin embargo, el acceso a la justicia ambiental va a paso lento, y en lo que respecta al Puerto de Chimbote, existe poca carga procesal en materia ambiental, a su vez hay razones para implicar la justicia ambiental en las actividades industrializadas que realizan las fábricas conserveras y pesqueras, que incluso vierten sus desechos al mar. Por otro lado, se debe integrar en base a la gestión ambiental la actuación directa de organismos públicos como la OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental) que impone sanciones administrativas a las actividades económicas que generan un gran impacto negativo ambiental.
2. ¿Considera Ud., que la legislación vigente es extremadamente flexible e ineficaz en la protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico?	

Convergencia	La mayoría de expertos opinan que la legislación vigente en materia ambiental es extremadamente flexible e ineficaz, casos de delitos ambientales complejos como la minería ilegal, tala ilegal, tráfico ilícito de especies de flora y fauna, entre otros, se castigan con penas privativas de la libertad de tan solo cuatro (4) años de pena mínima y ocho (8) años como pena máxima. Es ineficaz, más es el desconocimiento de la poca normativa del tema, ello debido a la poca actividad de prevención y de defensa del medio ambiente, así como de una cultura sancionadora a los infractores ambientales
Divergencia	La minoría de expertos opina que no es cuestión de leyes, es debido a personas, y si se advierte una falta de protección del medio ambiente, no es por leyes flexibles ni ineficaces, sino es por un tema de corrupción, así las grandes corporaciones que, a pesar de la evidencia palpable de realizar actos de contaminación, hacen todo lo imposible para negar dichos actos con una serie de argucias y actos dilatorios y lo más lamentable sobornando a los funcionarios públicos.
Interpretación	Puedo interpretar integrando las opiniones de los expertos, que la legislación vigente en materia ambiental es extremadamente flexible e ineficaz básicamente por desconocimiento de la normativa referido al tema, ello debido a la poca actividad de prevención y de defensa del medio ambiente, así como a la cultura sancionadora a los infractores ambientales, así como penas privativas de la libertad de tan solo cuatro (4) años de pena mínima y ocho (8) años como pena máxima en casos de delitos ambientales complejos como la minería ilegal, tala ilegal, tráfico ilícito de organismos bióticos flora y fauna, entre otros, también se puede adicionar el flagelo generalizado de la corrupción, así las grandes corporaciones que a pesar de la evidencia palpables de realizar actos de contaminación, hacen todo lo imposible para negar dichos actos con una serie de argucias y actos dilatorios y lo más lamentable sobornando a los funcionarios públicos.
3. ¿Considera usted, que es importante implementar en la Constitución, el derecho fundamental al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, con inclusión del derecho de las futuras generaciones?	
Convergencia	La mayoría de expertos opinan que debería plasmarse de manera expresa el derecho fundamental a un ambiente saludable y en equilibrio, tanto de las personas presentes en el planeta como de las futuras, en el Art. 2, inciso 22 de la Constitución, y ser, además, una declaración constitucional básica y desagregada en normas regulatorias de forma y fondo. En este sentido, debería de formar parte del catálogo de derechos fundamentales consagrados en la Constitución pero, no como un derecho fundamental tácito al medio ambiente, sino expreso, pues ello permitiría, la creación de un gran número leyes, reglamentos, etc., que desarrollen el tema ambiental, tanto en su prevención, explotación, y sanción, y por ende sería un tema priorizado y difundido, y así se lograría que las personas tomen conciencia de la importancia del tema para nuestra vida y las generaciones futuras.
Divergencia	La minoría de expertos opinan que no es necesario; basta con invocar el artículo 1º de la Constitución que tiene que ver con la dignidad humana como fin supremo de la Sociedad y del Estado, en concordancia con el artículo 2º inciso 22) de la citada norma suprema. Además, se debe considerar que la Constitución Política del Perú, hace mención al derecho al medio ambiente, regulado en el Artículo 192º, al señalar que los gobiernos regionales fomenten el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y

	servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y por ende son competentes para: (Numeral 7) “Promover y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente”. Asimismo, señala el Artículo 195° que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, siendo competentes para (numeral 8) “Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente”.
Interpretación	Interpretando las opiniones de los expertos, en la Constitución no está taxativamente expresa como derecho fundamental al medio ambiente saludable y ecológicamente en equilibrio, el de las futuras generaciones, solamente de las presentes, norma de derecho fundamental, una vez contemplada expresamente en la Constitución, debería en efecto interpretarse de manera sistemática no sólo con el artículo 1º, sino con los artículos 192º inciso 7) y 195º inciso 8); por lo que se hace necesario que así se encuentre contemplado, pues ello permitiría, la creación de un gran número leyes, reglamentos, etc., que desarrollen el tema ambiental, tanto en su prevención, explotación, y sanción, y por ende sería un tema priorizado y difundido, y así se lograría que las personas tomen conciencia de lo fundamental del tema para nuestra vida y las generaciones futuras. Podemos precisar que el Artículo 1º de la Constitución regula la dignidad del ser humano como fin supremo de la Sociedad y del Estado, así también se estipula en la Constitución el derecho al medio ambiente, regulado en el Artículo 192º, al señalar que los gobiernos regionales hacen la promoción del desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y por ende son competentes para: (Numeral 7) “Promueven y regulan actividades y/o servicios en materia de medio ambiente”, asimismo, señala en su Artículo 195º que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, siendo competentes para (numeral 8) “Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente”.
Objetivo Especifico 2: Develar las razones por la cual se alteran los ecosistemas provocando el cambio climático, que impide garantizar una vida digna, poniendo en peligro el derecho de las futuras generaciones.	
4. ¿Considera usted, que la explotación indiscriminada de los recursos naturales, la contaminación, alteran los ecosistemas que provocan los cambios climáticos muy drásticos?	
Convergencia	Todos los expertos opinan que sí, y algunas razones son la explotación indiscriminada de los recursos naturales no renovables como los minerales y combustibles fósiles (petróleo, gas natural y carbón), y la producción de los plásticos que se van al mar y originan una isla de contaminantes alterando la biodiversidad marina, no solo contaminan sino también afectan a las especies de flora y fauna, también ocurre con los ríos y los bosques. Es decir, cuanto más afecta el sistema ecológico, menos recursos tienes, ello genera indiscutiblemente una variación climática.
Divergencia	En el Perú hasta la fecha NO existe, a nivel de gobierno o de Estado, una estrategia para enfrentar los problemas ambientales. Solamente estamos apagando fuegos, no estamos atacando el problema de manera integral porque no hay una política destinada a esto y una estrategia que apunte a solucionar los problemas que existen sobre este tema (minería ilegal, por ejemplo).

Interpretación	Puedo interpretar integrando las opiniones de los expertos, que la explotación indiscriminada de los recursos naturales entre ellos los no renovables como los minerales y combustibles fósiles (petróleo, gas natural y carbón), y la producción de los plásticos que se van al mar, originan una isla de contaminantes alterando la biodiversidad marina, no solo contaminan sino también afectan a las especies de flora y fauna, a su vez ocurre con los ríos y los bosques, en contraste con el Estado que no cuenta con una estrategia para enfrentar los problemas ambientales, tan solamente se está apagando fuegos, no está atacando el problema de manera integral porque no hay una política destinada a esto y una estrategia que apunte a solucionar los problemas que existen sobre el tema en cuestión.
5. ¿Considera Ud., que la contaminación y el cambio climático imposibilita el desarrollo de una vida digna?	
Convergencia	Todos los expertos opinan que la contaminación no solo posterga un proyecto de vida, sino que impide su horizonte de acción futura, así pues la dignidad se constituye como un derecho fundamental, cuyo reconocimiento general involucra el fundamento político del Estado Peruano al estar contaminados los ríos, mares y ciudades, no permite su disfrute al máximo, como tampoco se podría extraer recursos sanos para el consumo de una vida digna como relación equilibrada entre el ciudadano y la naturaleza, definitivamente la contaminación va a perjudicar la vida digna de esa persona; caso de Cerro de Pasco, una ciudad totalmente contaminada, en la que niños, jóvenes, adultos y ancianos viven y llevan en sus entrañas las consecuencias de la contaminación, con varias enfermedades como consecuencia de la sobreexposición a ese ambiente indigno.
Divergencia	En contradicción a lo estipulado y conllevarnos a entender a la luz del principio de la dignidad de la persona que se encuentra consagrada en la Constitución Política.
Interpretación	Puedo interpretar integrando las opiniones de los expertos, que la contaminación no solo posterga un proyecto de vida, sino que impide su horizonte de acción futura, así pues la dignidad se constituye como un derecho fundamental, de gran eficacia, cuyo reconocimiento general involucra el fundamento político del Estado, al estar contaminados los ríos, mares, ciudades y no permite su disfrute al máximo, como tampoco se podría extraer recursos sanos para el consumo de una vida digna como es la relación equilibrada entre el ciudadano y la naturaleza; tenemos el caso de Cerro de Pasco, una ciudad totalmente contaminada en la que niños, jóvenes, adultos y ancianos viven y llevan en sus entrañas las consecuencias de la contaminación, con varias enfermedades como consecuencia de la sobreexposición a ese ambiente indigno. En contraste a la luz del principio de la dignidad humana que está consagrada en la Constitución.
6. ¿Cuál es su opinión respecto, que les espera a las futuras generaciones si el cambio climático y la contaminación continúan con este ritmo de crecimiento?	
Convergencia	Todos los expertos opinan con frustración por los daños irreparables que se viene provocando al medio ambiente, nuestro planeta ya no sería completamente apto para el desarrollo humano, ya que el cambio climático y la contaminación originaría que no exista un ambiente seguro, saludable y ecológicamente en equilibrio, lo que imposibilitaría la supervivencia,

	transformación y desarrollo de los seres humanos, así como, el resto de organismos vivos en nuestro planeta. Los especialistas dicen que, si ahora no se hacen los cambios radicales sobre protección ambiental, luego va a ser muy difícil revertir el cambio climático, si no cambia esta realidad de afectación del medio ambiente y la calidad de vida de los futuros seres humanos se verá afectada de forma directa, pues se le dejaría bosques sin árboles por la tala indiscriminada entre otros.
Divergencia	Si los países más industrializados no hacen nada por cambiar esta situación, es un futuro no muy alentador, mucho frío, mucho calor, radiación dañina, desbordes y lluvias descontroladas, un caos.
Interpretación	Analizando e integrando las opiniones de los expertos, mencionan con frustración por los daños irreparables que se provoca al medio ambiente, en consecuencia, nuestro planeta ya no sería completamente apto para el desarrollo humano, ya que el cambio climático y la contaminación originaría que no exista un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado, lo que imposibilitaría la existencia, transformación y desarrollo de la especie humana y demás seres vivos en nuestro planeta. Los connotados especialistas dicen que, si ahora no se hacen los cambios radicales sobre protección ambiental, luego va a ser muy difícil revertir el cambio climático, si no cambia esta realidad de afectación del medio ambiente y la calidad de vida de los futuros seres humanos se verá afectada de forma directa. Por lo tanto, la mayor responsabilidad recae en países más industrializados y poco están haciendo por cambiar esta situación, es un futuro no muy alentador, mucho frío, mucho calor, radiación dañina, desbordes y lluvias descontroladas, será un caos.
Objetivo Específico 3: Develar los requisitos para cristalizar el desarrollo económico, social y cultural de las futuras generaciones.	
7. ¿Cuál es su opinión, qué medidas debe adoptar el Estado para garantizar la protección, preservación de los recursos naturales y de todo ser vivo y considerarlo como un patrimonio común de la humanidad?	
Convergencia	Todos opinan que se debe efectivizar un marco regulatorio, implementar una justicia ambiental y especializar su aplicación, el Estado debe asumir una política estratégica destinada a enfrentar y solucionar los problemas ambientales, dándole rango constitucional al derecho al medio ambiente de la generación actual y de las futuras, producto de ello, deben emitirse disposiciones normativas y reglamentos, que intensifiquen la preservación de los recursos naturales, su promoción, prevención al daño y la sanción a los infractores, tanto faltas administrativas como delitos, y debe fortalecerse a las instituciones públicas vinculadas a proteger el medio ambiente, se debe implementar por ejemplo el monitoreo participando la ciudadanía y supervisar los bosques y áreas naturales. También se debe fortalecer la justicia ambiental, destinando mayor presupuesto al Poder Judicial y Ministerio Público para la creación de juzgados y fiscalías especializadas en delitos contra el medio ambiente.
Divergencia	Un experto precisó, hacer una promoción agresiva pública y privada sobre la importancia de la conservación y cuidado del medio ambiente y como redundan en el bienestar de la vida. Buscar la concientización en los ciudadanos en el tema, y el compromiso en el cuidado. Se debe potenciar las entidades estatales dedicadas a la promoción del medio ambiente, asignándoles mayor presupuesto y que se incentive las empresas privadas a continuar con la defensa del medio ambiente, y de ser el caso proveerles de presupuesto suficiente, así como

	promulgar leyes efectivas, así como, difundir programas y campañas de difusión, y en las escuelas se debe enseñar estas medidas de protección.
Interpretación	Interpretando e integrando las opiniones de los expertos, precisan que el derecho al medio ambiente de generación actual y de las futuras tienen que darle rango constitucional, producto de ello, deben efectivizar disposiciones normativas y reglamentos, que intensifiquen la preservación de los recursos naturales, su promoción, prevención al daño y la sanción a los infractores, tanto faltas administrativas como delitos y debe fortalecer a las instituciones públicas vinculadas a proteger el medio ambiente, así mismo, el Estado debe asumir una política estratégica destinada a enfrentar y solucionar los problemas ambientales, por ejemplo se debe implementar el monitoreo participativo de la ciudadanía y supervisar los bosques y áreas naturales. También se debe fortalecer la justicia ambiental, destinando mayor presupuesto al Poder Judicial y Ministerio Público para la creación de juzgados y fiscalías especializadas en delitos contra el medio ambiente. Por otro lado, es muy conveniente hacer una promoción agresiva pública y privada sobre la importancia de la conservación y cuidado del ambiente, y como redundan en el bienestar de la vida, buscando la concientización en los ciudadanos en el tema, y el compromiso en el cuidado. Y por último se debe potenciar las entidades estatales dedicadas a la promoción del medio ambiente, asignándole mayor presupuesto y que se incentive las empresas privadas a continuar con la defensa del medio ambiente, y de ser el caso proveerles de presupuesto suficiente, así como promulgar leyes efectivas, difundir programas y campañas de difusión enseñando estas medidas de protección en las escuelas, colegios y universidades.
8. ¿Considera usted que, es obligación del Estado y sociedad garantizar, regular y vigilar, las condiciones de vida, condiciones climáticas, biodiversidad y equilibrio ecológico? ¿Por qué?	
Convergencia	Todos los expertos opinan que el Estado es el aparato regulador y policía del cumplimiento ciudadano y la sociedad, porque si no asume a conciencia acerca de la importancia de conservar el medio ambiente todo esfuerzo estatal sería ineficaz. Dicha obligación emana de la Constitución, por lo que es el primer responsable, a través de sus gobernantes: presidente y ministros de estado, y también gobernadores regionales y Alcaldes Provinciales y Distritales.
Divergencia	Un experto menciona basta leer el artículo 1º de la Constitución, en la que se estipula que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y por lo tanto le compete su defensa y el respeto de su dignidad, norma jurídica que solamente no debe tener una coacción inteligente del aparato estatal, sino además su internalización ciudadana.
Interpretación	Puedo interpretar integrando las opiniones de los expertos, infieren que el Estado es el aparato regulador y policía del cumplimiento ciudadano y la sociedad, por lo que tendrá que asumir a conciencia la importancia de conservar el medio ambiente, porque de lo contrario todo esfuerzo estatal sería ineficaz. Dicha obligación emana de la Constitución, por lo que es el primer responsable, a través de sus gobernantes: presidente y ministros de estado, y también gobernadores regionales y Alcaldes Provinciales y Distritales. Siendo imperativo en dar cumplimiento a lo que estipula el artículo 1º de la Constitución que establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y por consiguiente le compete su defensa y el respeto de su dignidad, norma jurídica que solamente no debe tener una coacción inteligente del aparato estatal, sino además su internalización ciudadana.

9. ¿Considera usted que, para materializar el desarrollo económico, social y cultural de las futuras generaciones, se requiere reconocer e implementar el derecho fundamental a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado?	
Convergencia	La mayoría de los expertos opinan debe asegurarse el cumplimiento de las leyes, y que el sentido común tenga un correlato en la administración de la justicia ambiental, así como, el reconocimiento que obligaría al Estado a garantizar de forma más decidida el desarrollo económico, social y cultural que las futuras generaciones se merecen, a través de un Estado organizado y con una perspectiva estratégica y preventiva en materia ambiental, elevando a rango constitucional el derecho a un ambiente saludable de las personas presentes y de los futuros, permitirá una mejor cultura de respeto y conservación del medio ambiente, además de una mejor calidad de vida para todos los seres humanos y así dejar un mejor ambiente a las futuras generaciones.
Divergencia	Un experto opinó que más que reconocer, hay que controlar leyes que ya tenemos para evitar que aquellos que atentan contra el entorno ambiental y los recursos naturales se salgan con la suya; sólo así habrá una luz de esperanza para nuestro desarrollo económico, social y cultural.
Interpretación	Interpretando e integrando las opiniones de los expertos, mencionan que el reconocimiento que obligaría al Estado a garantizar de forma más decidida el desarrollo económico, social y cultural que las futuras generaciones se merecen y debe asegurarse con el cumplimiento de las leyes, y que el sentido común tenga un correlato en la administración de la justicia ambiental, así como, a través de un Estado organizado y con una perspectiva estratégica y preventiva en materia ambiental, elevando a rango constitucional el derecho a un ambiente saludable de las presentes y generaciones futuras, así se permitirá una mejor cultura de respeto, conservación y cuidado del medio ambiente, además de una mejor calidad de vida para todos los seres humanos y así dejar un ambiente saludable y en equilibrio a las futuras generaciones. Sin embargo.

Fuente: Información obtenida de los 5 magistrados del área civil de la Corte Del Santa.

V. DISCUSIÓN

El medio ambiente, al ser un bien del cual toda la humanidad habita, disfruta, estamos obligados a su protección y cuidado, más aun, que hoy en día la contaminación está diezmando gravemente el medio ambiente, poniendo en peligro las condiciones saludables de todo ser vivo. Esta preocupación, motivó a que La Corte Constitucional de Colombia (Sentencia T- 458 de 2011), precise enfáticamente que, la conservación del ecosistema es un derecho constitucional, donde todos los humanos son titulares de ese derecho y es el Estado el obligado a garantizar las mejores condiciones de un medio ambiente sano, para cautelar la calidad de vida de las personas. (Rivas, 2015)

A través de la historia se puede apreciar que son muchos los países que se vieron obligados a legislar sobre el cuidado y preservación del medio ambiente, en especial por las afectaciones que sufre a causa del hombre. Siendo imperante la implementación de políticas ambientales que corrija y restaure el medio ambiente y los recursos naturales renovables. Considerándose al medio ambiente un bien de naturaleza pública, esto es, para uso y disfrute de todas las personas; impulsando su uso razonable y en especial teniendo en cuenta a las futuras generaciones. Por ello, las políticas económicas ambientales, debe armonizar el crecimiento económico, con el equilibrio del medio ambiente, sin depredar o agotar los recursos naturales, mucho menos deteriorar el medio ambiente, ya que también, les pertenece a las futuras a las generaciones. En tal sentido, la conservación del medio ambiente sano y equilibrado, es un tema de interés general, por su propia naturaleza constitucional, lo que algunos llaman la constitución ecológica. (Rivas, 2015)

Los derechos y libertades, siempre son afectados por el impacto económico, social y ambiental, pues en ellos, se materializa los derechos como la vida, la salud, la alimentación, el agua y el saneamiento. Se adiciona, el derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado, por tratarse de bien común (Borrás, 2014). Este derecho a disfrutar de un entorno ambiental adecuado, tiene soporte en el derecho internacional, pues existen muchos países que lo reconocen como derecho

fundamental en sus legislaciones, siendo su principal presupuesto la protección del medio ambiente. (Borrás, 2014)

Neutralizar y evitar la destrucción del medio ambiente, es una de las principales preocupaciones de varios Estados, que están reconociéndoles su categoría constitucional de derecho fundamental. En efecto, este nuevo derecho tiene como norte cautelar los intereses colectivos, pues se sabe que los recursos naturales en su mayoría son limitados y agotables, situación que impulsa a su protección. Asimismo, la protección del medio ambiente no solo corresponde al Estado, sino que debe revestir de una solidaridad ambiental, donde todos estemos en el deber de proteger y defender el ecosistema, por el bien común de la humanidad y de las generaciones del futuro. (Kerguelén, 2017)

La protección ambiental no es uniforme, ello se debe a que algunos países, aun no lo prevén como una categoría constitucional de derecho fundamental, a pesar que en el siglo pasado en la Declaración de Estocolmo (1972), el derecho a un medio ambiente sano como derecho fundamental de naturaleza social, fue incorporado en algunos países en su legislación constitucional. Más aún que, por la industrialización y el crecimiento económico, jugaron un rol importante para la ejecución de mecanismos de protección al medio ambiente. Este escenario describe el conflicto entre el desarrollo económico y el medio ambiente, pues por lo general este último se ve seriamente afectado. Por ello, países como Colombia custodia este derecho al medio ambiente sano, sosteniendo que garantiza su protección, porque existe un estrecho nexo entre el entorno ambiental y el derecho a la vida, intimidad, la integridad personal. (Kerguelén, 2017)

La conexión entre el derecho a vivir en un ambiente sano y el derecho a la salud, es tan estrecho que siempre tiene como premisa, los términos de “sano” y “equilibrado”. Tal como lo hace el país vecino de Argentina, que establece el derecho de todo habitante a disfrutar de un ambiente sano, donde la conservación de los recursos naturales, permita la preservación de la flora y fauna. En tal sentido, cualquier tipo de daño o alteración del medio ambiente, representa un atentado contra la salud y calidad de vida de las personas (Iglesias, 2016). Por ello, todos los países están obligados a implementar normas de política ambiental, que

efectivice la protección del medio ambiente (Altamirano, 2004). Cabe precisar, que el derecho a un medio ambiente sano tuvo una evolución positiva, como un derecho fundamental, que muchos años atrás no existía, concediendo a los países mayor argumento, para implementar normas ambientales en salvaguarda y provecho de las presentes y futuras generaciones. (De Luis García, 2018)

Según, De Luis García (2018), el derecho a un medio ambiente sano, se conceptualiza como aquel que permita desarrollarse en un entorno ambiental adecuado, saludable y propicio para la vida humana; en efecto, la estrecha relación entre el medio ambiente y las necesidades humanas, como la salud, el agua, la alimentación, la propiedad, entre otras, son elementos vitales para el pleno desarrollo de la humanidad, ello depende de la existencia de un medio adecuado. En consecuencia, es razonable sostener que el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, es sinónimo del derecho a la dignidad humana, pues esta exige un cierto grado de calidad ambiental, que van más allá del derecho a la vida.

Por otra parte, la crisis ambiental se agudiza por la corrupción, porque en ocasiones estas malas prácticas ambientales, tienen efectos irreversibles, por esta razón, es imperativo que el Estado tenga la obligación de proteger al medio ambiente, bien por fuerza de norma constitucional o infraconstitucional, estas malas prácticas ambientales vulneran groseramente el derecho al medio ambiente adecuado, atentando incluso con el Estado de Derecho (Bonatti, 2017). Más aun, que hoy en día los derechos ambientales son universales y las personas al ser el centro de derechos, estas deben estar en plena armonía con el medio ambiente, tal como lo precisa el primer artículo de la Cumbre de Río de 1992 (Aguilar, 2017). En el Derecho comparado, incluso, ya se debate la posibilidad de crear una Constitución Ecológica, ampliándose en la construcción de un Estado de Derecho medio ambiental y ecológico. (Melón, 2016)

El criterio de responsabilidad ambiental, implica buenas prácticas ambientales no sólo para garantizar el ecosistema equilibrado, sino también, porque asegura mantener en las mismas condiciones, los recursos naturales y toda forma de vida, a las futuras generaciones, por tanto, es de gran responsabilidad de nosotros como

ciudadanos y del mismo Estado, empecemos por el reciclaje, por adoptar una cultura de cuidado con nuestro planeta. (Arboleda, 2015)

De la revisión de los resultados de la variable derecho al medio ambiente sano, expresado por los abogados de la Corte Superior de Justicia Del Santa, se logró evidenciar que el 50% está en nivel regular (tabla 1), esto significa que siempre existen consecuencias directas en la salud, calidad de vida, esto incluye vida de las personas; esta postura es acertada, toda vez que la contaminación, el cambio climático, la depredación de los recursos naturales e incluso la extinción de algunos seres vivos, tiene efectos negativos para el ecosistema y en especial para la humanidad, por citar el ejemplo más cercano son los niños de Cerro de Pasco (por la contaminación minera), que están diagnosticado con leucemia por tener plomo en su sangre a tal punto, que ya van dos semanas pernoctando en las afueras del Ministerio de Salud en Jesús María, sin tener a la fecha, solución alguna. También, el efecto del cambio climático (generado por la contaminación) que trajo consigo las desgracias naturales, tal es el caso de los grandes incendios que diezmó gran parte de Australia, así de grave está el planeta, si no se adopta los cuidados necesarios para su conservación. Así mismo lo dice Hilario (2017), en su tesis de doctorado: *Emisiones contaminantes de vehículos del Distrito de Huancayo*, concluye, que la contaminación del aire es un problema grave en las ciudades, ya que las sustancias contienen diversos gases y materia particulada, que se encuentran suspendidas en el aire. La contaminación ambiental afecta la calidad del ambiente de nuestro entorno, y pone en peligro la salud y bienestar de las personas y de todo ser viviente.

El 50% (tabla 2) precisa la normativización del derecho al medio ambiente se halla en un nivel regular, toda vez que no se encuentra comprendido como un derecho fundamental; por ello, los magistrados reafirman la vulnerabilidad del medio ambiente, esta situación es en extremo peligroso si no se adoptan las medidas correctivas para su implementación, la misma que se agrava por el avanzado estado de deterioro del planeta, así mismo refieren lo importante y necesario que es mantener el equilibrio de las interacciones de los diferentes sistemas ecológicos; puesto que el equilibrio del ecosistema mantiene vigente y saludable toda forma de vida en el planeta, más aún, si deseamos que disfruten de estos recursos las futuras

generaciones. Por otro lado, que la biodiversidad siempre depende de la abundancia, conservación y protección de los seres vivos dentro del ecosistema, empero el problema estriba en que la indiferencia y la ausencia de una legislación contundente impide su cuidado y conservación de todo ser vivo, incluyendo los recursos naturales como el agua. Del mismo modo permite fortalecer el equilibrio del ecosistema. Tal como lo sostiene González (2018). *Ejecución de las sentencias de la corte interamericana de derechos humanos: el caso de México y el derecho a un medio ambiente sano*, (tesis doctoral), asevera, la funesta realidad de nuestro planeta, orilla a reflexionar sobre el efectivo cuidado de nuestros recursos naturales, pues su afectación es muy grave, por ello, es imprescindible la adopción de mecanismos efectivos para la ejecución de las resoluciones que permiten amparar, salvaguardar los derechos ambientales y la conservación de los recursos naturales. Así mismo lo respalda Soler (2016). *La configuración constitucional del medio ambiente como derecho* (tesis doctoral), sostiene, el derecho al medio ambiente adecuado de la persona siempre está vinculado con otros derechos, como la libertad de residencia, propiedad, salud donde son influenciados por el medio ambiente. La defensa del medio ambiente importa una adecuada calidad de vida. Por ello, es imperante reforzar la eficacia de las instituciones judiciales, dotarlos de instrumentos jurídicos materiales y formales adecuados para el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos por el ordenamiento jurídico, como garantía de una eficiente tutela de los derechos ambientales.

El 50% está en nivel regular (tabla 2), en la dimensión persona en el medio ambiente, esto indica que hay la necesidad de proteger determinadas “reservas naturales”, no implica la idea de preservar la belleza del paisaje, pues su conservación obedece a su necesidad y utilidad para el ecosistema y equilibrio. Por ello, es de urgente necesidad de cautelar los espacios naturales por los beneficios que proporciona como la salud física, mental y social, además con contribuir al aporte de oxígeno y a reducir los efectos de los gases de efecto invernadero. En ese sentido, nuevamente se precisa que el cambio climático es en merito a las actividades humanas e industriales, como la deforestación, depredación, contaminación y otros, pues bien, esta nefasta realidad describe lo que algunos ambientalistas y científicos ya lo habían anunciado hace décadas, sin embargo, a

la fecha poco o nada se hace para neutralizar el cambio climático. Del mismo modo, el deterioro del medio ambiente ha propiciado el cambio climático, en efecto, esta percepción obedece a todos los acontecimientos que viene sufriendo el planeta, situación que diezma seriamente (incluso hasta la extinción) la permanencia de algunos seres vivos, escenario que a los políticos y la humanidad en general no se preocupan por las futuras generaciones. Por ello, se acota que ante el cambio climático urge implementar medidas drásticas de protección del medio ambiente, y con ello, la propia humanidad; toda vez que, su alteración nos conduciría a la extinción de cualquier forma de vida. Entonces, se comparte lo dicho por Cabana (2017): *Conciencia ambiental, valores y ecoeficiencia en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente. Lima Cercado. 2016 (tesis de maestría)*”, asevera, en la medida que nuestra conciencia ambiental sea fuerte, tendrá incidencia significativa en el ecosistema, más aún, si se tiene como norte la dimensión y grandes beneficios que genera la energía de la ecoeficiencia, pues estos inciden directamente en el medio ambiente.

En cuanto a la dimensión hecho ambiental, se encuentra en un nivel regular con 53.3% (tabla 2), esto se refiere que la contaminación ejercida por el hombre, alteró considerablemente los sistemas ecológicos como el aire, agua, suelo, fauna y flora, provocando grave riesgo para toda forma de vida, por los altos índices de CO₂. Asimismo, se enfatiza los efectos nocivos e irreversibles a nivel mundial que genera la contaminación ambiental; por ejemplo, la zona de Cerro de Pasco en Perú, la deforestación en el Amazonas, el descongelamiento de la Antártida, entre otros. Por esa razón la necesidad de implementar medidas extremas que permita neutralizar la contaminación por atentar contra la salud humana y los recursos naturales. Por otro lado, la pérdida del patrimonio natural, es en mérito al consumismo excesivo que ha generado el deterioro del medio ambiente, por la depredación de recursos naturales y el incremento de emisiones tóxicas propias del proceso de fabricación. Como lo menciona Denos (2019). *Impacto de la responsabilidad social empresarial del sector minero ante el derecho a un ambiente sano, Arequipa 2017 (tesis de maestría)*, refiere, las empresas del sector minero son los que más lesionan el derecho al medio ambiente sano, pues bien, continúan contaminando, desforestando, también mantienen sanciones por incumplir normas

ambientales, a pesar de tener un compromiso de responsabilidad social que los obliga a adoptar medidas de cuidado y conservación del medio ambiente.

El 56.7% precisan que está en nivel regular (tabla 2) la dimensión derecho del estado social y democrático, esto significa que el cambio climático, la depredación de recursos naturales, el peligro de extinción de algunos seres vivos y el problema de la salud ambiental, requiere de cambios sustanciales en la norma como derecho fundamental; pues bien, hoy existen sólidas razones para la implementación del derecho a un ambiente sano y equilibrado como uno de naturaleza fundamental, en aras de mantener vigente el uso y disfrute de todos los recursos naturales, para nosotros y el de las futuras generaciones. Pues, a la fecha existe una desprotección constitucional, por no estar comprendido el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado como derecho fundamental. Por otra parte, es necesario la implementación de normas de carácter fundamental que permitan mantener el equilibrio y salvaguarda de los sistemas ecológicos, el aire, el suelo, el agua, la flora y fauna, lo que se le conoce como una correcta relación hombre – naturaleza, por tanto, es obligación de todos mantener el equilibrio del sistema ecológico para mantener en orden a la biodiversidad, condición que favorece en todos sus extremos a las futuras generaciones. En ese sentido, la consignación constitucional del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado como derecho fundamental, permite implementar medidas más efectivas para su protección. Situación que garantiza su preservación para las futuras generaciones. En consecuencia, se concluye que, siempre el medio ambiente debe estar dotado de las condiciones mínimas, que permitan el desarrollo de la vida humana digna, dentro de un espacio vital de calidad. Postura que refleja el deseo de todas las personas de vivir en un ambiente sano, condición que hoy en día resulta muy difícil, estos mismos deseos, son los que se debe garantizar para el disfrute de las futuras generaciones. Así mismo lo avala Canal (2017). *El derecho ambiental en el sistema democrático peruano* (tesis doctoral), refiere, el Estado en varias ocasiones entra en contradicción por los conflictos de intereses que están en juego, por un lado, procura que las disposiciones normativas estén en plena armonía con los tratados internacionales y por el otro, se vuelve en promotor de inversiones privadas, que vulneran la vida de las comunidades locales y el medio ambiente. Empero, existe

una gran ausencia de responsabilidad social y ambiental por parte de las empresas, y limitada regulación ambiental.

Para la dimensión justicia ambiental es del nivel regular el 40% (tabla 2), esto indica que al abordar la protección del medio ambiente como protección global por ser patrimonio de la humanidad y en las condiciones y herramientas para salvaguardar el medio ambiente, es muy débil, incluso desde la tutela jurisdiccional efectiva a través del control difuso, resulta inocuo frente al grave problema del medio ambiente, en el caso de la ciudad de Chimbote, la justicia ambiental es regularmente ineficaz, tratándose de derechos difusos que hacen difícil su ejecución; pues bien, en este apartado son los mismos magistrados los que administran justicia, han sido muy hidalgos en reconocer que la justicia en temas ambientales es ineficaz y regularmente ineficaz, más aún, si en la ciudad de Chimbote, se advierte la presencia de un colectivo llamado Chimbote de Pie, que aborda su persistente lucha contra la contaminación de la bahía el Ferrol de Chimbote, en especial por la recuperación de la misma, esta lucha muchas veces resulta insuficiente e interminable por lo blando e inoperante de las autoridades que deben velar por el medio ambiente. Tal como lo dice Salazar (2018), en su Tesis doctoral. *Acceso a la Justicia Ambiental a partir del Convenio de Aarhus (Propuestas para un Acceso Efectivo a la Justicia en Conflictos Ambientales)*, en la que efectúa un análisis de los importantes obstáculos que acontecen en la práctica de los Tribunales y de los retos que representa una tutela judicial efectiva de los intereses ambientales, y aporta un catálogo de propuestas provenientes mayormente del derecho comparado que pudieran convertirse en reglas de ley ferenda.

En cuanto a la dimensión desarrollo económico, es el nivel bueno con un 66.7%, esto (tabla 2), expresa la necesidad de contar con la protección constitucional, toda vez, por lo general los temas económicos no están en armonía con el medio ambiente, por ejemplo, muchos proyectos mineros (Conga, Tía María y otros), se frustraron justamente por el grave daño que representaría al medio ambiente, en especial al agua, recurso vital para nuestra existencia. Sin embargo, la realidad es que el Estado siempre es indiferente en temas ambientales. Por ello, se advierte que el traslado hacia un derecho fundamental del medio ambiente sano y

equilibrado, tendrá efectos positivos para implementar políticas de protección y su ejecución inmediata. Téngase presente que muchos seres vivos están camino a su extinción, del mismo modo ocurre con los recursos naturales, en tal sentido, es urgente que la humanidad y el Estado adopte medidas eficaces y drásticas, porque ponemos en peligro nuestro bienestar y el de las futuras generaciones. Guarda relación con lo que dice en su investigación Corvalán (2017) en su tesis: *El derecho al medio ambiente sano a la luz del derecho internacional de los derechos humanos. Una propuesta para la discusión constitucional*, concluye, es relevante destacar la evolución y fortalecimiento del derecho fundamental a un medio ambiente sano, asimismo, como su incorporación en textos constitucionales (reforma del 2005). También se destaca el amplio reconocimiento de tal condición en varias constituciones en los países de la región y Europa, en efecto, los instrumentos internacionales, impulsan la inserción constitucional de este nuevo derecho fundamental.

Es importante resaltar que el 56.7% (tabla 1) está en un nivel regular en cuanto a la variable derecho fundamental de futuras generaciones a un medio ambiente sano, esto significa que las personas al habitar en un ambiente contaminado e insalubre, siempre pondrán en peligro las condiciones de una vida digna, no pudiendo disfrutar libremente los recursos naturales y un ambiente sano. Este dato, es importante tenerlo en cuenta para el presente y futuras generaciones, pues bien, sólo basta el uso del sentido común para confirmar que es imposible disfrutar de los recursos naturales y un ambiente sano, si el medio que nos rodea se encuentra contaminado. Por ello, el disfrute de derechos y libertades, dependerá mucho del mayor o menor grado de mantenimiento, mejora o deterioro de las condiciones ambientales; ello se debe a la relación causa efecto, entre las condiciones ambientales y el disfrute de los derechos y libertades, dependerá mucho de la conservación, protección y equilibrio del ambiente sano. Por tanto, estamos en la obligación de proteger y mejorar el medio ambiente, para que las presentes y futuras generaciones puedan disfrutar de una buena calidad de vida. Toda vez que, para asegurar una digna calidad de vida, siempre se requiere el uso apropiado y racional de los recursos naturales, así como, proteger al medio ambiente, pues siempre el uso racional orilla a la conservación de las cosas, a mantener la

existencia de esos recursos para el futuro, tal como se presente para las próximas generaciones. Coincide con lo encontrado por Villena (2019). *Daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018*. (tesis de maestría), enfatiza, los graves daños que sufre el medio ambiente, tienen vinculación directa con la lesión que se genera al derecho fundamental de vivir en un ambiente sano, adecuado y equilibrado, ya que sólo bajo esas condiciones se podrá tener una vida en condiciones saludables, donde no esté en peligro su salud, ni mucho menos su vida.

En la dimensión derecho fundamental del medio ambiente, está en el nivel regular en un 53.3% (tabla 3), coinciden que a través de la solidaridad ambiental las personas han de colaborar y sacrificar su particular calidad de vida, para garantizar la conservación y restauración del ambiente, con calidad de vida para los demás; en puridad es lo que realmente hace falta a la humanidad en general, la ausencia de la solidaridad ambiental, para el mejor cuidado y conservación de toda forma de vida, ello no solo mejora las condiciones de calidad de vida en un ambiente sano, sino que, además permite perpetuar los mismos recursos para las próximas generaciones. Es indispensable como política pública establecer la solidaridad colectiva, pues bien, solo a través de ella se permitirá una reducción muy significativa de la contaminación y preservación de toda forma de vida, en el planeta. Por tanto, existe la necesidad de configurar en el plano constitucional, el derecho al medio ambiente como un derecho-deber, que fundamente la existencia de obligaciones derivadas, tanto del deber de proteger la calidad de vida, como defender y restaurar el medio ambiente; vale decir, que solo desde el plano constitucional, la protección medioambiental tendrá mayor eficacia, e incluso se tendría que cambiar muchas leyes referentes al impacto ambiental, tal es el caso de las concesiones mineras. Coincide con lo dicho por Nuria (2018), en su artículo: *Algunas propuestas prospectivas de las políticas públicas: su proyección en los intereses de las generaciones futuras*, sostiene que las propuestas diseñadas por varios expertos, es con el enfoque a minimizar la problemática en corto plazo político y las inconsistencias temporales, de forma que el interés de la generación futura sean parte de las políticas públicas, así como, la elaboración de políticas para largo plazo, y considerar fundamentalmente la decisión de la generación actual

porque afectaría a la generación futura, son requisitos básicos para asegurar los progresos de la vida humana enmarcado en el principio de sostenibilidad.

En la dimensión medio ambiente ecológicamente equilibrado, está un nivel regular con 56.7% (tabla 3), refiere que el derecho a un ambiente sano y equilibrado, es un derecho continente, por contener otros derechos; es decir que, si de pronto la humanidad pierde el ambiente sano y equilibrado, se pierde todos los beneficios y derechos que hoy disfrutamos, como a la salud, a la vida, integridad, trabajo, etc., por esta razón y otras más, es un derecho continente. Por ello, urge la implementación de las medidas necesarias para perpetuar el disfrute de este derecho, en especial para las futuras generaciones, siendo indispensable trasladarlo al marco constitucional como derechos fundamentales, lo cual es apreciación del 90% de los encuestados, y esto servirá como una herramienta importante para salvaguardar el planeta, el lugar donde se habita, mantener vigente el disfrute de las maravillas del hábitat natural, de sus recursos, de toda forma de vida. Asimismo, garantizará perpetuar este disfrute a las futuras generaciones. Este resultado es respaldado por Villena (2019), en su tesis de maestría. *Daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco*, enfatiza, los graves daños que sufre el medio ambiente, tienen vinculación directa con la lesión que se genera al derecho esencial a vivir en un ambiente saludable, adecuado y en equilibrio, en efecto, sólo bajo esas condiciones se podrá tener una vida en condiciones saludables, donde no esté en peligro su salud, ni mucho menos su vida. Igualmente, Nuria (2018), en su artículo: *Algunas propuestas prospectivas de las políticas públicas: su proyección en los intereses de las generaciones futuras*; sostiene que las propuestas diseñadas por varios expertos, es con el enfoque a minimizar la problemática en corto plazo político y las inconsistencias temporales, de forma que el interés de la generación futura sean parte de las políticas públicas, así como, la elaboración de políticas para largo plazo, y considerar fundamentalmente la decisión de la generación actual porque afectaría a la generación futura, son requisitos básicos para asegurar los progresos de la vida humana enmarcado en el principio de sostenibilidad.

La dimensión futuras generaciones, se encuentra en un nivel regular con 56.7% (tabla 3), esto indica que toda persona siempre le asiste el derecho fundamental a

la libertad, la igualdad y el goce de condiciones de vida adecuadas que le permita llevar una vida digna, también tiene la obligación de proteger y mejorar el medio para las futuras generaciones. Esta postura es de suma importancia, porque permite otorgarle el verdadero valor de mantener un medio ambiente sano y equilibrado, asimismo, se avala el mismo disfrute a las futuras generaciones. Por ello, es legítimo y urgente establecer la protección de derechos fundamentales de las generaciones del futuro, que permitan garantizar el disfrute de los recursos, en un ambiente sano y equilibrado; pues bien, la humanidad no puede permitirse ser egoísta y depredar hasta su extinción todos los recursos, en especial toda forma de vida. Estos actos donde se superpone la economía, los intereses de las grandes empresas e incluso, la indiferencia de los particulares en la cultura de protección medioambiental, pone en grave peligro el uso y disfrute de los mismos recursos a las futuras generaciones, con estos actos, estamos condenando a las futuras generaciones. Las futuras generaciones tienen el derecho fundamental a recibir una tierra indemne y no contaminada, siendo necesario la preservación de los recursos naturales y el equilibrio ecológico. Esta lógica es muy importante, por la misma razón que nosotros hemos recibido un planeta menos contaminado, con mayor diversidad de animales y vegetación, con mayores recursos que a diferencia de otros países solo es un bello recuerdo. Del mismo, modo se debe implementar todo lo necesario desde el plano normativo hasta los mecanismos de protección, conservación y rescate del medio ambiente sano y equilibrado, para garantizarles el mismo uso y disfrute a las futuras generaciones, a ellos también les asiste el derecho de recibir el planeta con las mejores condiciones de calidad de vida. Coincidiendo con Espinosa González (2015). *Derechos humanos y medio ambiente: el papel de los sistemas europeo e interamericano* (tesis doctoral), sostiene, el derecho internacional del medio ambiente (DIMA) cobra mayor fuerza con los años y dan dura batalla a la dificultad que implica salvaguardar el medio ambiente y desde una perspectiva de derechos humanos, ello ha sido posible a través de los instrumentos normativos de cautela de la ecología. Cuyos principios rectores, son las condiciones ambientales óptimas, la integración entre los derechos humanos y el medio ambiente, el deber del Estado de una política preventiva y de proyección del medio ambiente. Todo ello, se materializa en la codificación del medio ambiente sano como un derecho fundamental. De igual

forma, cabe señalar a López (2014), en su artículo: *Generaciones futuras y personalidad jurídica, en la que asevera* que en el artículo 3 la ley 99 de 1993, tratan a la generación futura como personas con sus derechos y obligaciones, ya que de acuerdo a la normatividad colombiana y la mayor parte de convenios internacionales están enfocados y ratificados ambientalmente por esta nación, las generaciones futuras tienen los derechos de tener de la presente generación el recurso natural, así como, el medio ambiente con las exigencias mínimas para que puedan realizar la satisfacción de sus necesidades para poder vivir saludablemente.

En ese sentido, también es vital preservar toda clase de vida en el planeta, sobre todo aquellos que están en peligro de extinción, para el uso y disfrute de las futuras generaciones. Esta postura es coherente con las anteriores respuestas, porque solo manteniendo el medio ambiente sano y equilibrado, se puede preservar un medio ambiente óptimo que mejore las condiciones de vida. Contaminar y depredar, estamos llevando a una gran crisis medio ambiental, por la alteración del ecosistema, del equilibrio medio ambiental. Escenario, que perjudica gravemente a las futuras generaciones.

La supervivencia de la vida humana, dependerá mucho de cómo conservar y proteger los recursos naturales del planeta, mantener el ambiente sano y ecológicamente equilibrado, preservar toda clase de vida, en especial aquellas en peligro de extinción. Esta postura, aunque poco radical no está lejos de la realidad, son muchos recursos hídricos en glaciares que se han perdido durante los últimos 20 años, del mismo modo ya han extinguidos varios animales salvajes, corre la misma suerte de su extinción los osos polares, que hoy en día se comen entre sí. Es sumamente peligroso, no adoptar todas las medidas de protección que garantice el medio ambiente sano y equilibrado, pues solo así, se podrá garantizar el uso y disfrute de las futuras generaciones

La preocupación internacional del medio ambiente hoy en día tiene cierta importancia, que la tecnología apunta a ser más amigable con el cuidado del medio ambiente, materializando de esta manera el reconocimiento como derecho fundamental de carácter global. (Vernet y Jaria, 2007)

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Se comprobó que el derecho al medio ambiente sano incide muy significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa - 2019, en virtud al valor de Tau-b de Kendall de 0.583 con nivel de significancia de $p < 0.01$ y el coeficiente Rho de Spearman de 0.592 (relación positiva moderada), por tanto, se acepta la hipótesis de investigación.
- 6.2. El nivel de avance del derecho al medio ambiente sano, Del Santa – 2019, es el regular con un 50%, seguido del bueno con un 46.7%.
- 6.3. El nivel de avance del derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019, es el regular con un 56.7%, seguido del bueno con un 43.3%.
- 6.4. Se evidenció que el derecho al medio ambiente sano en cuanto a hecho ambiental no incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019, en mérito al valor de Tau-b de Kendall de 0.258 con nivel de significancia de $p > 0.05$ y el coeficiente Rho de Spearman de 0.262 (relación positiva baja despreciable).
- 6.5. Se comprobó que el derecho al medio ambiente sano en cuanto a la persona en el medio ambiente incide muy significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019, en base al valor de Tau-b de Kendall de 0.457 con nivel de significancia de $p < 0.01$ y el coeficiente Rho de Spearman de 0.464 (relación positiva moderada).
- 6.6. Se constató que el derecho al medio ambiente sano en cuanto al desarrollo económico no incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019, en virtud al valor de Tau-b de Kendall de 0.288 con nivel de significancia de $p > 0.05$ y el coeficiente Rho de Spearman de 0.293 (relación positiva baja despreciable).
- 6.7. Se demostró que el derecho al medio ambiente sano en cuanto a la normativización del derecho al medio ambiente no incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019, en consideración al

valor de Tau-b de Kendall de 0.331 con nivel de significancia de $p > 0.05$ y el coeficiente Rho de Spearman de 0.336 (relación positiva baja despreciable).

- 6.8. Se evidenció que el derecho al medio ambiente sano en cuanto al derecho del estado social y democrático no incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019, teniendo en cuenta el valor de Tau-b de Kendall de 0.313 con nivel de significancia de $p > 0.05$ y el coeficiente Rho de Spearman de 0.091 (relación positiva baja despreciable).
- 6.9. Se constató que el derecho al medio ambiente sano en cuanto a justicia ambiental incide muy significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019, en virtud al valor de Tau-b de Kendall de 0.410 con nivel de significancia de $p < 0.01$ y el coeficiente Rho de Spearman de 0.434 (relación positiva moderada).
- 6.10. Se comprobó que el derecho al medio ambiente sano incide muy significativamente en el derecho de futuras generaciones en cuanto al derecho fundamental del medio ambiente, Del Santa – 2019, en mérito al valor de Tau-b de Kendall de 0.523 con nivel de significancia de $p < 0.01$ y el coeficiente Rho de Spearman de 0.531 (relación positiva moderada).
- 6.11. Se evidenció que el derecho al medio ambiente sano no incide significativamente en el derecho de futuras generaciones en cuanto al medio ambiente ecológicamente equilibrado, Del Santa – 2019, en base al valor de Tau-b de Kendall de 0.331 con nivel de significancia de $p > 0.05$ y el coeficiente Rho de Spearman de 0.336 (relación positiva baja despreciable).
- 6.12. Se comprobó que el derecho al medio ambiente sano incide muy significativamente en el derecho de futuras generaciones en cuanto a futuras generaciones, Del Santa – 2019, en consideración al valor de Tau-b de Kendall de 0.531 con nivel de significancia de $p < 0.01$ y el coeficiente Rho de Spearman de 0.556 (relación positiva moderada).
- 6.13. Los magistrados en las respuestas brindadas en la entrevista, mencionan que las causas de la ineficacia del derecho al medio ambiente sano, radican en

que hay ausencia de normas efectivas en materia de justicia ambiental, y compete no solamente al Ministerio Público y dependencias jurisdiccionales, sino también a estamentos estatales administrativos y policiales, así mismo, falta implementar fiscalías que investiguen delitos ambientales a través de peritajes especializados, la legislación vigente en materia ambiental es extremadamente flexible e ineficaz, básicamente por desconocimiento de la normativa referido al tema, ello debido a la poca actividad de prevención y de defensa del medio ambiente, así como, a la cultura sancionadora a los infractores ambientales, también se puede adicionar el flagelo generalizado de la corrupción, así las grandes corporaciones, a pesar de la evidencia palpable de realizar actos de contaminación, hacen todo lo imposible para negar dichos actos con una serie de argucias y actos dilatorios y lo más lamentable sobornando a los funcionarios públicos. Considerándose que es importante implementar en la Constitución el derecho fundamental al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la existencia de la presente y futuras generaciones, lo cual permitiría la creación de un gran número leyes, reglamentos, etc., que desarrollen el tema ambiental, tanto en su prevención, explotación, y sanción, y por ende sería un tema priorizado y difundido, y así se lograría que las personas tomen conciencia de la importancia del tema para nuestra vida y las generaciones futuras.

6.14. Los magistrados develan que las razones por la cual se alteran los ecosistemas provocando el cambio climático e impide garantizar una vida digna, poniendo en peligro el derecho de las futuras generaciones es: La explotación indiscriminada de los recursos naturales, la producción de plásticos que se van al mar, originando un isla de contaminantes alterando la biodiversidad marina, la flora y fauna, y que en consecuencia, nuestro planeta ya no sería completamente apto para el desarrollo humano, ya que el cambio climático y la contaminación originaría que no exista un entorno ambiental seguro, sano y ecológicamente equilibrado, lo que imposibilitaría la supervivencia, transformación y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos en nuestro planeta.

6.15. Los magistrados sostienen que el Estado debe adoptar requisitos como darle al medio ambiente rango constitucional, debe efectivizar disposiciones normativas, reglamentos, que intensifiquen la preservación de los recursos naturales, su promoción, prevención al daño y la sanción a los infractores, tanto faltas administrativas como delitos, y debe fortalecer a las instituciones públicas vinculadas a proteger el medio ambiente, así como asumir una política estratégica destinada a enfrentar y solucionar los problemas ambientales. También se debe fortalecer la justicia ambiental, destinando mayor presupuesto al Poder Judicial y Ministerio Público para la creación de juzgados y fiscalías especializadas en delitos contra el medio ambiente. Por otro lado, es muy conveniente hacer una promoción agresiva pública y privada respecto a la importancia del cuidado del medio ambiente y como redundan en el bienestar de la vida, buscando la concientización en los ciudadanos en el tema, y el compromiso en el cuidado. Y por último se debe potenciar las entidades estatales dedicadas a la promoción del medio ambiente, asignándole mayor presupuesto y que se incentive las empresas privadas a continuar con la defensa del medio ambiente, y de ser el caso proveerles de presupuesto suficiente así como promulgar leyes efectivas, difundir programas y campañas de difusión enseñando estas medidas de protección en las escuelas, colegios y universidades, lo cual obligaría al Estado a garantizar de forma más decidida el desarrollo económico, social y cultural que las futuras generaciones se merecen.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. A los doctorandos se sugiere realizar investigaciones con enfoque mixto, en temas relevantes: Como el derecho fundamental a un ambiente adecuado de futuras generaciones, justicia ambiental y normativización del derecho al medio ambiente.
- 7.2. Los alumnos de posgrado de las diversas Universidades del Perú, que realizan investigaciones sobre materia ambiental, deben tomar como base teórica para diseñar proyectos prospectivos de políticas públicas de trascendencia y proyección a los intereses de las generaciones del futuro.
- 7.3. Implementar la educación y conciencia ambiental en los centros educativos de nivel primario, secundaria e incluso en la Universidades del Perú, desde una óptica investigadora, de tal forma que se internalice en cada individuo los patrones de conducta orientadas a la protección del medio ambiente.
- 7.4. Las formas de participación en la protección ambiental deben extenderse a todos los menores de 18 años, puesto que estamos tratando y decidiendo sobre sus vidas, acerca de lo que van a recibir, cuánto y cómo lo van a heredar de las generaciones presentes.
- 7.5. A los que realicen investigaciones semejantes, deberían ampliar su población muestral, ya que esto daría un mejor sustento a los resultados y su respectiva discusión.

VIII. PROPUESTA

8.1. NOMBRE DE LA PROPUESTA

Iniciativa de modificatoria de los artículos 2° inciso 22), 66°, 67° y 68° de la Constitución Política, para la protección del medio ambiente, los recursos naturales y las generaciones del futuro.

8.2. DATOS INFORMATIVOS

8.2.1. Investigador: Ms. Tania Bibiana Chacón Puertas.

8.2.2. Asesor: Dr. Luis Alberto Aguirre Bazán.

8.3. FUNDAMENTACIÓN

El medio ambiente dota de un espacio indispensable para la vida de los seres humanos, flora y fauna. Los recursos naturales constituyen patrimonio de la nación, considerándose como componentes necesarios para satisfacer nuestras exigencias como: alimento, vestimenta, vivienda y demás productos de los habitantes peruanos que pueblan actualmente el planeta; sin embargo, también se debe avalar el bienestar de las futuras generaciones; toda vez, que hoy estamos prestando, lo que pertenece a los jóvenes y niños que nacerán en el Perú, quienes también deben contar con lo necesario para su bienestar y confort. (Bartra, 2002)

La finalidad del Estado es lograr el Bien Común, esto es, el Bienestar General. Es su primordial responsabilidad la preservación y protección del ambiente, espacio indispensable para la vida y los recursos naturales que satisfacen las necesidades elementales de todos los habitantes del Perú.

En el Perú se ha contemplado la protección del medio ambiente desde el nivel más alto del ordenamiento jurídico al establecerse su estipulación en las Constitución de 1979, donde por primera vez en el Título III - Régimen Económico, Capítulo II – De los Recursos Naturales, Art. 123° prescribía: Todos tienen derecho de habitar en ambiente saludable, ecológicamente

equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y el mantenimiento del paisaje y la naturaleza. (Gobierno Peruano, 1979)

8.4. OBJETIVOS

8.4.1. Objetivo general

- Mejorar los vacíos que se dan en la Ley en cuestión de política ambiental Arts. 2º numeral 22), 66º, 67º y 68º.

8.4.2. Objetivos específicos

- Contar con la participación ciudadana para poner en práctica la propuesta de mejora.
- Fortalecer la resiliencia de nuestra sociedad frente al deterioro ambiental.
- Lograr equidad para todos y en especial para los grupos vulnerables.

8.5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

8.5.1. Método

En la presente propuesta se utilizó el método inductivo, que permite formular leyes en base a la observación, teniendo como principal característica la generalización sin poder demostrar la lógica de las leyes.

Se trata del método científico más usual, en el que pueden distinguirse cuatro pasos esenciales: la observación de los hechos para su registro, que en nuestro caso vendría a ser el ambiente contaminado, la falta de garantías para la protección ambiental por parte de Estado; la clasificación y el estudio de estos hechos, referida a las clases de deterioro ambiental a consecuencia del cambio climático y su impacto; la derivación inductiva que parte de los hechos y permite llegar a una generalización; esto está relacionado a las medidas de prevención en desastres.

8.5.2. Medios y materiales:

Los medios y materiales que se usarán para el desarrollo de la propuesta serán principalmente útiles de escritorio (computadora, papel bond, lapiceros, corrector, lápiz, pendrive y folders); además servicios como impresiones, internet, telefonía móvil y transporte.

8.6. PASOS PARA LA CONCRECIÓN DE LA PROPUESTA

8.6.1. Identificación del problema

Luego del proceso de observación y análisis de la información obtenida en el desarrollo de la investigación se ha determinado los siguientes problemas:

- Grandes vacíos en la formulación de las leyes ambientales.
- La falta de garantías que brindan estas leyes para conservar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- El débil fortalecimiento de nuestra sociedad resiliente.

8.6.2. Descripción de la propuesta

La propuesta de Iniciativa de reforma constitucional para protección del medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado busca eliminar los vacíos de algunos artículos que se encuentran en la Constitución en materia ambiental, como lo son los Arts. 2º numeral 22), 66º, 67º y 68º. Los cuales se mencionan a continuación con la propuesta planteada:

8.6.3. Justificación de la propuesta

En el mundo y, especialmente, en América Latina se viene produciendo desastres, a consecuencia de diversos factores, entre ellos, el calentamiento global. Estos desastres (terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, huaycos, etc.), son cada vez más intensos y frecuentes, los mismos que están poniendo en peligro la existencia de las sociedades y la vida misma.

En el caso del Perú son muchos factores que contribuyen a que medio ambiente se deteriore, como lo es la contaminación por las minerías, la tala indiscriminada de árboles, o fenómenos como “El Niño Costero”, fenómeno climático que trajo consigo pérdidas humanas y materiales, así como, damnificados, la falta de prevención en desastres ha causado en nuestro país, muchas pérdidas humanas y económicas; originando que se destine un elevado gasto en reconstrucción e incluso que este; no llegue a las zonas más vulnerables y afectadas de nuestro país; estos eventos corroboran que somos una sociedad poco resiliente.

8.6.4. Diseño de la propuesta

8.6.4.1. Matriz de la propuesta Iniciativa de reforma constitucional para protección del medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ	TÍTULO III. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Capítulo II. Del Ambiente y los Recursos Naturales			TÍTULO I: DE LA PERSONA Y LA SOCIEDAD Capítulo I. Derechos fundamentales
	ART. 66°	ART. 67°	ART. 68°	ART. 2° - Inciso 22
ORIGINAL	Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho	El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.	El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.	A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

	real, sujeto a dicha norma legal.			
PROPUESTA	<p>Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado deberá preponderar la conservación del medio ambiente sano y equilibrado, ante cualquier divergencia. El Estado y los particulares, se obligan a velar por el uso racional y/o sustentable de todos los recursos naturales, cautelando su capacidad de renovación y el equilibrio ecológico, con el fin de garantizar la calidad de vida y el bienestar de toda la población. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal,</p>	<p>El Estado determina la política nacional del ambiente, promoverá y vigilará en el sector público y privado, el uso de tecnologías limpias, amigable con el medio ambiente y de energías alternativas no contaminantes. Defender y restaurar el medio ambiente, manteniendo el ecosistema equilibrado. El derecho al desarrollo debe responder a las necesidades de las presentes y futuras generaciones. Impulsara a la solidaridad ambiental colectiva.</p>	<p>El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. El Estado se obliga a implementar las medidas de precaución para prevenir, atenuar las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos, sobre la base de la equidad y sin discriminación, protegiendo especialmente a las personas y grupos vulnerables.</p>	<p>Toda persona tiene derecho [a] la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, asimismo, el derecho y deber de proteger y mantener el disfrute saludable de los recursos sanos de las futuras generaciones.</p>

Fuente: Elaboración propia

8.6.4.2. Cronogramas de actividades

El cronograma de actividades es como se presenta a continuación:

ACTIVIDADES	AGOSTO 2020				SETIEMBRE 2020				OCTUBRE 2020				NOVIEMBRE 2020			
	Semanas				Semanas				Semanas				Semanas			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1. Acopio de información																
2. Resumen de temas relacionados a la protección ambiental																
3. Elaboración de la matriz de reforma constitucional en materia ambiental.																
4. envío de propuesta a la Comisión del ambiente																

8.6.5. Beneficiarios

Toda la población del País y los tres niveles de Gobierno.

8.6.6. Socialización de la propuesta

La propuesta será alcanzada al Congreso de la Republica (Comisión del ambiente), para que sea discutida y aprobada; con la intención de socializar a la población en general y a los tres niveles de gobierno.

8.7. RESPONSABLE

Ms. Tania Bibiana Chacón Puertas

8.8. PRESUPUESTO

El presupuesto que demanda el presente proyecto de ley es el siguiente:

N° del gasto	ÍTEM	UND.	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL SOLES
53 Bienes	Laptop	Und.	1	1,900.00	1,900.00
	Pendrive 16 GB	Und.	1	30.00	30.00
	Celular	Und.	1	1,000.00	1,000.00
	Cámara fotográfica	Und.	1	800.00	800.00
	Folder manila	Doc.	1	8.00	8.00
	Papel Bond	Millar	1	15.00	15.00
	Lapiceros	Und.	3	6.00	6.00
	Corrector	Und.	2	3.00	3.00
63 Servicios	Regla	Und.	1	1.00	1.00
	Internet	Servicio	1	70.00	70.00
	Movilidad	Horas	30	750.00	750.00
	Telefonía	Línea	1	90.00	90.00
			Total		S/. 4,673.00

El total que se necesita es de S/. 4,673.00 soles, este gasto será cubierto en su totalidad por la investigadora.

8.9. MONITOREO Y EVALUACIÓN

La propuesta de Iniciativa de reforma constitucional para protección del medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado; será presentada ante la Secretaría del Congreso Nacional para su correspondiente análisis, evaluación, mejoramiento, discusión y aprobación.

REFERENCIAS

- Aguilar, G. (2017). Las fuentes y el alcance del derecho al desarrollo y su indivisibilidad con el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. En, *Ius et Praxis*. Universidad de Talca, Chile. Vol. 23. Núm. 1, pp. 465-508
- Altamirano, A. (2004). El derecho constitucional a un ambiente sano, derechos humanos y su vinculación con el derecho tributario. En, *Derecho & Sociedad*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Núm. 22, pp. 314-346.
- Arboleda López, A. P. (2015, diciembre). Prácticas ambientales éticas en el ejercicio interdisciplinario del derecho. En, *Producción + Limpia*. Vol.10. Núm.2, pp. 135-141
- Azqueta Oyarzun, D. (2015). Economía, derechos humanos y medio ambiente. En, *Ambienta: Revista del Ministerio de Medio Ambiente*. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (España). Núm. 113, 2015, pp. 42-51
- Bartra, V. (2002). La protección del medio ambiente y los recursos naturales en la nueva constitución del Perú. 5(10), p. 8.
- Bernal Torres, C. (2010). Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales. (3era. Ed.). Colombia: PEARSON, p. 191.
- Brack, A. (2018 julio). El derecho de acceso a la justicia ambiental en el Perú y el paradigma de la naturaleza. En, *Revista AGNITIO*. Recuperado de <http://agnitio.pe/articulos/el-derecho-de-acceso-a-la-justicia-ambiental-en-el-peru-y-el-paradigma-de-la-naturaleza/>
- Bonatti, G. (2017). La corrupción como factor de violación del derecho fundamental al medioambiente sano. En, *Cadernos de derecho actual*. Asociación Xuristas en Acción, España. Núm. 5, pp. 95-106.

- Borrás, S. (2014). Del derecho humano a un medio ambiente sano al reconocimiento de los derechos de la naturaleza. *Fundación Dialnet*, 99, 649-680.
- Cabana Urquia, A. F. (2017). *Conciencia ambiental, valores y ecoeficiencia en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente*. Lima Cercado. 2016. (Tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo. Perú.
- Canal Alata, R. V. (2017). *El derecho ambiental en el sistema democrático peruano*. (Tesis doctoral). Universidad del País Vasco. España.
- Carmona Lara, M. C. (2003). El derecho al medio ambiente: defensa de los intereses difusos en el derecho ambiental internacional. En, *Revista Del Instituto de la Judicatura Federal Escuela Judicial*. Universidad Nacional autónoma de México. Núm. 14, pp. 143-156.
- Castillo Torres, S. E. (2012). Reconocimiento y garantías del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. En, *LEX Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política*. Universidad Alas Peruanas. Vol. 10, Núm. 9, pp. 194-197.
- Contreras González, H. (2017). Derecho humano a un medio ambiente sano en México: Tribunales ambientales que hagan efectiva su tutela. En, *Revista Prospectiva jurídica*. Universidad Autónoma del Estado de México. Vol. 7. Núm. 13, pp. 53-84.
- Corvalán Schindler, J. P. (2017). *El derecho al medio ambiente sano a la luz del derecho internacional de los derechos humanos. Una propuesta para la discusión constitucional*. (Tesis de título). Universidad de Chile.
- Cuentas Romero, M.A. (2019). *Efectos de la deforestación en los bosques y comunidades campesinas de Lambayeque en el contexto del cambio climático*. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú.
- De Luis, E. (2018). El medio ambiente sano: La consolidación de un derecho. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, pp. 25, 550-569.

- Denos Aragon, C. E. (2019). Impacto de la responsabilidad social empresarial del sector minero ante el derecho a un ambiente sano, Arequipa 2017. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Perú.
- Espinosa González, A. (2015). Derechos humanos y medio ambiente: el papel de los sistemas europeo e interamericano. (Tesis doctoral). Universidad Carlos III de Madrid. España.
- Franco del Pozo, M. (2000). El derecho humano a un medio ambiente adecuado. Madrid, España: Universidad de Deusto, pp. 47-66.
- Fuentes Yáñez, E. N. & Bayas Vaca, V. H. (2017 - junio). Tutela del medio ambiente. ¿Un eufemismo dogmático o un slogan?. En, Revista Actualidad Jurídica Ambiental. Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, CIEMAT. (España). Núm. 69, pp. 27-42.
- George, D. y Mallery P. (1995). SPSS/PC + step by step: A simple guide and reference. Belmont, USA: Wadsworth Publishing Company.
- Gobierno Peruano (1979). CONSTITUCIÓN DE 1979. Recuperado de: http://www4.congreso.gob.pe/grupo_parlamentario/aprista/const15.htm.
- González López, G. J. (2018). Ejecución de las sentencias de la corte interamericana de derechos humanos: el caso de México y el derecho a un medio ambiente sano. (Tesis de doctorado). Universidad Complutense de Madrid. España.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. & Baptista Lucio M. P. (2014). Metodología de la investigación (6ta ed.). México: Mc Graw Hill, p. 93.
- Hilario Román, N. (2017). Emisiones contaminantes de vehículos del Distrito de Huancayo, Tesis Doctoral, Universidad Nacional del Centro del Perú – Huancayo.
- Iglesias Rossini, G. F. (2016). El derecho a gozar de un ambiente sano: relaciones entre la salud y el ambiente. En, Revista de la Facultad de Derecho. Fundación de cultura universitaria, Uruguay. Núm. 40, pp. 159-176.

- Kerguelén Durango, E. A. (2017). Derechos humanos y el derecho a un ambiente sano. En, Derecho & Sociedad, Colombia. Núm2. Vol. 1, pp. 27-40.
- Landeau, R. (2007). Elaboración de Trabajos de Investigación, Editorial Alfa, Venezuela, pp. 57-65.
- León Jiménez, F. (2009): En su artículo: "¿Derechos ambientales de las generaciones futuras?". Medio Ambiente & Derecho. Revista Electrónica de Derecho Ambiental. N° 18. ISSN 1576-3196, Sevilla. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10272/10401>.
- Ley general del ambiente. Ley N° 28611 (2005). Recuperado de <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-28611.pdf>.
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley No 28245, (2004).
- López Quiroz, A. (2014). En su artículo: Generaciones futuras y personalidad jurídica. Universidad de la Sabana, Colombia. Revista Dikaion. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72038491003>.
- Martínez López, M. (2019). La carta social europea y los derechos sociales emergentes: una aproximación al derecho de acceso a la información ambiental. En, Lex social: Revista de los derechos sociales. Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (España). Núm. 1, pp. 171-192.
- Martínez Ruiz, H. & Ávila Reyes, E. (2010). Metodología de la investigación. México: Cengage Learning, p. 16.
- Medina Peña, R., Torres Gómez, A. & Medina de la Rosa, R. E. (2018 septiembre). La tutela de los derechos difusos de carácter ambiental: una mirada desde el derecho constitucional ecuatoriano. En, Revista Magazine de las Ciencias. Universidad Técnica de Babahoyo (Ecuador). Vol. 3. Núm. 3, pp. 25-34.

- Melón Velásquez, G. H. (2016). Tendencias jurisprudenciales del medio ambiente sano en la Corte Constitucional Colombiana. En, RDUNED. Revista de derecho UNED. España. Núm. 19, pp. 431-454
- Muñoz Razo, C. (2016). Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis (2da ed.). México: Prentice Hall, Pearson, p 119.
- Nuria Belloso, M. (2018). En su artículo: Algunas propuestas prospectivas de las políticas públicas: su proyección en los intereses de las generaciones futuras. Universidad de la Rioja, España. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7277425>
- Ochoa Figueroa, A. (enero, 2014). Medioambiente como bien jurídico protegido, ¿visión antropocéntrica o ecocéntrica?. Revista de derecho penal y criminología, 3.ª época, N.º 11, pp. 253-294.
- Priori Posada, G. (1997). La tutela jurisdiccional de los derechos difusos: una aproximación desde el derecho procesal constitucional. En, IUS ET VERITAS: Revista de la Asociación IUS ET VERITAS. Pontificia Universidad Católica del Perú. Núm. 14, pp. 97-108.
- Rivas Bustacara, J. M. et. al. (2015). Afectación del derecho al medio ambiente sano en la Comunidad de Condoto-Chocó por el otorgamiento de títulos mineros a empresas multinacionales. En, Pensamiento jurídico. Universidad Nacional de Colombia. Núm. 42, pp. 213-240.
- Salazar Ortuño, E. (2018). El Acceso a la Justicia Ambiental a partir del Convenio de Aarhus (Propuestas para un Acceso Efectivo a la Justicia en Conflictos Ambientales). (Tesis de doctorado). Universidad De Murcia. España.
- Soler, J. (2016). La configuración constitucional del medio ambiente como derecho [Tesis doctorado]. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=117181>.
- Vernet Llobet, J. & Jaria Manzano, J. (2007). El derecho a un medio ambiente sano: su reconocimiento en el constitucionalismo comparado y en el derecho

internacional. En, Teoría y realidad constitucional. UNED, Universidad Nacional de Educación a Distancia, España, Núm. 20, pp. 513-533.

Villena Alania, J. M. (2019). Daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018. (Tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo, Perú.

Weiss, E. (1988). In Fairness to Future Generations: International Law, Common Patrimony and Intergenerational Equity. Tokio (JP): The United Nations University. Recuperado de <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/15197>.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable independiente: Derecho al medio ambiente sano	Es el derecho que regula la protección del medio ambiente, bajo la vigilancia y castigo de quienes lesionen este derecho. Por cuanto, existe la prioridad de garantizar su conservación, la cual ya no sólo le compete al Estado como obligación sino también a la comunidad en su conjunto por ser ésta la benefactora principal, esto es, existe una obligación solidaria.	La variable se operacionalizó mediante una encuesta aplicada a 30 abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados del Santa, con conocimientos especializados en materia ambiental. Del mismo modo, para efecto de la entrevista, la población está comprendida 05 Jueces Civiles de la Corte Superior de Justicia Del Santa. Lo cual permitió determinar de qué manera el derecho al medio ambiente sano incide en el derecho fundamental de futuras generaciones al disfrute de los recursos naturales, Del Santa – 2019. Se tuvo en cuenta las 6	Hecho ambiental	El objeto medio ambiente	Escala tipo Likert Ordinal: Totalmente en desacuerdo = 0 En desacuerdo = 1 Ni de acuerdo ni en desacuerdo = 2
				Interacción ecología	
				Biodiversidad	
			Persona en el medio ambiente	Cultura y medio ambiente	
				Modelos sociales	
				Cambio climático	
			Desarrollo económico	Contaminación	
				Salud	
				Calidad de vida	
			Normativización del derecho al medio ambiente	Bienestar-Consumo	
				Preocupación por la protección de la naturaleza	
				Recepción del derecho al medio ambiente	
			Derecho del estado social y democrático	Posición doctrinal	
				Realidad social	
Derecho al medio ambiente como derecho social					
Justicia ambiental	Solidaridad ambiental				
	Medio ambiente como objeto de aprobación regulación y protección jurídica.				
	Justicia ambiental como emergencia y singularidad				

	(Contreras González, 2017)	dimensiones respectivas con 2 indicadores en total para poder medirlas (Soler Tormo, 2016, pp. 23-24), Tomándose en cuenta los niveles: Malo Regular Bueno (Anexo 10)		Vigencia y futuro del derecho de acceso a la justicia ambiental Eficacia y obstáculos para el acceso a la justicia ambiental	De acuerdo = 3 Totalmente de acuerdo = 4
Variable dependiente: Derecho de las futuras generaciones	El derecho al medio ambiente adecuado para la persona esta necesariamente conectado con otros derechos, como la salud, la propiedad, la libertad de residencia, se ven influidos o mediatizados por el medio ambiente. La defensa del medio ambiente supone una adecuada calidad de vida, garantizando la supervivencia de las	Para la medición de esta variable se utilizó 3 dimensiones: Derecho fundamental del medio ambiente, medio ambiente ecológicamente equilibrado, futuras generaciones con un total de 12 indicadores, tal como se presenta en la tabla (Franco del Pozo, 2000, pp. 47-48), para lo cual se aplicó un cuestionario a la muestra constituida por 30 abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados del Santa, con conocimientos especializados en materia	Derecho fundamental del medio ambiente	Conexión con el derecho a la vida y la salud Binomio medio ambiente - desarrollo Medio ambiente, vida, salud y agua	
			Medio ambiente ecológicamente equilibrado	Reconocimiento en el derecho	
				Derechos colectivos	
				Relación con derechos humanos	
				Derecho Comparado	
				Tutela del derecho al medio ambiente sano y equilibrado	
			Futuras generaciones	Derechos	
				Cuidado y preservación de los recursos naturales	

	futuras generaciones. (Soler Tormo, 2016)	ambiental, los cuales respondieron el respectivo instrumento con escala tipo Likert y teniéndose en cuenta los siguientes niveles para realizar su medición: Malo Regular Bueno (Anexo 11)		Preservación de toda clase de vida Preservación de la vida humana	
--	--	--	--	--	--

Fuente. Elaboración propia.

Anexo 2. Matriz de puntuaciones de la variable derecho al medio ambiente sano

MUESTRA	HECHO AMBIENTAL		PERSONA EN EL MEDIO AMBIENTE		DESARROLLO ECONÓMICO		NORMATIVIZACIÓN DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE		DERECHO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO		JUSTICIA AMBIENTAL		TOTAL	NIVEL
	SUB TOTAL	NIVEL	SUB TOTAL	NIVEL	SUB TOTAL	NIVEL	SUB TOTAL	NIVEL	SUB TOTAL	NIVEL	SUB TOTAL	NIVEL		
1	11	Regular	16	Regular	24	Regular	11	Regular	9	Regular	8	Regular	79	Regular
2	14	Bueno	22	Bueno	31	Bueno	15	Bueno	17	Bueno	13	Bueno	112	Bueno
3	11	Regular	16	Regular	24	Regular	11	Regular	13	Regular	10	Regular	85	Regular
4	0	Malo	3	Malo	6	Malo	0	Malo	1	Malo	0	Malo	10	Malo
5	11	Regular	16	Regular	30	Bueno	9	Regular	12	Regular	7	Regular	85	Regular
6	11	Regular	16	Regular	24	Regular	11	Regular	13	Regular	10	Regular	85	Regular
7	15	Bueno	21	Bueno	23	Regular	11	Regular	10	Regular	5	Malo	85	Regular
8	11	Regular	24	Bueno	32	Bueno	10	Regular	7	Regular	1	Malo	85	Regular
9	11	Regular	15	Regular	30	Bueno	10	Regular	13	Regular	5	Malo	84	Regular
10	14	Bueno	16	Regular	24	Regular	11	Regular	13	Regular	7	Regular	85	Regular
11	15	Bueno	23	Bueno	34	Bueno	16	Bueno	19	Bueno	15	Bueno	122	Bueno
12	11	Regular	24	Bueno	33	Bueno	15	Bueno	18	Bueno	8	Regular	109	Bueno
13	16	Bueno	16	Regular	30	Bueno	11	Regular	13	Regular	13	Bueno	99	Bueno
14	14	Bueno	24	Bueno	36	Bueno	15	Bueno	13	Regular	11	Regular	113	Bueno
15	14	Bueno	22	Bueno	34	Bueno	11	Regular	13	Regular	11	Regular	105	Bueno
16	11	Regular	23	Bueno	33	Bueno	15	Bueno	16	Bueno	15	Bueno	113	Bueno
17	11	Regular	16	Regular	24	Regular	16	Bueno	9	Regular	9	Regular	85	Regular

18	11	Regular	16	Regular	30	Bueno	10	Regular	16	Bueno	2	Malo	85	Regular
19	16	Bueno	24	Bueno	35	Bueno	15	Bueno	18	Bueno	10	Regular	118	Bueno
20	11	Regular	16	Regular	24	Regular	15	Bueno	16	Bueno	3	Malo	85	Regular
21	8	Regular	14	Regular	24	Regular	15	Bueno	12	Regular	12	Bueno	85	Regular
22	14	Bueno	16	Regular	31	Bueno	16	Bueno	16	Bueno	11	Regular	104	Bueno
23	15	Bueno	22	Bueno	34	Bueno	16	Bueno	17	Bueno	16	Bueno	120	Bueno
24	11	Regular	24	Bueno	33	Bueno	15	Bueno	13	Regular	14	Bueno	110	Bueno
25	15	Bueno	16	Regular	35	Bueno	11	Regular	17	Bueno	14	Bueno	108	Bueno
26	16	Bueno	24	Bueno	34	Bueno	15	Bueno	18	Bueno	14	Bueno	121	Bueno
27	14	Bueno	16	Regular	31	Bueno	11	Regular	10	Regular	3	Malo	85	Regular
28	11	Regular	22	Bueno	31	Bueno	15	Bueno	16	Bueno	11	Regular	106	Bueno
29	11	Regular	16	Regular	36	Bueno	11	Regular	8	Regular	3	Malo	85	Regular
30	11	Regular	22	Bueno	23	Regular	11	Regular	12	Regular	5	Malo	84	Regular

Fuente: Instrumentos aplicados a los abogados habilitados del ilustre colegio de abogados del Santa

Anexo 3. Matriz de puntuaciones de la variable derecho de futuras generaciones

MUESTRA	DERECHO FUNDAMENTA DEL MEDIO AMBIENTE		MEDIO AMBIENTE ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO		FUTURAS GENERACIONES		TOTAL	NIVEL
	SUB TOTAL	NIVEL	SUB TOTAL	NIVEL	SUB TOTAL	NIVEL		
1	12	Regular	25	Regular	12	Regular	49	Regular
2	18	Bueno	24	Regular	11	Regular	53	Regular
3	18	Bueno	23	Regular	12	Regular	53	Regular
4	20	Bueno	38	Bueno	20	Bueno	78	Bueno
5	11	Regular	26	Regular	12	Regular	49	Regular
6	12	Regular	26	Regular	12	Regular	50	Regular
7	13	Regular	27	Regular	12	Regular	52	Regular
8	13	Regular	33	Bueno	6	Malo	52	Regular
9	13	Regular	26	Regular	13	Regular	52	Regular
10	20	Bueno	27	Regular	13	Regular	60	Bueno
11	20	Bueno	39	Bueno	12	Regular	71	Bueno
12	13	Regular	27	Regular	20	Bueno	60	Bueno
13	13	Regular	27	Regular	12	Regular	52	Regular
14	20	Bueno	40	Bueno	12	Regular	72	Bueno
15	19	Bueno	38	Bueno	20	Bueno	77	Bueno
16	19	Bueno	38	Bueno	20	Bueno	77	Bueno
17	13	Regular	33	Bueno	7	Regular	53	Regular
18	13	Regular	26	Regular	7	Regular	46	Regular
19	20	Bueno	40	Bueno	19	Bueno	79	Bueno
20	13	Regular	27	Regular	12	Regular	52	Regular
21	12	Regular	24	Regular	6	Malo	42	Regular
22	13	Regular	26	Regular	13	Regular	52	Regular
23	20	Bueno	40	Bueno	20	Bueno	80	Bueno
24	20	Bueno	38	Bueno	20	Bueno	78	Bueno
25	20	Bueno	36	Bueno	20	Bueno	76	Bueno
26	19	Bueno	37	Bueno	20	Bueno	76	Bueno
27	13	Regular	34	Bueno	5	Malo	52	Regular
28	20	Bueno	23	Regular	20	Bueno	63	Bueno
29	13	Regular	27	Regular	11	Regular	51	Regular
30	12	Regular	27	Regular	13	Regular	52	Regular

Fuente: Instrumentos aplicados a los abogados habilitados del ilustre colegio de abogados del Santa

Anexo 4. Ficha resumen de los expertos validados de la variable derecho al medio ambiente sano

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

"Cuestionario del derecho al medio ambiente sano"

OBJETIVO: Conocer el avance del derecho al medio ambiente sano

DIRIGIDO A: Abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa, 2019.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: FLORIÁN PLASENCIA, Roque Wilmar

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Doctor en Educación

VALORACIÓN:

Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
---------------------	------	-------	------	----------

FIRMA DEL EVALUADOR


Florián Plascencia Roque W.
Docente Asesor Metodológico
DR. EN EDUCACIÓN

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

"Cuestionario del derecho al medio ambiente sano"

OBJETIVO: Conocer el avance del derecho al medio ambiente sano

DIRIGIDO A: Abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa, 2019.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:

Morales Salazar Pedro Otaniel

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:

Doctor en Administración de la Educación

VALORACIÓN:

Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	------	-------	------	----------

FIRMA DEL EVALUADOR


Ing. Pedro Otaniel Morales Salazar
LIC. EDUCACIÓN SECUNDARIA
MG. EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO LOCAL
DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

“Cuestionario del derecho al medio ambiente sano”

OBJETIVO: Conocer el avance del derecho al medio ambiente sano

DIRIGIDO A: Abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa, 2019.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: CARLOS ALBERTO NORIEGA ANGELES

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: DOCTOR EN GESTION PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD

VALORACIÓN:

Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	------	-------	------	----------

FIRMA DEL EVALUADOR:



NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

“Cuestionario del derecho al medio ambiente sano”

OBJETIVO: Conocer el avance del derecho al medio ambiente sano

DIRIGIDO A: Abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa, 2019.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Francisco Alejandro Espinoza Polo

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: DOCTOR

VALORACIÓN:

Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	------	-------	------	----------

FIRMA DEL EVALUADOR:



Anexo 5. Ficha resumen de los expertos validados de la variable derecho de futuras generaciones

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

"Cuestionario del derecho fundamental de futuras generaciones al disfrute de los recursos naturales"

OBJETIVO: Conocer el avance del derecho fundamental de futuras generaciones al disfrute de los recursos naturales

DIRIGIDO A: Abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa, 2019.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: FLORIAN PLASENCIA, Roque Wilmar

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Doctor en Educación

VALORACIÓN:

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	------	-------	------	----------

FIRMA DEL EVALUADOR:


Florian Plascencia Roque W.
Docente Asesor Metodológico
DR. EN EDUCACIÓN

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

"Cuestionario del derecho fundamental de futuras generaciones al disfrute de los recursos naturales"

OBJETIVO: Conocer el avance del derecho fundamental de futuras generaciones al disfrute de los recursos naturales

DIRIGIDO A: Abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa, 2019.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:

Morales Salazar Pedro Otomiel

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:

Doctor en Administración de la Educación

VALORACIÓN:

Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	------	-------	------	----------

FIRMA DEL EVALUADOR


Ing. Pedro Otomiel Morales Salazar
LIC. EDUCACIÓN SECUNDARIA
MG. EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO LOCAL
DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

"Cuestionario del derecho fundamental de futuras generaciones al disfrute de los recursos naturales"

OBJETIVO: Conocer el avance del derecho fundamental de futuras generaciones al disfrute de los recursos naturales

DIRIGIDO A: Abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa, 2019.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: CARLOS ALBERTO NORIEGA ANGELES

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: DOCTOR EN GESTION PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD

VALORACIÓN:

Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	------	-------	------	----------

FIRMA DEL EVALUADOR



NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

"Cuestionario del derecho fundamental de futuras generaciones al disfrute de los recursos naturales"

OBJETIVO: Conocer el avance del derecho fundamental de futuras generaciones al disfrute de los recursos naturales

DIRIGIDO A: Abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa, 2019.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Francisco Alejandro Espinoza Polo

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: DOCTOR

VALORACIÓN:

Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	------	-------	------	----------

FIRMA DEL EVALUADOR



Anexo 6. Confiabilidad de los ítems y dimensiones de la variable independiente derecho al medio ambiente sano

ITEM	DIMENSIONES	Alfa de Cronbach
	Hecho ambiental	
1	¿El hecho ambiental, tiene consecuencias sobre la salud, la calidad de vida y hasta la misma vida de las personas?	,818
2	¿Es relevante mantener el equilibrio de las interrelaciones e interacciones de los diferentes sistemas ecológicos?	,832
3	¿La biodiversidad depende tanto de la abundancia, conservación y protección de los seres vivos en un ecosistema?	,857
4	¿Es más viable la estabilidad de varias especies de todo tipo convivan en un mismo ecosistema?	,843
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,873$ La fiabilidad se considera como BUENA		
	Persona en el medio ambiente	Alfa de Cronbach
5	¿El medio ambiente repercute de forma determinante en la formación de diferentes modelos culturales?	,964
6	¿La necesidad de proteger determinadas "reservas" naturales, no es solo preservar la belleza del paisaje?	,916
7	¿La accesibilidad de los recursos naturales contribuye a la formación de modelos sociales?	,902
8	¿Las actividades humanas e industriales, como la deforestación, depredación, contaminación y otros, trajó consigo el cambio climático?	,904
9	¿El deterioro del medio ambiente ha propiciado el cambio climático?	,898
10	¿El cambio climático urge que implementen medidas drásticas de protección en salvaguarda de la humanidad?	,896
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,929$ La fiabilidad se considera como EXCELENTE		
	Desarrollo económico	Alfa de Cronbach
11	¿La contaminación ejercida por el hombre, altera los sistemas ecológicos como el aire, agua, suelo, fauna y flora, provocando grave riesgo para todo tipo de vida?	,903
12	¿La grave contaminación tiene efectos nocivos e irreversibles a nivel mundial?	,939

13	¿Urge la necesidad de cautelar los espacios naturales por los beneficios que proporciona con la salud física, mental, social y contribuir con el oxígeno y minimizar los efectos de los gases de efecto invernadero?	,916
14	¿El control de la contaminación tiene su fundamento en parámetros sanitarios?	,937
15	¿Para asegurar a la humanidad una calidad de vida digna, se requiere utilizar racionalmente los recursos naturales y proteger el medio ambiente?	,904
16	¿El medio ambiente debe estar dotado de las condiciones mínimas, que permitan el desarrollo de la vida humana digna, dentro de un espacio vital de calidad?	,906
17	¿Los conceptos de calidad de vida y medio ambiente, están vinculados de manera permanente?	,911
18	¿Para asegurar una digna calidad de vida, se requiere el uso racional de los recursos naturales y proteger al medio ambiente, dentro de la promoción de la cultura y economía?	,918
19	¿La pérdida del patrimonio natural, obedece al consumismo excesivo, por la depredación de recursos naturales y el incremento de emisión tóxicas propias del proceso de fabricación?	,914
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,926$ La fiabilidad se considera como EXCELENTE		
	Normativización del derecho al medio ambiente	Alfa de Cronbach
20	¿Hay necesidad de implementar medidas extremas contra la contaminación por atentar con la salud humana y los recursos naturales?	,945
21	¿El cambio climático, depredación de recursos naturales, peligro de extinción de algunos seres vivos y el problema de la salud ambiental, se requiere de cambios significativos en la norma como Derecho fundamental?	,902
22	¿Los problemas medio ambientales, aun no son tomados con prioridad en nuestra legislación desde del plano constitucional como derecho fundamental?	,888
23	¿Para una correcta relación hombre – naturaleza, se debe implementar normas de carácter fundamental para mantener el equilibrio y salvaguarda de los sistemas ecológicos, el aire, el suelo, el agua, la flora y fauna?	,868
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,925$ La fiabilidad se considera como EXCELENTE		
	Derecho del estado social y democrático	Alfa de Cronbach

24	¿El problema del medio ambiente como realidad social, se encuentra correctamente protegido en el Derecho como norma fundamental?	,928
25	¿Los seres humanos que habitan en un entorno contaminado e insalubre; ponen en peligro las condiciones de una vida digna, no pudiendo disfrutar libremente los recursos naturales?	,895
26	¿El Estado social para garantizar el disfrute de derechos y libertades dependerá del mayor o menor grado de mantenimiento, mejora o deterioro de las condiciones ambientales?	,880
27	¿En la solidaridad ambiental las personas colaboran y sacrifican su calidad de vida en su propio ambiente, para garantizar la conservación y restauración del ambiente para los demás?	,885
28	¿Es indispensable como política pública establecer la solidaridad colectiva, para la protección, mejora, defensa y restauración del medio ambiente, para garantizar la calidad de vida?	,872
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,913$ La fiabilidad se considera como EXCELENTE		
	Justicia ambiental	Alfa de Cronbach
29	¿El derecho construye el marco normativo en la protección global por ser patrimonio de la humanidad para la apropiación de la naturaleza en forma de bienes, muebles o inmueble?	,878
30	¿El derecho de acceso a la justicia ambiental, exige a las personas, la comunidad y las organizaciones sociales una actitud activa, comprometida y solidaria con el cuidado del medio ambiente?	,907
31	¿El futuro del acceso a la justicia ambiental está íntimamente ligado a la actividad de las organizaciones civiles; más que al accionar de los particulares?	,896
32	¿La justicia ambiental resulta ineficaz en nuestra ciudad de Chimbote, más aun, tratándose de derechos difusos que hacen difícil su ejecución?	,887
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,917$ La fiabilidad se considera como EXCELENTE		

Fuente: Instrumentos aplicados a los abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa.

Anexo 7. Confiabilidad de los ítems y dimensiones de la variable dependiente derecho de futuras generaciones

ÍTEM	DIMENSIONES	Alfa de Cronbach
	Derecho fundamental del medio ambiente	
1	¿Existe una estrecha e indisoluble relación entre el derecho a la vida y la salud?	,741
2	¿Es necesario configurar en el plano constitucional, el derecho-deber al medio ambiente, que fundamente el deber de proteger la calidad de vida, defender y restaurar el medio ambiente?	,773
3	¿La expansión económica y tecnológica debe estar en plena armonía con la protección del medio ambiente?	,803
4	¿Toda persona le asiste el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones para una vida digna, también tiene la obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las futuras generaciones?	,840
5	¿El agua es un recurso limitado y fundamental para la vida y la salud, la garantía del acceso al agua coincide con la protección del medio ambiente sano?	,830
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,836$ La fiabilidad se considera como BUENO		
	Medio ambiente ecológicamente equilibrado	Alfa de Cronbach
6	¿El medio ambiente sano y equilibrado es un derecho de amplia extensión, cuyo principio de corresponsabilidad Estado-individuo, es una de las bases para su protección?.	,868
7	¿El derecho a un ambiente sano es un derecho humano e incluso un derecho fundamental?	,869
8	¿El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho fundamental que requiere su protección en un plano constitucional?	,855
9	¿El derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado podemos ubicarlo conceptualmente dentro de los derechos colectivos?	,857
10	¿El derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado también es un derecho continente, por contener otros derechos?	,861
11	¿De la estrecha relación entre la situación ambiental y el goce efectivo de los derechos humanos, se concreta con la obligación del Estado de cautelar el proceso de desarrollo en un marco de derechos humanos?.	,863

12	¿Desconocen el estrecho vínculo entre el equilibrio ecológico y el goce de los derechos humanos, ponen en peligro los ecosistemas y estos generan afectaciones severas a la vida, integridad, salud, la paz y seguridad de las personas?	,871
13	¿Implementan en la Constitución como derecho fundamental al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, tal como ocurre en otros países como Francia, Italia, España, Portugal, Alemania?	,875
14	¿La incorporación en el plano constitucional en otros países, obedece a la preocupación de los Estados a conservar el equilibrio medioambiental, en aras de vivir en un medio ambiente sano?	,883
15	¿Existe la necesidad de implementar garantías especiales para cautelar eficazmente el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, debido al riesgo para la supervivencia de las futuras generaciones de cualquier forma de vida?	,851
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,878$ La fiabilidad se considera como BUENA		
	Futuras generaciones	Alfa de Cronbach
16	¿Es legítimo y urgente establecer la protección derechos fundamentales de las futuras generaciones, que permitan garantizar el disfrute de los recursos, en un ambiente sano y equilibrado?	,857
17	¿La persona tiene la obligación de proteger y mejorar el medio ambiente, para las presentes y futuras generaciones puedan disfrutar de una buena calidad de vida?	,895
18	¿Le asiste el derecho fundamental de las futuras generaciones a recibir una tierra indemne y no contaminada, siendo necesario la preservación de los recursos naturales y el equilibrio ecológico?	,947
19	¿ Es vital preservar toda clase de vida en el planeta, sobre todo aquellos que están en peligro de extinción, para el uso y disfrute de las futuras generaciones?	,858
20	¿La supervivencia de la vida humana, dependerá mucho del conservar y proteger los recursos naturales del planeta, mantener el ambiente sano y ecológicamente equilibrado?	,823
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,902$ La fiabilidad se considera como BUENO		

Fuente: Instrumentos aplicados a los abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa.

Anexo 8. Ficha técnica del instrumento derecho al medio ambiente sano

1. Nombre:

Cuestionario de derecho al medio ambiente sano

2. Autor:

Tania Bibiana Chacón Puertas

3. Objetivo:

Medir el nivel de avance del derecho al medio ambiente sano.

4. Normas:

Los colegas pertenecientes al Colegio de abogados Del Santa, al momento de contestar es muy importante que sean objetivos, honestos y sinceros con sus respuestas de modo que se obtenga una información real.

5. Usuarios (muestra):

El total de participantes son 30 abogados.

6. Unidad de análisis:

Como unidad de análisis se considera: abogados habilitados del Colegio de abogados del Santa con conocimiento especializado en materia ambiental.

7. Modo de aplicación:

- El instrumento está estructurado en 32 ítems, agrupados en seis dimensiones de la variable derecho al medio ambiente sano, y su escala es: cero, uno, dos, tres, cuatro puntos por cada ítem.
- Los participantes tienen que desarrollar el cuestionario en forma individual, consignando los datos requeridos de acuerdo a las instrucciones para su respectivo desarrollo.
- Para la aplicación del cuestionario se considera un tiempo aproximado de dos días y como materiales se utilizará un bolígrafo o lápiz.

8. Estructura:

El cuestionario referido a la variable independiente: derecho al medio ambiente sano consta de 32 ítems en seis dimensiones: hecho ambiental tiene 4 ítems,

persona en el medio ambiente tiene 6 ítems, desarrollo económico tiene 9 ítems, normativización del derecho al medio ambiente tiene 4 ítems, derecho del estado social y democrático tiene 5 ítems y justicia ambiental con 4 ítems. Cada ítem incluye cinco alternativas de respuestas: totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, ni de acuerdo ni en de acuerdo, totalmente de acuerdo.

9. Escalas diagnósticas:

9.1. Escala general de la variable independiente: Derecho al medio ambiente sano

Intervalo	Nivel
0 – 42	Malo
43 – 85	Regular
86 – 128	Bueno

9.2. Escala específica (por dimensión):

Dimensiones	Intervalo	Nivel
- Hecho ambiental - Normativización del derecho al medio ambiente - Justicia ambiental	0 – 5	Malo
	6 – 11	Regular
	12 – 16	Bueno

Dimensiones	Intervalo	Nivel
- Persona en el medio ambiente	0 – 8	Malo
	9 – 16	Regular
	17 – 24	Bueno

Dimensiones	Intervalo	Nivel
- Desarrollo económico	0 – 12	Malo
	13 – 24	Regular
	15 – 36	Bueno

Dimensiones	Intervalo	Nivel
- Derecho del estado social y democrático	0 – 6	Malo
	7 – 13	Regular
	14 – 20	Bueno

9.3. Escala valorativa de las alternativas de respuesta de los ítems:

Totalmente en desacuerdo	=	0
En desacuerdo	=	1
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	=	2
De acuerdo	=	3
Totalmente de acuerdo	=	4

10. Validación y confiabilidad:

La validez de contenido se realizó por juicio de expertos del campo del tema investigado:

Dr. Roque Wilmar Florián Plasencia
 Dr. Carlos Alberto Noriega Ángeles
 Dr. Pedro Otoniel Morales Salazar
 Dr. Francisco Alejandro Espinoza Polo

La confiabilidad del instrumento se realizó por el método de Alfa de Cronbach. En ambos casos se determinó con el SPSS Versión 25.

Anexo 9. Ficha técnica del instrumento derecho de futuras generaciones

Nombre:

Cuestionario de derecho fundamental de las futuras generaciones al disfrute de los recursos naturales

2. Autor:

Tania Bibiana Chacón Puertas

3. Objetivo:

Medir el nivel de avance del derecho fundamental de las futuras generaciones al disfrute de los recursos naturales

4. Normas:

Los colegas pertenecientes al Colegio de abogados del Santa, al momento de contestar es muy importante que sean objetivos, honestos y sinceros con sus respuestas de modo que se obtenga una información real.

5. Usuarios (muestra):

El total de participantes son 30 abogados.

6. Unidad de análisis:

Como unidad de análisis se considera: Abogados habilitados del Colegio de abogados del Santa con conocimiento especializado en materia ambiental.

7. Modo de aplicación:

- El instrumento está estructurado en 20 ítems, agrupados en tres dimensiones de la variable derecho fundamental de las futuras generaciones al disfrute de los recursos naturales, y su escala es: cero, uno, dos, tres, cuatro puntos por cada ítem.
- Los participantes tienen que desarrollar el cuestionario en forma individual, consignando los datos requeridos de acuerdo a las instrucciones para su respectivo desarrollo.
- Para la aplicación del cuestionario se considera un tiempo aproximado de dos días y como materiales se utilizará un bolígrafo o lápiz.

8. Estructura:

El cuestionario referido a la variable dependiente: derecho fundamental de las futuras generaciones al disfrute de los recursos naturales consta de 20 ítems en tres dimensiones: derecho fundamental del medio ambiente tiene 5 ítems, medio ambiente ecológicamente equilibrado tiene 10 ítems, futuras generaciones tiene 5 ítems. Cada ítem incluye cinco alternativas de respuestas: totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, ni de acuerdo ni en de acuerdo, totalmente de acuerdo.

9. Escalas diagnósticas:

9.1. Escala general de la variable independiente: derecho de las futuras generaciones

Intervalo	Nivel
0 – 26	Malo
27 – 53	Regular
54 – 80	Bueno

9.2. Escala específica (por dimensión):

Dimensiones	Intervalo	Nivel
- Derecho fundamental del medio ambiente - Futuras generaciones	0 – 6	Malo
	7 – 13	Regular
	14 – 20	Bueno

Dimensiones	Intervalo	Nivel
- Medio ambiente ecológicamente equilibrado	0 – 13	Malo
	14 – 27	Regular
	28 – 40	Bueno

9.3. Escala valorativa de las alternativas de respuesta de los ítems:

Totalmente en desacuerdo	=	0
En desacuerdo	=	1
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	=	2

De acuerdo	= 3
Totalmente de acuerdo	= 4

10. Validación y confiabilidad:

La validez de contenido se realizó por juicio de expertos del campo de la investigación del derecho:

Dr. Roque Wilmar Florián Plasencia

Dr. Carlos Alberto Noriega Ángeles

Dr. Pedro Otoniel Morales Salazar

Dr. Francisco Alejandro Espinoza Polo

La confiabilidad del instrumento se realizó por el método de Alfa de Cronbach. En ambos casos se determinó con el SPSS Versión 25.

Anexo 10. Instrumento de investigación - A

CUESTIONARIO DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

El presente cuestionario tiene por finalidad recopilar información para conocer el avance del derecho al medio ambiente sano. La información es muy importante, por lo que se le pide ser objetivo (tal como se da en la realidad), sincero al momento de dar sus respuestas. Se le agradece por anticipado su participación y colaboración, porque los resultados de este estudio de investigación permitirán implementar constitucionalmente los vacíos al derecho al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Instrucciones:

El cuestionario comprende 32 ítems y, cada uno de ellos incluye cinco alternativas de respuestas. Se recomienda que lea con mucha atención en cada ítem las opciones de las repuestas. Para cada ítem marque en el recuadro sólo una respuesta con una equis (X) en la opción que considere que se aproxime más a su apreciación o punto de vista acerca del derecho al medio ambiente sano.

N°	ÍTEMS	Totalmente en Desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Hecho ambiental						
1	¿El hecho ambiental, tiene consecuencias sobre la salud, la calidad de vida y hasta la misma vida de las personas?					
2	¿Es relevante mantener el equilibrio de las interrelaciones e interacciones de los diferentes sistemas ecológicos?					
3	¿La biodiversidad depende tanto de la abundancia, conservación y protección de los seres vivos en un ecosistema?					
4	¿Es más viable la estabilidad de varias especies de todo tipo convivan en un mismo ecosistema?					
Persona en el medio ambiente						

5	¿El medio ambiente repercute de forma determinante en la formación de diferentes modelos culturales?					
6	¿La necesidad de proteger determinadas “reservas” naturales, no es solo preservar la belleza del paisaje?					
7	¿La accesibilidad de los recursos naturales contribuyen a la formación de modelos sociales?					
8	¿Las actividades humanas e industriales, como la deforestación, depredación, contaminación y otros, trajo consigo el cambio climático?					
9	¿El deterioro del medio ambiente han propiciado el cambio climático?					
10	¿El cambio climático urge que implementen medidas drásticas de protección en salvaguarda de la humanidad?					
Desarrollo económico						
11	¿La contaminación ejercida por el hombre, altera los sistemas ecológicos como el aire, agua, suelo, fauna y flora, provocando grave riesgo para todo tipo de vida?					
12	¿La grave contaminación tiene efectos nocivos e irreversibles a nivel mundial?					
13	¿Urge la necesidad de cautelar los espacios naturales por los beneficios que proporciona con la salud física, mental, social y contribuir con el oxígeno y minimizar los efectos de los gases de efecto invernadero?					
14	¿El control de la contaminación tiene su fundamento en parámetros sanitarios?					
15	¿Para asegurar a la humanidad una calidad de vida digna, se requiere utilizar racionalmente los recursos naturales y proteger el medio ambiente?					
16	¿El medio ambiente debe estar dotado de las condiciones mínimas, que permitan el desarrollo de la vida humana digna, dentro de un espacio vital de calidad?					

17	¿Los conceptos de calidad de vida y medio ambiente, están vinculados de manera permanente?					
18	¿Para asegurar una digna calidad de vida, se requiere el uso racional de los recursos naturales y proteger al medio ambiente, dentro de la promoción de la cultura y economía?					
19	¿La pérdida del patrimonio natural, obedece al consumismo excesivo, por la depredación de recursos naturales y el incremento de emisión tóxicas propias del proceso de fabricación?					
Normativización del derecho al medio ambiente						
20	¿Hay necesidad de implementar medidas extremas contra la contaminación por atentar con la salud humana y los recursos naturales?					
21	¿El cambio climático, depredación de recursos naturales, peligro de extinción de algunos seres vivos y el problema de la salud ambiental, se requiere de cambios significativos en la norma como Derecho fundamental?					
22	¿Los problemas medio ambientales, aun no son tomados con prioridad en nuestra legislación desde del plano constitucional como derecho fundamental?					
23	¿Para una correcta relación hombre – naturaleza, se debe implementar normas de carácter fundamental para mantener el equilibrio y salvaguarda de los sistemas ecológicos, el aire, el suelo, el agua, la flora y fauna?					
Derecho del estado social y democrático						
24	¿El problema del medio ambiente como realidad social, se encuentra correctamente protegido en el Derecho como norma fundamental?					
25	¿Los seres humanos que habitan en un entorno contaminado e insalubre; ponen en peligro las condiciones de una vida digna, no pudiendo disfrutar libremente los recursos naturales?					

26	¿El Estado social para garantizar el disfrute de derechos y libertades dependerá del mayor o menor grado de mantenimiento, mejora o deterioro de las condiciones ambientales?					
27	¿En la solidaridad ambiental las personas colaboran y sacrifican su calidad de vida en su propio ambiente, para garantizar la conservación y restauración del ambiente para los demás?					
28	¿Es indispensable como política pública establecer la solidaridad colectiva, para la protección, mejora, defensa y restauración del medio ambiente, para garantizar la calidad de vida?					
Justicia ambiental						
29	¿El derecho construye el marco normativo en la protección global por ser patrimonio de la humanidad para la apropiación de la naturaleza en forma de bienes, muebles o inmueble?					
30	¿El derecho de acceso a la justicia ambiental, exige a las personas, la comunidad y las organizaciones sociales una actitud activa, comprometida y solidaria con el cuidado del medio ambiente?					
31	¿El futuro del acceso a la justicia ambiental está íntimamente ligado a la actividad de las organizaciones civiles; más que al accionar de los particulares?					
32	¿La justicia ambiental resulta ineficaz en nuestra ciudad de Chimbote, más aun, tratándose de derechos difusos que hacen difícil su ejecución?					

Muchas gracias por su colaboración

Anexo 11. Instrumento de investigación - B

CUESTIONARIO DEL DERECHO DE FUTURAS GENERACIONES

El presente cuestionario tiene por finalidad recopilar información para conocer el avance del derecho de futuras generaciones. La información es muy importante, por lo que se le pide ser objetivo (tal como se da en la realidad), sincero al momento de dar sus respuestas. Se le agradece por anticipado su participación y colaboración, porque los resultados de este estudio de investigación permitirán implementar constitucionalmente los vacíos al derecho al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Instrucciones:

El cuestionario comprende 20 ítems y, cada uno de ellos incluye cinco alternativas de respuestas. Se recomienda que lea con mucha atención en cada ítem las opciones de las repuestas. Para cada ítem marque en el recuadro sólo una respuesta con una equis (X) en la opción que considere que se aproxime más a su apreciación o punto de vista acerca del derecho fundamental de futuras generaciones al disfrute de los recursos naturales.

Nº	ÍTEMS	Totalmente en Desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Derecho fundamental del medio ambiente						
1	¿Existe una estrecha e indisoluble relación entre el derecho a la vida y la salud?					
2	¿Es necesario configurar en el plano constitucional, el derecho-deber al medio ambiente, que fundamente el deber de proteger la calidad de vida, defender y restaurar el medio ambiente?					
3	¿La expansión económica y tecnológica debe estar en plena armonía con la protección del medio ambiente?					
4	¿Toda persona le asiste el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones					

	para una vida digna, también tiene la obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las futuras generaciones?					
5	¿El agua es un recurso limitado y fundamental para la vida y la salud, la garantía del acceso al agua coincide con la protección del medio ambiente sano?					
Medio ambiente ecológicamente equilibrado						
6	¿El medio ambiente sano y equilibrado es un derecho de amplia extensión, cuyo principio de corresponsabilidad Estado-individuo, es una de las bases para su protección?.					
7	¿El derecho a un ambiente sano es un derecho humano e incluso un derecho fundamental?					
8	¿El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho fundamental que requiere su protección en un plano constitucional?					
9	¿El derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado podemos ubicarlo conceptualmente dentro de los derechos colectivos?					
10	¿El derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado también es un derecho continente, por contener otros derechos?					
11	¿De la estrecha relación entre la situación ambiental y el goce efectivo de los derechos humanos, se concreta con la obligación del Estado de cautelar el proceso de desarrollo en un marco de derechos humanos?.					
12	¿Desconocen el estrecho vínculo entre el equilibrio ecológico y el goce de los derechos humanos, ponen en peligro los ecosistemas y estos generan afectaciones severas a la vida, integridad, salud, la paz y seguridad de las personas?					
13	¿Implementan en la Constitución como derecho fundamental al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, tal como ocurre en otros países como Francia, Italia, España, Portugal, Alemania?					

14	¿La incorporación en el plano constitucional en otros países, obedece a la preocupación de los Estados a conservar el equilibrio medioambiental, en aras de vivir en un medio ambiente sano?					
15	¿Existe la necesidad de implementar garantías especiales para cautelar eficazmente el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, debido al riesgo para la supervivencia de las futuras generaciones de cualquier forma de vida?					
Futuras generaciones						
16	¿Es legítimo y urgente establecer la protección derechos fundamentales de las futuras generaciones, que permitan garantizar el disfrute de los recursos, en un ambiente sano y equilibrado?					
17	¿La persona tiene la obligación de proteger y mejorar el medio ambiente, para las presentes y futuras generaciones puedan disfrutar de una buena calidad de vida?					
18	¿Le asiste el derecho fundamental de las futuras generaciones a recibir una tierra indemne y no contaminada, siendo necesario la preservación de los recursos naturales y el equilibrio ecológico?					
19	¿ Es vital preservar toda clase de vida en el planeta, sobre todo aquellos que están en peligro de extinción, para el uso y disfrute de las futuras generaciones?					
20	¿La supervivencia de la vida humana, dependerá mucho del conservar y proteger los recursos naturales del planeta, mantener el ambiente sano y ecológicamente equilibrado?					

Muchas gracias por su colaboración

Anexo 12. Instrumento de investigación - C

GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Dirigido a jueces civiles de la Corte Superior de Justicia Del Santa

Título:

Derecho al medio ambiente sano y su incidencia en el derecho fundamental de futuras generaciones al disfrute de los recursos naturales, Del Santa - 2019

Entrevistado	
Cargo	
Institución	

Objetivo específico 1
Develar las causas de la ineficacia del derecho al medio ambiente sano

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión, respecto a la justicia ambiental frente a la contaminación del medio ambiente que azota nuestro país?

.....
.....
.....

2. ¿Considera Ud., que la legislación vigente es extremadamente flexible e ineficaz en la protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico?

.....
.....
.....

3. ¿Considera usted, que es importante implementar en la Constitución, el derecho fundamental al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado,

con inclusión del derecho al disfrute de los recursos naturales de las futuras generaciones?

.....
.....
.....

Objetivo específico 2
Develar las razones por la cual se alteran los ecosistemas provocando el cambio climático, que impide garantizar una vida digna, poniendo en peligro el derecho de las futuras generaciones.

Preguntas:

4. ¿Considera usted, que la explotación indiscriminada de los recursos naturales, la contaminación, alteran los ecosistemas que provocan los cambios climáticos muy drásticos?

.....
.....
.....

5. ¿Considera Ud., que la contaminación y el cambio climático imposibilita el desarrollo de una vida digna?

.....
.....
.....

6. ¿Cuál es su opinión respecto, que les espera a las futuras generaciones si el cambio climático y la contaminación continúan con este ritmo de crecimiento?

.....
.....
.....

Objetivo Especifico 3

Develar los requisitos para cristalizar el desarrollo económico, social y cultural de las futuras generaciones.

Preguntas:

7. ¿Cuál es su opinión, que medidas debe adoptar el Estado para garantizar la protección, preservación de los recursos naturales y de todo ser vivo y considerarlo como un patrimonio común de la humanidad?

.....
.....
.....

8. ¿Considera usted que, es obligación del Estado y sociedad garantizar, regular y vigilar, las condiciones de vida, condiciones climáticas, biodiversidad y equilibrio ecológico? ¿Por qué?

.....
.....
.....

9. ¿Considera usted que, para materializar el desarrollo económico, social y cultural de las futuras generaciones, se requiere reconocer e implementar el derecho fundamental a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado?

.....
.....
.....

Anexo 13. Matriz de triangulación - magistrados

PREGUNTA	A1	A2	A3	A4	A5
Objetivo específico 1: Develar las causas de la ineficacia del derecho al medio ambiente sano					
1. ¿Cuál es su opinión, respecto a la justicia ambiental frente a la contaminación del medio ambiente que azota nuestro país?	La justicia ambiental no se ha concretizado en el Perú. Si bien hay un marco normativo propicio, no se ha efectivizado en términos regulatorios y sancionadores. La justicia ambiental continúa postergada en el país.	Si bien en nuestro país falta mucho por hacer en materia de protección del medio ambiente, y dentro de ello la dificultad de lograr una justicia ambiental sobre todo en lugares que más lo sufren como Madre de Dios; debemos reconocer sin embargo, que tanto el Ministerio Público como el Poder Judicial aproximadamente desde el año 2008 han venido implementando la existencia de Fiscalías y Juzgados Ambientales para sancionar a las personas (naturales y jurídicas) que atentan o vulneran el derecho a gozar de un medio ambiente sano y equilibrado. Esto significa que el acceso a la justicia ambiental va por buen camino, aunque a paso lento, más aún si la excesiva carga procesal obliga a crear más dependencias jurisdiccionales para atender como se debe esta materia sub especializada como ocurre en la ciudad mencionada. En lo que respecta al Puerto de Chimbote, tenemos entendido que existe poca carga procesal en materia ambiental, de allí que no existe una sub especialización jurisdiccional en esta materia, lo cual es curioso porque somos una ciudad con alto índice en materia de contaminación del medio ambiente dada la existencia de una gran y numerosa industria procesadora de harina y aceite	No se sabe casi nada; no obstante que existen muchísimos casos en los que se advierten casos de contaminación ambiental; debiendo precisar que la justicia ambiental, entendida como aquellas decisiones emitidas por los órganos jurisdiccionales. Lo que pasa es que el tema ambiental finalmente es un caso muy técnico en el sentido que requiere de peritajes para establecer por ejemplo el grado de contaminación de un determinado lugar; entonces, corresponde a los entes administrativos acopiar toda la información que contenga, describa y especifique las conductas lesivas contra el medio ambiente, estadío en el cual existen deficiencias no solo presupuestarias, sino de infraestructura (laboratorios) y de personas, lo que da lugar a que tarden mucho en emitirse esos informes y se pongan en conocimiento del titular de la acción penal y en muchos casos queden encarpados.	Se observa poca demanda de aplicación de la justicia en temas ambientales, por ejemplo, se aprecia que existen escasas fiscalías que investigan delitos ambientales, y poco se observa a presencia de Juzgado especializados en materia ambiental, pues solo existen en ciudades más grandes como la capital; sin embargo, esos delitos ambientales también son producidos en otras ciudades, no siempre desarrolladas. Se observa poca intervención en diligencias de las Fiscalías de prevención del delito como para frenar la contaminación, por ejemplo, las actividades industrializadas que realizan las fábricas conserveras, pesqueras, industriales, que incluso vierten sus desechos al mar.	La justicia ambiental como protección del medio ambiente y un equilibrio sostenido no está dando resultados; primero, por su poca difusión y, segundo, por ausencia de normas claras efectivamente persuasivas de no dañar el medio ambiente.

		de pescado que como se sabe contaminan el agua y el aire; por lo que podríamos decir que estamos aún lejos de atender estos casos con la rigurosidad o especialidad que se requiere, siendo todo un reto para el Estado seguir fortaleciendo el Sistema de Justicia Ambiental a través de la creación de juzgados especializados en esta materia. Existe, sin embargo, organismos públicos como la OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental) que impone sanciones administrativas a las actividades económicas que generan un gran impacto ambiental.	Entonces lo que quiero resaltar es que esto de la “justicia ambiental” es un tema que compete a varios estamentos estatales administrativos, policiales, fiscales y finalmente judicial.		
Convergencia	La mayoría de expertos opina que esta problemática compete a varios estamentos estatales administrativos, policiales, fiscales y finalmente judicial, hay ausencia de normas efectivas en justicia ambiental, existen pocas fiscalías que investigan delitos ambientales, se requiere peritajes especializados, y son entre otras causas de contaminación, las actividades industrializadas que realizan las fábricas conserveras, pesqueras, que incluso vierten sus desechos al mar.				
Divergencia	La minoría opina que el acceso a la justicia ambiental va por buen camino, aunque a paso lento, más aún si la excesiva carga procesal obliga a crear más dependencias jurisdiccionales para atender como se debe esta materia sub especializada y existe un marco normativo propicio. En lo que respecta al Puerto de Chimbote, existe poca carga procesal en materia ambiental. sin embargo, existen organismos públicos como la OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental) que impone sanciones administrativas a las actividades económicas que generan un gran impacto negativo ambiental.				
Interpretación	Puedo interpretar integrando las opiniones de los expertos, que hay ausencia de normas efectivas en la justicia ambiental y compete no solamente al ministerio público y dependencias jurisdiccionales, sino también a estamentos estatales administrativos y policiales. Falta implementar fiscalías que investiguen delitos ambientales a través de peritajes especializados, sin embargo, el acceso a la justicia ambiental va a paso lento y en lo que respecta al Puerto de Chimbote, existe poca carga procesal en materia ambiental, a su vez hay razones para implicar la justicia ambiental en las actividades industrializadas que realizan las fábricas conserveras y pesqueras, que incluso vierten sus desechos al mar. Por otro lado, se debe integrar en base a la gestión ambiental la actuación directa de organismos públicos como la OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental) que impone sanciones administrativas a las actividades económicas que generan un gran impacto negativo ambiental.				
2. ¿Considera Ud., que la legislación vigente es	Especialmente ineficaz, pues no solo no delimita la protección del	En lo particular, si considero que la legislación vigente en materia ambiental es extremadamente flexible e ineficaz, para corroborar ello basta echar un	Nuestro país lo que más tiene son leyes; lo que quiero decir que no es una cuestión de leyes, es una cuestión de	Si, efectivamente se aprecia como regulación normativa en temas ambientales, sin embargo, más es el	Es ineficaz, porque la población en general

<p>extremadamente flexible e ineficaz en la protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico?</p>	<p>ambiente, sino que no tiene un correlato en el equilibrio ecológico.</p>	<p>vistazo de la norma (Código Penal) y darnos cuenta que, en casos de delitos ambientales complejos como la minería ilegal, tala ilegal, tráfico ilícito de especies de flora y fauna, entre otros, se castigan con penas privativas de la libertad de tan solo cuatro (4) años de pena mínima y ocho (8) años como pena máxima. Estimo que estos delitos – graves- deben ser condenados con penas mayores.</p>	<p>personas; si se advierte una falta de protección del medio ambiente, y no es por leyes flexibles ni ineficaces, sino es por un tema de corrupción, así las grandes corporaciones que a pesar de la evidencia palpable de realizar actos de contaminación, hacen todo lo imposible para negar dichos actos con una serie de argucias y actos dilatorios y lo más lamentable sobornando a los funcionarios públicos; así pues, se trata de que las pericias respondan a sus intereses; entonces, no es cuestión de leyes sino de un control más estricto sobre las actividades que realizan las grandes empresas y de esa manera evitar que emanen gases tóxicos al ambiente, arrojen relaves mineros, pesqueros a los ríos, lagos o mares.</p>	<p>desconocimiento de la poca normativa del tema, ello debido a la poca actividad de prevención y de defensa del medio ambiente, así como de una cultura sancionadora a los infractores ambientales (administrativa y penal), por ello debe haber más dependencias públicas o empresas privadas (como ONG) dedicadas a la promoción del medio ambiente.</p>	<p>desconoce que normas existen relacionadas con la justicia ambiental, se cree que sólo es un deber ciudadano en pro del ambiente descontaminado, mas no como una regla de comportamiento social.</p>
<p>Convergencia</p>	<p>La mayoría de expertos opinan que la legislación vigente en materia ambiental es extremadamente flexible e ineficaz, casos de delitos ambientales complejos como la minería ilegal, tala ilegal, tráfico ilícito de especies de flora y fauna, entre otros, se castigan con penas privativas de la libertad de tan solo cuatro (4) años de pena mínima y ocho (8) años como pena máxima. Es ineficaz más es el desconocimiento de la poca normativa del tema, ello debido a la poca actividad de prevención y de defensa del medio ambiente, así como de una cultura sancionadora a los infractores ambientales</p>				
<p>Divergencia</p>	<p>La minoría de expertos opina que no es cuestión de leyes, es debido a personas y si se advierte una falta de protección del medio ambiente, no es por leyes flexibles ni ineficaces, sino es por un tema de corrupción, así las grandes corporaciones que, a pesar de la evidencia palpable de realizar actos de contaminación, hacen todo lo imposible para negar dichos actos con una serie de argucias y actos dilatorios y lo más lamentable sobornando a los funcionarios públicos.</p>				
<p>Interpretación</p>	<p>Puedo interpretar integrando las opiniones de los expertos, que la legislación vigente en materia ambiental es extremadamente flexible e ineficaz básicamente por desconocimiento de la normativa referido al tema, ello debido a la poca actividad de prevención y de defensa del medio ambiente, así como a la cultura sancionadora a los infractores ambientales, así como penas privativas de la libertad de tan solo cuatro (4) años de pena mínima y ocho (8) años como pena máxima en casos de delitos ambientales complejos como la minería ilegal, tala ilegal, tráfico ilícito de especies de flora y</p>				

	fauna, entre otros, también se puede adicionar el flagelo generalizado de la corrupción, así las grandes corporaciones que a pesar de la evidencia palpables de realizar actos de contaminación, hacen todo lo imposible para negar dichos actos con una serie de argucias y actos dilatorios y lo más lamentable sobornando a los funcionarios públicos.				
<p>3. ¿Considera usted, que es importante implementar en la Constitución, el derecho fundamental al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, con inclusión del derecho al disfrute de los recursos naturales de las futuras generaciones?</p>	<p>Me parece una terminología retórica, debería ser una declaración constitucional básica y desagregada en normas regulatorias de forma y fondo.</p>	<p>Considero que debe establecerse expresamente el derecho fundamental al medio ambiente de las personas y de las generaciones futuras en el acápite 22 del artículo 2 de la Constitución, toda vez que, al estar relacionado este derecho de todo ser humano con el derecho a la salud y la vida, debería de formar parte del catálogo de derechos – fundamentales- consagrados en la Constitución, más aún si organismos autónomos como el Tribunal Constitucional aún no se ha encargado de considerarlo como tal a través de su jurisprudencia.</p>	<p>En el mismo sentir a mi respuesta anterior, considero que no es necesario; basta con invocar el artículo 1 de la Constitución que tiene que ver con la dignidad humana como fin supremo de la Sociedad y del Estado, aunado a ello que ese derecho fácilmente puede encajar en el artículo 2 de la misma Constitución.</p>	<p>La Constitución Política del Perú, hace mención al derecho al medio ambiente, regulado en el Artículo 192° al señalar que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y por ende son competentes para: (Numeral 7) “Promover y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente”. Asimismo, señala el Artículo 195° que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, siendo competentes para (numeral 8) “Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente”. Sin embargo no está taxativamente expresa como derecho fundamental al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, por lo que se hace necesario que así se encuentre contemplado, pues ello permitiría, la creación de un gran número leyes, reglamentos, etc., que desarrollen el tema ambiental, tanto en su</p>	<p>De forma expresa sí, por cuanto ya es derecho que involucra a todos, al Estado como gobierno y a las personas como ciudadanos, la Constitución lo contiene, pero, como un derecho fundamental tácito al medio ambiente, pero debe ser más específico en la medida que es un derecho continente.</p>

				prevención, explotación, y sanción, y por ende sería un tema priorizado y difundido, y así se lograría que los ciudadanos tomen conciencia de la importancia del tema para nuestra vida y las futuras generaciones.	
Convergencia	La mayoría de expertos opinan que debería plasmarse de manera expresa el derecho fundamental a un ambiente sano y equilibrado, tanto de las personas presentes en el planeta como de las futuras, en el Art. 2, inciso 22 de la Constitución, y ser, además, una declaración constitucional básica y desagregada en normas regulatorias de forma y fondo. En este sentido, debería de formar parte del catálogo de derechos fundamentales consagrados en la Constitución pero, no como un derecho fundamental tácito al medio ambiente, sino expreso, pues ello permitiría, la creación de un gran número leyes, reglamentos, etc., que desarrollen el tema ambiental, tanto en su prevención, explotación, y sanción, y por ende sería un tema priorizado y difundido, y así se lograría que los ciudadanos tomen conciencia de la importancia del tema para nuestra vida y las generaciones futuras.				
Divergencia	La minoría de expertos opinan que no es necesario; basta con invocar el artículo 1º de la Constitución que tiene que ver con la dignidad humana como fin supremo de la Sociedad y del Estado, en concordancia con el artículo 2º inciso 22) de la citada norma suprema. Además, se debe tomar en cuenta que la Constitución Política del Perú, hace mención al derecho al medio ambiente, regulado en el Artículo 192º, al señalar que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y por ende son competentes para: (Numeral 7) “Promover y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente”. Asimismo, señala el Artículo 195º que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, siendo competentes para (numeral 8) “Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente”.				
Interpretación	Puedo interpretar integrando las opiniones de los expertos, en la Constitución no está taxativamente expresa como derecho fundamental al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado el de las futuras generaciones, solamente de las presentes, norma de derecho fundamental, una vez contemplada expresamente en la Constitución, debería en efecto interpretarse de manera sistemática no sólo con el artículo 1º, sino con los artículos 192º inciso 7) y 195º inciso 8); por lo que se hace necesario que así se encuentre contemplado, pues ello permitiría, la creación de un gran número leyes, reglamentos, etc., que desarrollen el tema ambiental, tanto en su prevención, explotación, y sanción, y por ende sería un tema priorizado y difundido, y así se lograría que los ciudadanos tomen conciencia de la importancia del tema para nuestra vida y las generaciones futuras. Podemos precisar que el Artículo 1º de la Constitución regula la dignidad humana como fin supremo de la Sociedad y del Estado, así también se estipula en la Constitución el derecho al medio ambiente, regulado en el Artículo 192º al señalar que los gobiernos regionales hacen la promoción del desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y por ende son competentes para: (Numeral 7) “Promueven y regulan actividades y/o servicios en materia de medio ambiente”,				

asimismo, señala en su Artículo 195° que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, siendo competentes para (numeral 8) “Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente”.

Objetivo Específico 2: Develar las razones por la cual se alteran los ecosistemas provocando el cambio climático, que impide garantizar una vida digna, poniendo en peligro el derecho de las futuras generaciones.

<p>4.¿Considera usted, que la explotación indiscriminada de los recursos naturales, la contaminación, alteran los ecosistemas que provocan los cambios climáticos muy drásticos?</p>	<p>Por supuesto. Más de una prueba a la vista, especialmente en la industria minera.</p>	<p>Claro que sí, sobre todo la explotación indiscriminada de los recursos naturales no renovables como los minerales y combustibles fósiles (petróleo, gas natural y carbón). Se dice que el agotamiento de estos recursos naturales del planeta y los niveles de calidad de vida empezaran a declinar hacia el 2030, a menos que se tomen medidas inmediatas; sin embargo, en el Perú hasta la fecha NO existe, a nivel de gobierno o de Estado, una estrategia para enfrentar los problemas ambientales. Solamente estamos apagando fuegos, no estamos atacando el problema de manera integral porque no hay una política destinada a esto y una estrategia que apunte a solucionar los problemas que existen sobre este tema (minería ilegal por ejemplo). Si el ser humano sigue consumiendo indiscriminadamente los recursos naturales como lo viene haciendo por ejemplo sobre peces, aves, mamíferos, anfibios y reptiles, traerá consigo graves problemas medioambientales (desaparición de hábitats necesarios para la flora y la fauna y, por tanto, la extinción de especies), económicos (la degradación del suelo fértil por erosión traerá como consecuencia que los</p>	<p>Sin lugar a dudas; toda explotación sin control va a dar lugar no solo a la contaminación sino también a la afectación de especies - flora y fauna -, somos testigos del cambio climático que nos está aquejando como ciudadanos de este único planeta llamado Tierra.</p>	<p>Si efectivamente, está ligada de forma directa, más afectas el sistema ecológico, menos recursos tienes, ello genera indiscutiblemente una variación climática.</p>	<p>Definitivamente, y ese hecho se encuentra ampliamente comprobado, los plásticos que se van al mar originan una isla de contaminantes plásticos alterando la biodiversidad marina, lo mismo ocurre con los ríos y los bosques.</p>
--	--	--	---	--	--

		precios de los productos agrícolas se disparen) y de salud (si no cuidamos los bosques habrá menos sumideros de carbono (CO2) y, por tanto, más contaminación del aire). Es urgente entonces que el Estado tome en serio estos problemas ambientales.			
Convergencia	Todos los expertos opinan que sí y algunas razones son la explotación indiscriminada de los recursos naturales no renovables como los minerales y combustibles fósiles (petróleo, gas natural y carbón), y la producción de los plásticos que se van al mar y originan una isla de contaminantes alterando la biodiversidad marina, no solo contaminan sino también afectan a las especies de flora y fauna, también ocurre con los ríos y los bosques. Es decir, cuanto más afecta el sistema ecológico, menos recursos tienes, ello genera indiscutiblemente una variación climática.				
Divergencia	En el Perú hasta la fecha NO existe, a nivel de gobierno o de Estado, una estrategia para enfrentar los problemas ambientales. Solamente estamos apagando fuegos, no estamos atacando el problema de manera integral porque no hay una política destinada a esto y una estrategia que apunte a solucionar los problemas que existen sobre este tema (minería ilegal por ejemplo).				
Interpretación	Puedo interpretar integrando las opiniones de los expertos, que la explotación indiscriminada de los recursos naturales entre ellos los no renovables como los minerales y combustibles fósiles (petróleo, gas natural y carbón), y la producción de los plásticos que se van al mar, originan una isla de contaminantes alterando la biodiversidad marina, no solo contaminan sino también afectan a las especies de flora y fauna, a su vez ocurre con los ríos y los bosques, en contraste con el Estado que no cuenta con una estrategia para enfrentar los problemas ambientales, tan solamente se está apagando fuegos, no está atacando el problema de manera integral porque no hay una política destinada a esto y una estrategia que apunte a solucionar los problemas que existen sobre el tema en cuestión.				
5. ¿Considera Ud., que la contaminación y el cambio climático imposibilita el desarrollo de una vida digna?	Efectivamente. La contaminación no solo posterga un proyecto de vida, sino que impide su horizonte de acción futura.	Vida digna no abarca únicamente la posibilidad de que el ser humano exista, es decir, de que se mantenga vivo de cualquier manera, sino que conlleva a que esa existencia deba entenderse a la luz del principio de la dignidad humana consagrada en la Constitución Política del Perú. Por tanto, la dignidad, como es sabido, equivale al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal. Equivale, sin más, a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. De esta manera, la dignidad se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo	Si tenemos una ciudad totalmente contaminada que hace imposible o en todo caso difícil que se tenga una vida plena, digna, basta con ver el caso de Cerro de Pasco, una ciudad totalmente contaminada en la niños, jóvenes, adultos y ancianos viven y llevan en sus entrañas las consecuencias de la contaminación, con varias enfermedades como consecuencia de la sobreexposición a ese ambiente indigno.	Sí, ello limita la calidad de vida del ser humano y del ser vivo en general (animales), pues al estar contaminados los ríos, mares, ciudades, no permite su disfrute al máximo, como tampoco se podría extraer recursos sanos para el consumo, por ejemplo, los peces o los frutos de la vegetación.	El concepto de vida digna es abstracto y amplio, pero si adoptamos la idea de vida digna como relación equilibrada entre el ciudadano y la naturaleza, definitivamente la contaminación va a perjudicar la vida digna de esa persona; ejemplo las heladas de

		reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado Peruano. Así las cosas, la efectividad del derecho fundamental a la vida, sólo se entiende bajo condiciones de dignidad, lo que comporta algo más que el simple hecho de existir, porque implica unos mínimos vitales, inherentes a la condición del ser humano, y dentro de esos mínimos, que posibilitan la vida de un individuo, está el derecho a tener una vida digna, como sería por ejemplo la de gozar de un medio ambiente sano y equilibrado, lo cuales no serán posibles si cada día que pasa existe más contaminación.			friaje en la sierra, perjudica a dichas poblaciones.
Convergencia	Todos los expertos opinan que la contaminación no solo posterga un proyecto de vida, sino que impide su horizonte de acción futura, así pues la dignidad se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado Peruano al estar contaminados los ríos, mares, ciudades, no permite su disfrute al máximo, como tampoco se podría extraer recursos sanos para el consumo de una vida digna como relación equilibrada entre el ciudadano y la naturaleza, definitivamente la contaminación va a perjudicar la vida digna de esa persona; caso de Cerro de Pasco, una ciudad totalmente contaminada en la niños, jóvenes, adultos y ancianos viven y llevan en sus entrañas las consecuencias de la contaminación, con varias enfermedades como consecuencia de la sobreexposición a ese ambiente indigno.				
Divergencia	En contradicción a lo estipulado y conllevarnos a entender a la luz del principio de la dignidad humana que se encuentra consagrada en la Constitución Política del Perú.				
Interpretación	Puedo interpretar integrando las opiniones de los expertos, que la contaminación no solo posterga un proyecto de vida, sino que impide su horizonte de acción futura, así pues la dignidad se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado al estar contaminados los ríos, mares, ciudades y no permite su disfrute al máximo, como tampoco se podría extraer recursos sanos para el consumo de una vida digna como es la relación equilibrada entre el ciudadano y la naturaleza; tenemos el caso de Cerro de Pasco, una ciudad totalmente contaminada en la niños, jóvenes, adultos y ancianos viven y llevan en sus entrañas las consecuencias de la contaminación, con varias enfermedades como consecuencia de la sobreexposición a ese ambiente indigno. En contraste a la luz del principio de la dignidad humana que se encuentra consagrada en la Constitución Política del Perú.				
6.¿Cuál es su opinión respecto, que les espera a las futuras generaciones si el cambio climático y	Frustración en todos los planos por los daños irreparables que se provoca al ambiente.	De hecho, que no les esperarí nada bueno, a pesar de que las futuras generaciones también tendrían derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, pues bajo el cambio climático y la contaminación del medio ambiente,	Su futuro no es nada halagueño. Es más, los especialistas dicen que si ahora no se hacen los cambios radicales sobre protección ambiental, luego va a ser muy	Evidentemente, se le heredará un biosistema afectado, escaso, contaminado, que impedirá el aprovechamiento de los recursos naturales de los hijos, nietos, etc., de las futuras	Es un futuro no muy alentador, mucho frío, mucho calor, radiación dañina, desbordes y

la contaminación continúan con este ritmo de crecimiento?		nuestro planeta ya no sería completamente apto para el desarrollo humano, ya que estos dos problemas originaría que no exista un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado, lo que imposibilitaría la existencia, transformación y desarrollo de la especie humana y demás seres vivos en nuestro planeta.	difícil revertir el cambio climático. Si los países más industrializados no hacen nada por cambiar esta situación	generaciones. De hecho, si no cambia esta realidad de afectación del medio ambiente, la calidad de vida de los futuros seres humanos se verá afectada de forma directa, pues se le dejaría bosques sin árboles – por la tala indiscriminada, entre otros.	lluvias descontroladas, un caos.
Convergencia	Todos los expertos opinan con frustración por los daños irreparables que se provoca al medio ambiente, nuestro planeta ya no sería completamente apto para el desarrollo humano, ya que el cambio climático y la contaminación originaría que no exista un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado, lo que imposibilitaría la existencia, transformación y desarrollo de la especie humana y demás seres vivos en nuestro planeta. Los especialistas dicen que si ahora no se hacen los cambios radicales sobre protección ambiental, luego va a ser muy difícil revertir el cambio climático si no cambia esta realidad de afectación del medio ambiente y la calidad de vida de los futuros seres humanos se verá afectada de forma directa, pues se le dejaría bosques sin árboles por la tala indiscriminada entre otros.				
Divergencia	Si los países más industrializados no hacen nada por cambiar esta situación, es un futuro no muy alentador, mucho frío, mucho calor, radiación dañina, desbordes y lluvias descontroladas, un caos.				
Interpretación	Puedo interpretar integrando las opiniones de los expertos, mencionan con frustración por los daños irreparables que se provoca al medio ambiente, en consecuencia, nuestro planeta ya no sería completamente apto para el desarrollo humano, ya que el cambio climático y la contaminación originaría que no exista un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado, lo que imposibilitaría la existencia, transformación y desarrollo de la especie humana y demás seres vivos en nuestro planeta. Los connotados especialistas dicen que, si ahora no se hacen los cambios radicales sobre protección ambiental, luego va a ser muy difícil revertir el cambio climático si no cambia esta realidad de afectación del medio ambiente y la calidad de vida de los futuros seres humanos se verá afectada de forma directa. Por lo tanto la mayor responsabilidad recae en países más industrializados y poco están haciendo por cambiar esta situación, es un futuro no muy alentador, mucho frío, mucho calor, radiación dañina, desbordes y lluvias descontroladas, será un caos.				
Objetivo Específico 3: Develar los requisitos para cristalizar el desarrollo económico, social y cultural de las futuras generaciones.					
7. ¿Cuál es su opinión, que medidas debe adoptar el Estado para garantizar la protección, preservación de	Efectivizar su marco regulatorio, implementar una justicia ambiental y especializar su aplicación.	En primer lugar, el Estado debe asumir una política estratégica destinada a enfrentar y solucionar los problemas ambientales, es decir, ejercer una decisión (voluntad) política de solucionar dichos problemas. Promover mejoras del marco normativo destinado a proteger y preservar los recursos naturales y de toda especie o ser vivo en nuestro país.	Fortalecer los sistemas de control y fiscalización, proveyendo de la infraestructura y tecnología no solo para preservar los recursos naturales sino también perseguir y capturar a aquellos que atenten contra los recursos naturales.	Considero que en primer lugar es darle rango constitucional al derecho al medio ambiente, producto de ello, deben emitir disposiciones normativas, normas, reglamentos, que intensifiquen la preservación de los recursos naturales, su promoción, prevención al daño y	Debe emprender una verdadera política de protección y de preservación y debe partir por promulgar leyes realmente efectivas y

<p>los recursos naturales y de todo ser vivo y considerarlo como un patrimonio común de la humanidad?</p>		<p>También el Estado debe fortalecer a las instituciones públicas vinculadas a proteger el medio ambiente, se debe implementar por ejemplo el monitoreo participativo de la ciudadanía y supervisar los bosques y áreas naturales. También se debe fortalecer la justicia ambiental, destinando mayor presupuesto al Poder Judicial y Ministerio Público para la creación de juzgados y fiscalías especializadas en Delitos contra el medio ambiente.</p>		<p>la sanción a los infractores, tanto faltas administrativas como delitos. Asimismo, hacer una promoción agresiva pública y privada sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y como redunda en el bienestar de la vida. Buscar la concientización en los ciudadanos en el tema, y buscar su compromiso en el cuidado. Se debe potenciar las entidades estatales dedicadas a la promoción del medio ambiente, asignándole mayor presupuesto y que se incentive las empresas privadas a continuar con la defensa del medio ambiente, y de ser el caso proveerles de presupuesto suficiente.</p>	<p>difundir programas y campañas de difusión, en la escuela se debe enseñar estas medidas de protección.</p>
<p>Convergencia</p>	<p>Todos opinan que se debe efectivizar un marco regulatorio, implementar una justicia ambiental y especializar su aplicación, el Estado debe asumir una política estratégica destinada a enfrentar y solucionar los problemas ambientales, dándole rango constitucional al derecho al medio ambiente, producto de ello, deben emitir disposiciones normativas, normas, reglamentos, que intensifiquen la preservación de los recursos naturales, su promoción, prevención al daño y la sanción a los infractores, tanto faltas administrativas como delitos y debe fortalecer a las instituciones públicas vinculadas a proteger el medio ambiente, se debe implementar por ejemplo el monitoreo participando la ciudadanía y supervisar los bosques y áreas naturales. También se debe fortalecer la justicia ambiental, destinando mayor presupuesto al Poder Judicial y Ministerio Público para la creación de juzgados y fiscalías especializadas en delitos contra el medio ambiente.</p>				
<p>Divergencia</p>	<p>Un experto preciso, hacer una promoción agresiva pública y privada sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y como redunda en el bienestar de la vida. Buscar la concientización en los ciudadanos en el tema, y el compromiso en el cuidado. Se debe potenciar las entidades estatales dedicadas a la promoción del medio ambiente, asignándole mayor presupuesto y que se incentive las empresas privadas a continuar con la defensa del medio ambiente, y de ser el caso proveerles de presupuesto suficiente así como promulgar leyes efectivas y difundir programas y campañas de difusión, en la escuela se debe enseñar estas medidas de protección.</p>				
<p>Interpretación</p>	<p>Puedo interpretar integrando las opiniones de los expertos, precisan que el derecho al medio ambiente tienen que darle rango constitucional, producto de ello, deben efectivizar disposiciones normativas, reglamentos, que intensifiquen la preservación de los recursos naturales, su promoción, prevención al daño y la sanción a los infractores, tanto faltas administrativas como delitos y debe fortalecer a las instituciones públicas vinculadas a proteger el medio ambiente, así mismo el Estado debe asumir una política estratégica destinada a enfrentar y solucionar los problemas ambientales, por ejemplo se debe implementar el monitoreo participativo de la ciudadanía y supervisar los bosques y áreas naturales. También se debe fortalecer la justicia</p>				

	<p>ambiental, destinando mayor presupuesto al Poder Judicial y Ministerio Público para la creación de juzgados y fiscalías especializadas en delitos contra el medio ambiente. Por otro lado, es muy conveniente hacer una promoción agresiva pública y privada sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y como redundante en el bienestar de la vida, buscando la concientización en los ciudadanos en el tema, y el compromiso en el cuidado. Y por último se debe potenciar las entidades estatales dedicadas a la promoción del medio ambiente, asignándole mayor presupuesto y que se incentive las empresas privadas a continuar con la defensa del medio ambiente, y de ser el caso proveerles de presupuesto suficiente así como promulgar leyes efectivas, difundir programas y campañas de difusión enseñando estas medidas de protección en las escuelas, colegios y universidades.</p>				
<p>1. ¿Considera usted que, es obligación del Estado y sociedad garantizar, regular y vigilar, las condiciones de vida, condiciones climáticas, biodiversidad y equilibrio ecológico? ¿Por qué?</p>	<p>El control del medio ambiente como el cumplimiento de cualquier norma jurídica no solo debe tener una coacción inteligente del aparato estatal, sino además su internalización ciudadana.</p>	<p>Claro que sí, y básicamente porque estamos hablando de un derecho fundamental que el Estado está en la obligación de garantizar a todos los ciudadanos, pues este derecho está íntimamente relacionado con la salud y la vida de las personas, sobre todo de aquellas personas que por razones geográficas (Madre de Dios, por ejemplo) no gozan de un medio ambiente sano y equilibrado.</p>	<p>Si. Basta leer el artículo 1º de la Constitución que establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y por lo tanto le compete su defensa y el respeto de su dignidad.</p>	<p>Si, es una obligación del estado a través del gobierno el brindar mejor calidad de vida a nosotros los ciudadanos, dicha obligación emana de la Constitución, por lo que es el primer responsable, a través de sus gobernantes, presidente y ministros de estado, y también gobernadores regionales y Alcaldes Provinciales y Distritales. La razón del porque es la obligación, es porque la ley así lo establece, y porque en la dinámica económica, el Estado cuenta con los recursos económicos para dicha finalidad.</p>	<p>Si, el Estado porque es el aparato regulador y policía del cumplimiento ciudadano, la sociedad porque si no asume la conciencia acerca de la importancia de conservar el medio ambiente todo esfuerzo estatal sería ineficaz.</p>
<p>Convergencia</p>	<p>Todos los expertos opinan que el Estado es el aparato regulador y policía del cumplimiento ciudadano y la sociedad porque si no asume a conciencia acerca de la importancia de conservar el medio ambiente todo esfuerzo estatal sería ineficaz. dicha obligación emana de la Constitución, por lo que es el primer responsable, a través de sus gobernantes: presidente y ministros de estado, y también gobernadores regionales y Alcaldes Provinciales y Distritales.</p>				
<p>Divergencia</p>	<p>Un experto menciona basta leer el artículo 1º de la Constitución que establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y por lo tanto le compete su defensa y el respeto de su dignidad, norma jurídica que no solo debe tener una coacción inteligente del aparato estatal, sino además su internalización ciudadana.</p>				
<p>Interpretación</p>	<p>Puedo interpretar integrando las opiniones de los expertos, infieren que el Estado es el aparato regulador y policía del cumplimiento ciudadano y la sociedad tendrá que asumir a conciencia la importancia de conservar el medio ambiente porque de lo contrario todo esfuerzo estatal sería ineficaz, dicha obligación emana de la Constitución, por lo que es el primer responsable, a través de sus gobernantes: presidente y ministros de estado, y también gobernadores regionales y Alcaldes Provinciales y Distritales. Siendo imperativo en dar cumplimiento a lo que estipula el artículo 1º de la Constitución que establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y por lo tanto le compete su defensa y el respeto de su dignidad, norma jurídica que no solo debe tener una coacción inteligente del aparato estatal, sino además su internalización ciudadana.</p>				

<p>2. ¿Considera usted que, para materializar el desarrollo económico, social y cultural de las futuras generaciones, se requiere reconocer e implementar el derecho fundamental a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado?</p>	<p>Más allá de las fórmulas legislativas o enunciados retóricos, lo que debe asegurarse es el cumplimiento de las leyes, y que el sentido común tenga un correlato en la administración de la justicia ambiental.</p>	<p>Considero que sí, porque dicho reconocimiento obligaría al Estado a garantizar de forma más decidida el desarrollo económico, social y cultural que las futuras generaciones se merecen, a través de un Estado organizado y con una perspectiva estratégica y preventiva en materia ambiental; incluso más atento a los problemas ambientales, debidamente informado y con capacidad institucional – conjunta- para gestionar y solucionar conflictos socio ambientales.</p>	<p>Más que reconocer hay que controlar, leyes ya tenemos, para evitar que aquellos que atentan contra el medio ambiente, los recursos naturales se salgan con la suya; y solo así habrá una luz de esperanza para nuestro desarrollo económico, social y cultural.</p>	<p>Si, como lo he manifestado, el elevar a rango constitucional el derecho a un ambiente sano, permitirá una mejor cultura de respeto y cuidado del medio ambiente, además de una mejor calidad de vida para todas las personas y así dejar un mejor ambiente a las futuras generaciones.</p>	<p>Si, de manera expresa y concreta, para luego ser desarrollado en una norma de desarrollo constitucional.</p>
<p>Convergencia</p>	<p>La mayoría de los expertos opinan debe asegurarse el cumplimiento de las leyes, y que el sentido común tenga un correlato en la administración de la justicia ambiental, así como el reconocimiento que obligaría al Estado a garantizar de forma más decidida el desarrollo económico, social y cultural que las futuras generaciones se merecen, a través de un Estado organizado y con una perspectiva estratégica y preventiva en materia ambiental elevando a rango constitucional el derecho a un ambiente sano, permitirá una mejor cultura de respeto y cuidado del medio ambiente, además de una mejor calidad de vida para todas las personas y así dejar un mejor ambiente a las futuras generaciones.</p>				
<p>Divergencia</p>	<p>Un experto opino que más que reconocer hay que controlar leyes que ya tenemos para evitar que aquellos que atentan contra el medio ambiente y los recursos naturales se salgan con la suya; y solo así habrá una luz de esperanza para nuestro desarrollo económico, social y cultural.</p>				
<p>Interpretación</p>	<p>Puedo interpretar integrando las opiniones de los expertos, mencionan que el reconocimiento que obligaría al Estado a garantizar de forma más decidida el desarrollo económico, social y cultural que las futuras generaciones se merecen y debe asegurarse con el cumplimiento de las leyes, y que el sentido común tenga un correlato en la administración de la justicia ambiental, así como, a través de un Estado organizado y con una perspectiva estratégica y preventiva en materia ambiental elevando a rango constitucional el derecho a un ambiente sano, así se permitirá una mejor cultura de respeto y cuidado del medio ambiente, además de una mejor calidad de vida para todas las personas y así dejar un mejor ambiente a las futuras generaciones. Sin embargo hacen mención que es importante considerar el control de las leyes, que ya tenemos para evitar que aquellos que atentan contra el medio ambiente y los recursos naturales se salgan con la suya; y solo así habrá una luz de esperanza para nuestro desarrollo económico, social y cultural.</p>				

Anexo 14. Matriz de consistencia del informe de tesis

TÍTULO DEL ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN: Derecho al medio ambiente sano y su incidencia en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera el derecho al medio ambiente sano incide en el derecho de futuras generaciones, Del Santa - 2019?</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>El derecho al medio ambiente sano incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar de qué manera el derecho al medio ambiente sano incide en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019.</p>	Derecho al ambiente sano	Hecho ambiental	El objeto medio ambiente	<p>MÉTODO: Descriptivo, análisis y síntesis, comparativo</p> <p>TIPO DE ESTUDIO: Hernández, y Fernández (2014) es no experimental, porque no se realiza ninguna manipulación a las variables.</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Correlaciona, causal, transversal</p> <div style="text-align: center;"> </div>	
				Persona en el medio ambiente	Interacción ecología		Cultura y medio ambiente
				Desarrollo económico	Biodiversidad		Modelos sociales
				Normativización del derecho al medio ambiente	Cambio climático		Contaminación
				Derecho del estado social y democrático	Salud		Calidad de vida
				Justicia ambiental	Bienestar-Consumo		Preocupación por la protección de la naturaleza
					Recepción del derecho al medio ambiente		Recepción del derecho al medio ambiente
					Posición doctrinal		Posición doctrinal
					Realidad social		Realidad social
					Derecho al medio ambiente como derecho social		Derecho al medio ambiente como derecho social
				Solidaridad ambiental	Solidaridad ambiental		
<p>Problema específicos</p> <p>P1: ¿Cuál es el nivel de avance del derecho al medio ambiente sano, Del Santa – 2019? P2: ¿Cuál es el nivel de avance del derecho de las futuras generaciones, Del Santa – 2019? P3: ¿Cuál es la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a hecho ambiental en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019?</p>	<p>Hipótesis Específicas</p> <p>H1: Derecho al medio ambiente sano en cuanto a hecho ambiental incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. H2: Derecho al medio ambiente sano en cuanto a la persona en el medio ambiente incide significativamente en el derecho de</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>Objetivos cuantitativos: O1: Precisar el nivel de avance del derecho al medio ambiente sano, Del Santa – 2019. O2: Precisar el nivel de avance del derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. O3: Determinar la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a hecho</p>		Medio ambiente como objeto de aprobación regulación y protección jurídica.	Medio ambiente como objeto de aprobación regulación y protección jurídica.		
				Justicia ambiental como emergencia y singularidad	Justicia ambiental como emergencia y singularidad		
				Vigencia y futuro del derecho de acceso a la justicia ambiental	Vigencia y futuro del derecho de acceso a la justicia ambiental		
				Eficacia y obstáculos para el acceso a la justicia ambiental	Eficacia y obstáculos para el acceso a la justicia ambiental		

<p>P4: ¿Cuál es la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a la persona en el medio ambiente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019? P5: ¿Cuál es la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto al desarrollo económico en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019? P6: ¿Cuál es la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a la normativización del derecho al medio ambiente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019? P7: ¿Cuál es la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto al derecho del estado social y democrático en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019? P8: ¿Cuál es la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a justicia ambiental en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019? P9: ¿Cuál es la incidencia del derecho al medio ambiente sano en el derecho de futuras generaciones en cuanto al derecho fundamental del medio ambiente, Del Santa – 2019? P10: ¿Cuál es la incidencia del derecho al medio ambiente sano en el derecho de futuras generaciones en cuanto al medio ambiente ecológicamente equilibrado, Del Santa – 2019? P11: ¿Cuál es la incidencia del derecho al medio ambiente sano en el derecho de futuras generaciones en cuanto a futuras generaciones, Del Santa – 2019? P12: ¿Cuáles son las causas de la ineficacia del derecho al medio ambiente sano, Del Santa – 2019?</p>	<p>futuras generaciones Del Santa – 2019. H3: Derecho al medio ambiente sano en cuanto al desarrollo económico incide significativamente en el derecho de futuras generaciones Del Santa – 2019. H4: Derecho al medio ambiente sano en cuanto a la normativización del derecho al medio ambiente incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. H5: Derecho al medio ambiente sano en cuanto al derecho del estado social y democrático incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. H6: Derecho al medio ambiente sano en cuanto a justicia ambiental incide significativamente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. H7: El derecho al medio ambiente sano incide significativamente en el derecho de futuras generaciones en cuanto al derecho fundamental del medio ambiente, Del Santa - 2019. H8: El derecho al medio ambiente sano incide significativamente en el derecho de futuras generaciones en cuanto al medio ambiente ecológicamente equilibrado, Del Santa - 2019. H9: El derecho al medio ambiente sano incide significativamente en el derecho de futuras generaciones</p>	<p>ambiental en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. O4: Determinar la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a la persona en el medio ambiente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. O5: Determinar la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto al desarrollo económico en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. O6: Determinar la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a la normativización del derecho al medio ambiente en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. O7: Determinar la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto al derecho del estado social y democrático en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. O8: Determinar la incidencia del derecho al medio ambiente sano en cuanto a justicia ambiental en el derecho de futuras generaciones, Del Santa – 2019. O9: Determinar la incidencia del derecho al medio ambiente sano en el derecho de futuras generaciones en cuanto al medio ambiente</p>	<p>Derecho de las futuras generaciones</p>	<p>Derecho fundamental del medio ambiente</p> <p>Medio ambiente ecológicamente equilibrado</p> <p>Futuras Generaciones</p>	<p>Conexión con el derecho a la vida y la salud</p> <p>Binomio medio ambiente - desarrollo</p> <p>Medio ambiente, vida, salud y agua</p> <p>Reconocimiento en el derecho</p> <p>Derechos colectivos</p> <p>Relación con derechos humanos</p> <p>Derecho Comparado</p> <p>Tutela del derecho al medio ambiente sano y equilibrado</p> <p>Derechos</p> <p>Cuidado y preservación de los recursos naturales</p> <p>Preservación de toda clase de vida</p> <p>Preservación de la vida humana</p>	<p>Civiles de la Corte Superior de Justicia Del Santa - Chimbote.</p> <p>MUESTRA: Se consideró a 30 abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados del Santa, con conocimientos especializados en materia ambiental. Del mismo modo, para efecto de la entrevista, la población está comprendida 05 Jueces Civiles de la Corte Superior de Justicia Del Santa - Chimbote</p> <p>MUESTREO: No probabilístico</p> <p>TÉCNICAS: Se aplicó como técnicas: - La encuesta - La entrevista - Análisis de contenido</p> <p>INSTRUMENTOS: Se utilizó dos cuestionarios y una guía de entrevista</p>
--	---	---	--	--	--	--

<p>P13: ¿Cuáles son las razones por la cual se alteran los ecosistemas provocando el cambio climático, que impide garantizar una vida digna, poniendo en peligro el derecho de las futuras generaciones?</p> <p>P14: ¿Cuáles son los requisitos para cristalizar el desarrollo económico, social y cultural de las futuras generaciones?</p>	<p>en cuanto a futuras generaciones, Del Santa – 2019.</p>	<p>ecológicamente equilibrado, Del Santa – 2019.</p> <p>O11: Determinar la incidencia del derecho al medio ambiente sano en el derecho de futuras generaciones en cuanto a futuras generaciones, Del Santa – 2019.</p> <p>Objetivos específicos cualitativos:</p> <p>O12: Develar las causas de la ineficacia del derecho al medio ambiente sano, Del Santa – 2019.</p> <p>O13: Develar las razones por la cual se alteran los ecosistemas provocando el cambio climático, que impide garantizar una vida digna, poniendo en peligro el derecho de las futuras generaciones.</p> <p>O14: Develar los requisitos para cristalizar el desarrollo económico, social y cultural de las futuras generaciones.</p>				
--	--	---	--	--	--	--

Fuente: elaboración propia